

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE
VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL
AÑO 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El dinamismo que viene mostrando la economía andaluza durante 2017 permite contemplar con optimismo el horizonte sobre el que se desplegarán las cuentas de la Comunidad Autónoma para 2018. En un contexto económico favorable, el Presupuesto de Andalucía busca fortalecer la confianza de las empresas y del trabajo autónomo, facilitar la creación de empleos dignos y de calidad y ofrecer seguridad a las familias a través de los servicios públicos, contribuyendo a que los beneficios del crecimiento económico alcancen al conjunto de la sociedad y se traduzcan en una mejora global del bienestar.

Durante la primera mitad de 2017 la economía andaluza creció en torno a un 1% por encima de la economía de la eurozona, crecimiento al que contribuyeron todos los sectores productivos, incluyendo la construcción, que recupera así las tasas positivas de variación tras la severa corrección que ha supuesto la crisis para el sector. Se trata, además, de un crecimiento que sigue un patrón equilibrado, asentado sobre la demanda interna pero con una aportación del sector exterior también muy destacable.

En consonancia con la dinámica económica, el mercado de trabajo andaluz se está mostrando muy activo, siendo Andalucía la Comunidad Autónoma que más empleo ha creado en el último año, con una cuarta parte del empleo generado a nivel nacional.

Las expectativas para 2018 son de continuidad del crecimiento, si bien se espera un ritmo ligeramente inferior al de 2017. El agotamiento de los efectos de algunos de los factores que han impulsado la recuperación de la economía, como las condiciones de mayor liquidez monetaria o la reducción del precio del petróleo, unido a la incertidumbre que se deriva de algunas circunstancias que afectan a la economía internacional, como la combinación de políticas aplicadas por los Estados Unidos o el desarrollo de las negociaciones para el abandono de Reino Unido de la Unión Europea, podrían incidir en esta ralentización del crecimiento.

La política económica del Gobierno andaluz, cuya manifestación más importante es el Presupuesto anual, persigue consolidar las bases sobre las que se asienta la fase expansiva actual, proporcionando apoyo a los distintos sectores económicos con un objetivo de modernización, mejora de la competitividad a través de la innovación y creación de empleo. Simultáneamente, el Presupuesto asume la prioridad que supone para el Gobierno andaluz la prestación de unos servicios públicos de calidad que ofrezcan una red de protección eficaz a la ciudadanía contra las contingencias desfavorables que suceden a lo largo de la vida y que favorezcan la cohesión social y la igualdad de oportunidades, en especial, entre hombres y mujeres.

Las actuaciones previstas en el Presupuesto encajan dentro de un marco financiero que se deriva del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas aprobado en 2009 y que se encuentra en plena fase de negociación y reforma. Contar con un sistema de financiación equitativo y que garantice la suficiencia de recursos resulta esencial para desarrollar plenamente las competencias de la Comunidad Autónoma en condiciones de igualdad respecto al resto de territorios nacionales, bajo un riguroso respeto a los principios constitucionales de autonomía, coordinación y solidaridad. Asimismo, las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establecen los límites que ha de cumplir el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, tanto en lo que se refiere al déficit y la deuda máxima autorizada como al crecimiento del gasto computable a efectos de la regla del artículo 12 de la mencionada norma.

Andalucía ha contribuido de forma permanente al proceso de reducción del déficit de las Administraciones Públicas españolas y como tal ha cumplido con su objetivo de estabilidad presupuestaria en 2016. En 2018 la Comunidad Autónoma volverá a cumplir con el objetivo de disminuir el déficit, con el fin de clausurar el procedimiento de déficit excesivo abierto a nuestro país en el inicio de la crisis.

La evolución de la economía respalda el crecimiento de los recursos tributarios, tanto de los procedentes de los tributos cedidos como los propios de la Comunidad Autónoma. En este último caso, cobra singular importancia la lucha contra el fraude fiscal, que continúa siendo un objetivo primordial de la Administración andaluza como garantía de equidad entre los contribuyentes. Los ingresos cuentan también con una importante aportación de los fondos estructurales de la Unión Europea, una vez establecidos los procedimientos necesarios para su ejecución por parte del Gobierno de España.

El destino mayoritario de los recursos públicos es un año más el de los servicios fundamentales: educación, sanidad y servicios sociales. Andalucía apuesta por una educación pública de calidad, que favorezca la igualdad entre hombres y mujeres y que impulse el crecimiento económico; también por una sanidad gratuita y universal, pionera en la implantación de medidas de mejora de la eficiencia y en continuo avance en el catálogo de prestaciones. En este caso, el Presupuesto de 2018 dirige su foco hacia el refuerzo de la atención primaria, la reducción de las listas de espera y de las urgencias.

Por lo que se refiere a los servicios sociales, en especial, la atención a personas dependientes, Andalucía es la Comunidad Autónoma con un mayor número de personas beneficiarias y de prestaciones reconocidas. El amplio despliegue de la normativa sobre atención a la dependencia ha tenido lugar con un esfuerzo financiero formidable por parte de la Hacienda andaluza, que, a día de hoy, financia con sus recursos el 81% del coste de los servicios y prestaciones, cuando la norma establece que Estado y Comunidades participen igualitariamente en su financiación. En 2018 este esfuerzo financiero continúa, como parte esencial del Estado del bienestar, cuyo blindaje es una prioridad para el Gobierno andaluz.

El fomento del empleo constituye un objetivo transversal al Presupuesto que impregna el conjunto de políticas presupuestarias. A pesar de la sostenida trayectoria creciente de la ocupación, persiste un elevado nivel de desempleo que no solo genera sufrimiento a capas muy amplias de la población, sino que también tiene un alto coste económico. Para luchar contra esta situación, el Gobierno andaluz viene llevando a cabo una política de estímulo a la creación de empleo que en 2018 se ve reforzada con diversos planes específicos, como los destinados a favorecer el empleo industrial, las nuevas líneas del Programa de Desarrollo Energético Sostenible o el nuevo Plan de Trabajo Autónomo, entre otros.

El Presupuesto también integra las actuaciones de apoyo a los sectores productivos, desde los sectores industriales altamente innovadores, como la aeronáutica y la minería, de gran capacidad de arrastre y que demandan mano de obra cualificada, a sectores ya plenamente consolidados como la agroindustria o el turismo. Estas actuaciones

comparten la finalidad de contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas a través del impulso a la innovación y la internacionalización y gran parte de ellas se enmarcan dentro de la Estrategia Industrial de Andalucía, que constituye el eje central de la política económica de la Junta de Andalucía en el medio plazo y que cuenta con el aval de haber sido aprobada con el acuerdo de todos los agentes del sector.

La igualdad de género sigue siendo una prioridad en el Presupuesto 2018, fundamental para mejorar la eficacia de las políticas presupuestarias y aumentar el crecimiento económico y el bienestar social. En este sentido, la planificación presupuestaria con enfoque de género, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales, avanza en su producción de herramientas para conseguir una mejor distribución de recursos, así como el seguimiento de los efectos de las actuaciones de la política sobre la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres en Andalucía.

Se trata de un Presupuesto comprometido con la idea de que los derechos pueden recuperarse y ampliarse, mejorando el bienestar de la ciudadanía, promoviendo el crecimiento económico equitativo, sostenible y duradero y favoreciendo la igualdad de oportunidades.

II

El texto articulado consta de cuarenta y cinco artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veinticinco disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y doce disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A continuación, el artículo 2 aprueba los créditos de los estados consolidados de gastos e ingresos, abarcando a la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias administrativas y las agencias de régimen especial.

Asimismo, el artículo 3 aprueba las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de derecho público, así como de los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica y de los consorcios, fundaciones y demás entidades del sector público andaluz.

Al igual que en Leyes del Presupuesto para los ejercicios anteriores, por razones de seguridad jurídica y transparencia, se identifican de manera separada aquellas entidades que, presentando un presupuesto de explotación y capital, se encuentran en proceso de disolución, extinción o liquidación a la fecha de aprobación de esta Ley.

El artículo 4 recoge la relación de entidades que perciben transferencias de financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo régimen está previsto en el Capítulo IV del Título II del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo.

El artículo 5 recoge la cifra de los beneficios fiscales del Presupuesto de 2018.

Se mantiene el régimen actual de vinculación de los créditos para el ejercicio 2018 en el artículo 6.

En el artículo 7 se declaran los créditos ampliables para 2018, incluyendo las subvenciones o ayudas que se aprueben durante el ejercicio presupuestario y sustituyan a las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Se mantiene la especial regulación del régimen presupuestario de los sectores sanitario, educativo y de atención social, garantizando con los recursos disponibles los servicios públicos básicos a través de la cartera de prestaciones y servicios de la sanidad, educación y atención social, mejorando la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Continúa requiriéndose la elaboración de Planes de Ajuste individualizados para el seguimiento de las previsiones contenidas en la Ley, en relación con las entidades instrumentales y consorcios, asegurando que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas. Si bien, respecto a aquellas entidades que se encuentren este ejercicio en situación de equilibrio económico-financiero, el Plan de Ajuste individualizado será sustituido por un seguimiento mensual de previsiones de ingresos y gastos de la entidad.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

La presente Ley se presenta al Parlamento sin que se conozca la determinación del incremento de retribuciones por el Estado. Teniendo en cuenta en todo caso el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Junta de Andalucía valora de manera positiva la aprobación de un incremento de las retribuciones de las personas integrantes del sector público andaluz, con respeto a lo que establezca al respecto el Estado. En este sentido se ha consignado una disposición adicional que prevé la aplicación a las retribuciones recogidas en la presente Ley del incremento que pudiera aprobarse por el mismo.

Asimismo, se regula en este Título la oferta de empleo público, previéndose que durante el año 2018 podrá procederse a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, en los sectores determinados como prioritarios por la legislación básica del Estado, hasta el máximo del cien por cien de la tasa de reposición, y, en los restantes sectores, hasta el máximo del cincuenta por ciento de dicha tasa, con un régimen específico para las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz. Se recoge la previsión expresa de la adaptación a la tasa de reposición máxima que se establezca al respecto por el Estado.

La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino solo podrán llevarse a cabo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Por lo que respecta a la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental, se mantiene el requisito de autorización previa de la Consejería competente en materia de Administración Pública, con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas.

La Ley también recoge una importante novedad en defensa de los salarios, y en el compromiso por la mejora económica de las rentas trabajadoras, consistente en garantizar que las retribuciones íntegras anuales de los empleados del sector público andaluz serán de, al menos, 1.000 euros mensuales por jornada completa en catorce pagas.

En materia de régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz, se introducen reglas adicionales al régimen de indemnizaciones por cese del personal directivo.

El Título III está dedicado a la gestión y control presupuestarios. Destacar el artículo 29, dedicado a las normas en materia de subvenciones y ayudas, en el que, por un lado, excepciona a las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el voluntariado de la regla general de abono de las subvenciones con justificación posterior al cobro, y, por otro lado, se traslada el procedimiento de aprobación del gasto y compromiso en materia de subvenciones al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula tanto el límite de endeudamiento de la Junta de Andalucía y del sector instrumental como el límite de avales a prestar por la Junta de Andalucía.

En materia de garantía, se determina el importe máximo de los avales que la Junta de Andalucía puede prestar durante el ejercicio 2018 a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el objeto fundamental de este Título es autorizar el límite cuantitativo hasta el cual la Junta de Andalucía puede realizar operaciones de endeudamiento a largo plazo, que se determina en referencia a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De esta forma, para el ejercicio 2018 se autoriza al Consejo de Gobierno para que incremente la deuda, con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2018 no supere el correspondiente al 1 de enero de 2018 en la cifra establecida, permitiéndose que este límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio y estableciéndose unos supuestos de revisión automática del mismo.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento de las agencias públicas empresariales y del resto de entes cuya deuda consolida con el endeudamiento de la Comunidad Autónoma, así como con la obligación de remisión de información que deben suministrar los entes instrumentales sobre esta materia.

Finalmente, al igual que en ejercicios anteriores, se establece en este Título la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía o a cuenta de otros recursos, según el importe de su participación en los tributos del Estado.

Por otra parte, en el Título V, relativo a las normas tributarias, se actualiza el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la aplicación del coeficiente 1,017 a las cantidades exigibles en 2017.

Además, en este Título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2018.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, mientras que el Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se mantiene la disposición adicional primera, garante del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio conforme a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las disposiciones adicionales segunda y decimotercera recogen la autorización a la Consejería de Hacienda para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, así como para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios. Asimismo se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a realizar las adaptaciones que procedan de los créditos para gastos de personal como resultado de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

En el ámbito de recuperación de derechos, la disposición adicional quinta enumera las medidas en materia de personal contenidas en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, que se aplican durante el ejercicio 2018. A este respecto, con el alcance y extensión que han venido permitiendo las circunstancias económicas, y sobre la base de las garantías de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma, se continúa con el proceso de recuperación de derechos iniciado en 2015, culminándose con el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta, de 2 de junio de 2016, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, y que en 2018 prevé la devolución del último tramo restante de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 y la recuperación del 5% de las retribuciones variables.

En este sentido, la disposición adicional novena determina que en el mes de febrero de 2018 se percibirá la parte proporcional correspondiente a 45 días de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales correspondientes al mes de diciembre de 2012, o importes equivalentes dejados de percibir, culminándose con dicho tramo la devolución completa de la citada paga.

Asimismo, en el marco del proceso de recuperación de derechos, la disposición adicional vigesimotercera contempla que las cuantías asignadas a la distribución de los conceptos retributivos variables se incrementarán en un 5 por ciento respecto a las vigentes en el ejercicio 2017. La disposición adicional vigesimoprimera establece que, durante el ejercicio 2018, corresponderá a las personas titulares de las Consejerías impulsar, en tiempo y forma, la adaptación estatutaria de los consorcios en los que participa la Administración de la Junta de Andalucía a la normativa vigente en materia de consorcios, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

En la disposición adicional decimonovena, para completar la información del endeudamiento de determinadas entidades, se establece la obligación de remisión de información sobre pasivos financieros por las personas jurídicas sobre las que la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades instrumentales ejerzan influencia significativa.

En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la disposición adicional vigésima establece que la Consejería competente en materia de Hacienda informará, con carácter preceptivo y vinculante, las disposiciones, acuerdos u operaciones que puedan suponer la clasificación de una sociedad mercantil, fundación, consorcio o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia dentro del subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, o su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía.

En aras de reforzar la lucha y la prevención contra la corrupción y así evitar la pérdida de fondos públicos que esta podría llegar a suponer, en la disposición adicional vigesimocuarta se añaden normas relativas al órgano con funciones específicas de supervisión del funcionamiento y el cumplimiento del modelo de prevención de la corrupción en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reforzando su papel.

Respecto a las disposiciones transitorias, cabe señalar que en la primera de ellas se establece el régimen de retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.

En cuanto a las disposiciones finales, destaca la modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de cuyo contenido cabe resaltar la modificación del Título V.

El control interno de la Administración de la Junta de Andalucía se ha ido configurando como un elemento progresivamente más importante en su funcionamiento. Más concretamente, para la Junta de Andalucía disponer hoy de un control interno moderno, eficaz y eficiente se antoja imprescindible en aras de dar cumplimiento a la transparencia del sector público que la sociedad demanda. De hecho, en la coyuntura actual, como consecuencia también del mayor nivel de exigencia que las sociedades contemporáneas y democráticamente avanzadas reclaman de la gestión pública, así como del nuevo marco normativo de estabilidad presupuestaria, las tareas encomendadas a los órganos de control han ido intensificándose enormemente. Baste pensar en las relacionadas con el control de fondos europeos, importantísimas por el gran volumen de recursos que gestiona Andalucía, las de información y rendición contable, y las nuevas relacionadas con el control financiero de las entidades instrumentales del sector público.

Coincidiendo con estas nuevas demandas, la presente reforma normativa se enmarca en el contexto de mejora del control interno, reforzándolo, permitiendo que disponga de

los recursos necesarios para responder a todas estas nuevas demandas, en aras de producir resultados eficientes que vengan, además y sobre todo, a optimizar la gestión pública.

Esta reforma normativa constituye la norma con rango de Ley fuente primaria de la regulación del control interno de la Junta de Andalucía, y su adaptación a las exigencias actuales deberá venir acompañada de la norma reglamentaria que sustituya al vigente Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, que data de 1988, cuya actualización también se impone como necesaria para dar respuesta a los objetivos antes señalados. Las reformas normativas persiguen de esta forma, fundamentalmente, tres objetivos: que el control interno garantice la mayor claridad y precisión tanto en los diagnósticos como en los efectos de sus resultados, ordenando sus procedimientos, contribuyendo así a una mayor seguridad jurídica; que se asegure la extensión de nuevas fórmulas de control a las áreas de la gestión que demanden mayor atención; y que se ofrezca desde la Intervención la mejor atención a los requerimientos de información que procedan de las instancias competentes.

En línea con las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, se ha optado por la reproducción íntegra del Título V del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, habida cuenta de las modificaciones introducidas en el control interno y la contabilidad pública, a fin de reforzar el sistema de control del gasto público. Siendo estas modificaciones parciales pero múltiples, y tratándose la Ley del Presupuesto de una disposición no propiamente modificativa, pero que sí contiene modificaciones de otra u otras disposiciones, se incluyen estas modificaciones en sus disposiciones finales, indicando en el título de la disposición correspondiente que se trata de una modificación, así como el título de las disposiciones modificadas, llevando a cabo también la reproducción íntegra del conjunto de preceptos de ese Título. Todo ello en aras de la claridad expositiva, de la seguridad jurídica de los operadores y de la comprensión global de estas modificaciones que refuerzan el régimen de control interno.

De otro lado, por razones de transparencia y adaptación a los nuevos espacios de información, se acelera la publicación de los ajustes de los presupuestos de explotación y de capital y programas a través de su publicación en el portal de información de la Junta de Andalucía, junto con los Presupuestos aprobados.

Con el fin de mejorar la agilidad en la gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía, lo que a buen seguro supondrá una mejora de los ingresos para la Comunidad Autónoma, en la disposición final sexta se modifican aspectos organizativos de su Ley de creación.

En el ámbito tributario la Ley del Presupuesto incorpora diversas medidas esenciales para la ejecución de la política económica del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que hace necesaria su aprobación mediante esta Ley.

En concreto habría que destacar un importante avance en las reformas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. A través de una mejora sustancial en los beneficios fiscales autonómicos de los herederos directos, se reducirá significativamente la carga tributaria de los mismos, quedando la gran mayoría de los contribuyentes andaluces sin tributar por dicho impuesto, reforzando al mismo tiempo la progresividad y equidad. También se han adoptado mejoras de beneficios fiscales para los contribuyentes con discapacidad, en particular en la donación de la vivienda habitual, que se bonifica al 99 por ciento. Por último, se impulsa al tejido empresarial de Andalucía con el incremento de la reducción por donación de dinero a parientes por la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

De otro lado, en cuanto a la Tasa Fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar se modifica el periodo de devengo en la modalidad de máquinas recreativas y de azar de tipo B, de modo que pasa de semestral a trimestral, facilitando a las empresas titulares de autorizaciones de máquinas la posibilidad de que en cualquier momento del año puedan dar de alta autorizaciones de máquinas con los menores costes posibles.

En relación con los tributos propios, se establece una modificación en el Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración para los supuestos de fugas involuntarias de agua en instalaciones interiores justificadas y se modifican los plazos de presentación de las autoliquidaciones para facilitar su gestión y control.

Por último, debe indicarse que las citadas medidas fiscales responden a circunstancias de carácter económico y social propias de la Comunidad Autónoma ya que la progresiva recuperación económica de Andalucía así como la evolución de los ingresos por tributos propios y cedidos hacen posible disminuir la carga tributaria de los contribuyentes andaluces sin menoscabo de los servicios públicos y, por tanto, se adoptan dentro del ámbito de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre tributos propios y cedidos, conforme a lo establecido en el artículo 180 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en las condiciones previstas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, así como con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

La presente Ley se adecua a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 190 del Estatuto de Autonomía regula el contenido del Presupuesto de la Junta de Andalucía y establece que corresponde al Parlamento su aprobación mediante Ley. Así, siendo esta disposición el instrumento determinado para su aprobación, con la misma se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia.

Por ello, el contenido de la Ley da cumplimiento a la función institucional que le es propia, recogiendo normas que guardan relación directa con el programa de ingresos y de gastos, así como con los criterios de la política económica, siendo complemento necesario para la mayor inteligencia y para la mejor y más eficaz ejecución del Presupuesto. De este modo, se da cumplimiento al principio de seguridad jurídica y se posibilita la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos. Asimismo, siendo su contenido proporcionado a la finalidad perseguida, se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y de capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.
- e) Los presupuestos de explotación y de capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el apartado 1 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

f) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b) y c) del artículo 1 de la presente Ley.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los párrafos a), b) y c) del artículo 1 de esta Ley, se aprueban créditos por importe de treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve millones quinientos veintitrés mil trescientos cincuenta euros (34.759.523.350 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	4.556.261.169
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	148.938.421
1.2	Administración General	39.326.503
1.4	Justicia	464.468.748
2.2	Seguridad y Protección Civil	41.084.200
3.1	Seguridad y Protección Social	2.222.338.442
3.2	Promoción Social	1.326.415.338
4.1	Sanidad	9.735.462.428
4.2	Educación	7.330.828.714
4.3	Vivienda y Urbanismo	277.709.545
4.4	Bienestar Comunitario	533.608.043
4.5	Cultura	202.078.046
4.6	Deporte	43.007.441
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	878.784.152
5.2	Comunicaciones	149.189.825
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	471.386.360
6.1	Regulación Económica	371.866.134
6.3	Regulación Financiera	35.070.629
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.077.654.403
7.2	Fomento Empresarial	449.184.132
7.5	Turismo	118.724.974
7.6	Comercio	19.347.075
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.217.155.997
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	49.632.631
TOTAL		34.759.523.350

2. En los estados de ingresos referidos en los párrafos a), b) y c) del artículo 1 de esta Ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros	29.595.074.696	172.966.330	29.768.041.026
Capítulo VIII Activos Financieros	15.267.875	0	15.267.875
Capítulo IX Pasivos Financieros	4.976.214.449	0	4.976.214.449
TOTAL	34.586.557.020	172.966.330	34.759.523.350

3. En los estados de gastos referidos en los párrafos a), b) y c) del artículo 1 de esta Ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	20.458.177.189	10.170.746.604	30.628.923.793
Capítulo VIII Activos Financieros	64.587.779	185.000	64.772.779
Capítulo IX Pasivos Financieros	4.065.635.040	191.738	4.065.826.778
TOTAL	24.588.400.008	10.171.123.342	34.759.523.350

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	12.736.267	12.736.267
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	2.923.624	2.923.624
Instituto Andaluz de Administración Pública	12.000.627	12.000.627
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	2.351.972	2.351.972
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	688.395	688.395
Servicio Andaluz de Salud	9.013.075.408	9.013.075.408
Instituto Andaluz de la Mujer	42.926.773	42.926.773
Instituto Andaluz de la Juventud	20.210.124	20.210.124
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.243.160	6.243.160
Patronato de la Alhambra y Generalife	30.176.999	30.176.999
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	5.514.133	5.514.133
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	52.571.574	52.571.574

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Tributaria de Andalucía	72.986.317	72.986.317
Servicio Andaluz de Empleo	766.042.550	766.042.550
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	130.675.419	130.675.419

Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e) y f) del artículo 1 de la presente Ley.

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e) y f) del artículo 1 de la presente Ley en los importes que se indican:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado)	162.754.420	4.535.000	167.289.420
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	161.215.420	1.083.000	162.298.420
Agencia Andaluza del Conocimiento	6.107.705	200.000	6.307.705

00126313

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Pública Andaluza de Educación	391.571.336	1.500.000	393.071.336
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	59.762.346	700.000	60.462.346
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	174.716.879	700.000	175.416.879
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	126.430.281	700.000	127.130.281
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente	144.410.905	700.000	145.110.905
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	86.070.916	3.477.000	89.547.916
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	43.719.147	111.908	43.831.055
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.194.661.351	6.708.563	1.201.369.914
Agencia Andaluza de la Energía	81.317.631	54.000	81.371.631
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	173.926.484	12.869.500	186.795.984
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado)	330.400.071	31.611.410	362.011.481
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	205.868.967	70.993.360	276.662.305
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	41.868.967	30.738.413	72.607.380
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	47.187.102	32.015.799	79.202.901
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	139.681.607	74.027.247	213.708.854
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	7.679.714	460.796	8.140.510
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	28.180.459	305.724	28.486.183
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	199.594.937	950.683	200.545.620

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	155.127.130	3.452.000	158.579.130
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	23.169.970	0	23.169.970
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	1.452.218	322.535	1.774.753
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.	22.342.476	10.591.841	32.934.317
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.	12.452.386	387.750	12.840.136
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent)	19.414.134	1.406.705	20.820.839
01Innova24H, S.L.U.	2.000	0	2.000
Innova Venture S.G.E.I.C, S.A.	705.728	0	705.728
Venture Invercaria, S.A.	544.812	400.000	944.812
Inversión y Gestión en Capital Semilla, S.C.R. de Régimen Común, S.A. (INVERSEED)	549.075	0	549.075
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	255.749	240.000	495.749
Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.	5.297.514	820.000	6.117.514
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (Aerópolis)	2.767.126	188.069	2.955.195
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel)	41.621.721	652.461	42.274.182
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)	21.816.268	2.100.618	23.916.886
Tecno Bahía, S.L.	22.100	0	22.100
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	119.043.748	15.185.406	134.229.154
Red Logística de Andalucía, S.A.	6.170.649	1.173.988	7.344.637
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	55.442.196	939.580	56.381.776

00126313

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (Consolidado)	58.285.408	939.580	59.224.988
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	4.916.344	0	4.916.344
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	33.130.658	3.140.000	36.270.658

FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Audiovisual de Andalucía	451.202	0	451.202
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.075.918	15.000	1.090.918
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	2.868.345	192.249	3.060.594
Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende	41.106.734	2.754.555	43.861.289
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero	7.314.000	0	7.314.000
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)	21.960.638	0	21.960.638
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)	10.735.945	752.484	11.488.429
Fundación Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	44.554.232	350.000	44.904.232
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	35.014.399	100.000	35.114.399
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba	2.630.761	0	2.630.761
Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía	201.500	0	201.500
Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre	6.764.700	0	6.764.700
Fundación Andalucía Olímpica	251.500	0	251.500
Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusi	1.404.240	158.750	1.562.990
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21	426.576	0	426.576
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	55.891.980	0	55.891.980
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	52.633	0	52.633
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	9.498.566	275.000	9.773.566
Consortio de Transportes del Área de Málaga	11.613.755	372.199	11.985.954
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	2.187.112	89.034	2.276.146
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.716.182	215.621	1.931.803
Consortio de Transportes del Área de Granada	12.663.741	372.603	13.036.344
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.776.102	150.000	1.926.102
Consortio de Transportes del Área de Sevilla	32.175.325	198.224	32.373.549
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.568.989	150.000	1.718.989
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.550.391	222.504	2.772.895
Consortio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga	553.329	103.398	656.727

ENTIDADES EN PROCESO DE DISOLUCIÓN, EXTINCIÓN O LIQUIDACIÓN	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Promonevada, S.A. en liquidación.	1.745.200	0	1.745.200
Aparthotel Trevenque, S.A.	142.600	0	142.600
Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz	66.070	0	66.070

00126313

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	97.147	320.047	417.194
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE)	170.000	2.170.000	2.340.000
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	72.265	586.240	658.505
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	2.047.691	18.027.932	20.075.623
Fondo de Avals y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	54.755	36.764	91.519
Fondo para emprendedores tecnológicos	486.989	2.276.198	2.763.187
Fondo para la Generación de Espacios Productivos	826.527	2.221.930	3.048.457
Fondo de economía sostenible para Andalucía	1.041.919	2.034.564	3.076.483
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo	242.650	394.240	636.890
Fondo para la Reestructuración Financiera de las Empresas	1.850.381	2.013.120	3.863.501
Fondo para el fomento de la cultura emprendedora en el ámbito universitario	1.500	101.365	102.865
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)	4.069.330	8.720.335	12.789.665
Fondo Jeremie pymes industriales	200.970	184.276	385.246
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	1.767.452	11.696.048	13.463.500
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	80.687	1.599.817	1.680.504
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	396.929	2.433.514	2.830.443

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2018.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 31 de la presente Ley, en el ejercicio 2018 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 60 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
Agencia Andaluza del Conocimiento
Agencia Pública Andaluza de Educación
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Agencia Andaluza de la Energía
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven)
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
Fundación Pública Andaluza Baremboim-Said
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre
Fundación Andalucía Olímpica
Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusi
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
Consorcio de Transportes del Área de Málaga
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba
Consorcio de Transportes del Área de Granada
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén
Consorcio de Transportes del Área de Sevilla
Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 5.928,66 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2018, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, regirán las siguientes:

1. Para el Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, los créditos que se enumeran a continuación vincularán con el siguiente nivel de desagregación:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y personal eventual, que comprenden, a nivel de sección y servicio, los artículos 10, «Altos cargos», y 11, «Personal eventual», de la clasificación económica.

b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 120, «Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario»; 121, «Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario»; 124, «Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (S.D.H.)»; 130, «Retribuciones básicas del personal laboral fijo»; y 131, «Otras remuneraciones».

- c) Sustituciones del personal a nivel de sección, servicio y concepto 125.
 - d) Personal estatutario eventual a nivel de sección, servicio y concepto 127.
 - e) El grupo formado por las retribuciones del personal laboral temporal, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 134, «Personal laboral eventual», y 135, «Personal laboral para sustituciones».
 - f) Atención continuada, a nivel de sección, servicio y concepto 126.
 - g) Funcionarios interinos por razones excepcionales, a nivel de sección, servicio y concepto 128, «Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia».
 - h) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal y otros gastos de personal, y que se compone, a nivel de sección y servicio, de los artículos 14, 16 (excepto el concepto 160, «Cuotas sociales», y los subconceptos recogidos en el párrafo i) del presente artículo) y 17, «Otros gastos de personal», y el concepto 122, «Retribuciones en especie».
 - i) El grupo formado por los créditos destinados a prestación y gastos sociales del personal y otros gastos e indemnizaciones, y que se compone, a nivel de sección y servicio, de los subconceptos 162.04 y 163.05, «Seguros de vida y accidente»; y 165.01, «Seguridad de responsabilidad civil».
2. Para el Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:
- a) Información, divulgación y publicidad, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 226.02.
 - b) Conciertos sanitarios, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.
 - c) El grupo formado por el crédito destinado a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06, «Productos farmacéuticos de consumo interno», y 221.16, «Productos farmacéuticos para pacientes externos».
3. Para el Capítulo IV de la clasificación económica del estado de gastos, tendrá carácter específicamente vinculante el crédito destinado a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y concepto 489, «A familias e instituciones sin fines de lucro».
4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante las transferencias de financiación y las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2018, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida u operaciones de crédito concertadas por la Junta de Andalucía, las entidades del sector público andaluz y aquellas otras unidades que se encuentren integradas en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas» de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Los pagos indicados se imputarán,

cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en las mismas.

i) Los gastos de farmacia.

j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces o aquellas otras que, en sustitución de las mismas, puedan ser aprobadas durante el ejercicio presupuestario.

m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.

n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.

ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería competente en materia de Salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería competente en materia de Salud a la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. La Consejería competente en materia de Salud deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la

medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35.1 de esta Ley.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

1. La Consejería competente en materia de Educación deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria y en los presupuestos y programas de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

2. A los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería competente en materia de Educación que cuenten con autonomía de gestión económica les serán asignadas las cantidades relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por aquella a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social de su presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado del cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

Todo ello sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley cada Consejería elaborará un Plan de Ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma y consorcios a que se refiere el párrafo c) del apartado 1 del artículo 12 de esta Ley, con el objeto de asegurar que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas.

Respecto a aquellas entidades que en el ejercicio anterior y en las proyecciones del actual se encontrasen en situación de equilibrio económico-financiero en cuanto a sus resultados anuales y en la situación patrimonial de Fondos Propios, el Plan de Ajuste individualizado será sustituido por un seguimiento mensual de previsiones de ingresos y gastos de la entidad.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación con las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas

a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado plan será aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.

3. Con carácter trimestral, las Consejerías darán cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 94.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública y por las Consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública a adoptar, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación o la propuesta de otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado, de las que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 12. Retribuciones del personal.

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2018, las retribuciones del personal del sector público andaluz, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en las disposiciones adicionales cuarta y vigesimotercera de la presente Ley, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el personal laboral esta previsión se aplicará a la masa salarial, en los términos que se establecen en el artículo 18 de esta Ley.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

Artículo 13. Oferta de Empleo Público 2018 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. Durante el año 2018 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones Públicas determinados en la legislación básica del Estado. Para el resto de sectores, la tasa de reposición se fijará, como máximo, en el 50 por ciento.

No obstante, en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía únicamente procederá en los sectores determinados como prioritarios, y será como máximo del 50 por ciento. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación a las entidades sanitarias, a las prestadoras de asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, a las que combatan los incendios forestales y emergencias ambientales, ni a las que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que se regirán por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición correspondiente a uno o a varios de los sectores prioritarios podrá acumularse en otro u otros de los citados sectores o, dentro de los mismos, en aquellos cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Las referencias que se realizan en el párrafo primero de este apartado a la tasa de reposición se entenderán adaptadas al máximo que se establezca al respecto por el Estado.

2. En el año 2018 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A estos efectos, tendrán esta consideración los sectores, funciones y categorías profesionales establecidos por la legislación básica del Estado para la aplicación del cien por cien de la tasa de reposición, así como aquellos que se determinen atendiendo a criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. Durante el año 2018, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Asimismo, y con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias y entidades determinadas en este apartado deberán solicitar autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Las autorizaciones a que se hace referencia en el presente apartado se emitirán en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo. Este plazo será de quince

días cuando se trate de contrataciones temporales financiadas íntegramente con recursos ajenos al presupuesto de la Junta de Andalucía.

4. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública y a iniciativa de la Consejería, o, en su caso, de la agencia administrativa o de régimen especial a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en los apartados 1 y 2 de este artículo, con motivo de la priorización o asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales.

1. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2018 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

Su duración tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo a los créditos del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo.

Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo d), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un período de doce meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al Capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo c), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo que se establezca en la normativa básica estatal.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública y el informe favorable de la Consejería competente en materia de Fondos Europeos cuando su financiación provenga de fondos de la Unión Europea. La autorización se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 16. Retribuciones de los altos cargos.

1. En el año 2018, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial serán las siguientes:

Las retribuciones del presidente o presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía	65.090,88

Las retribuciones de los consejeros y consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los viceconsejeros y viceconsejeras y asimilados quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados	60.723,72
Viceconsejeros y asimilados	56.983,20

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga extra Euros
Consejeros y asimilados	1.669,59
Viceconsejeros y asimilados	1.889,12

Las retribuciones de las personas titulares de las direcciones generales y asimilados y de las delegaciones territoriales, delegaciones provinciales y asimilados quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, manteniéndose suspendida para el ejercicio 2018 la percepción de las pagas adicionales:

Concepto	Directores Generales y asimilados	Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados
	Euros	Euros
Sueldo	13.381,32	13.576,32
Complemento de destino	14.092,56	13.725,00
Complemento específico	23.496,12	15.545,16

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Paga extra	Paga extra
	Directores Generales y asimilados Euros	Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados Euros
Sueldo	766,56	698,13

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las consejeras y consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo	65.090,88
Consejeras y Consejeros electivos con dedicación exclusiva	64.062,84

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, consejeros y consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo, y de la Dirección del Consejo de la Transparencia y Protección de Datos, serán las establecidas para las personas titulares de las direcciones generales, Consejerías o Viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realizan los apartados 5 y 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, y el artículo 9.1 de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios o complementos de antigüedad que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública y sus entes instrumentales.

4. En el año 2018, las retribuciones de las personas asimiladas a alto cargo, como titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, direcciones generales o direcciones gerencia, y en todo caso aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán como máximo las establecidas para sus equivalentes salariales en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, o, en su caso, el que lo sustituya. A estos efectos, se excluye del cómputo tanto la antigüedad como los complementos personales regulados en una norma con rango de Ley.

5. A las retribuciones reguladas en los apartados anteriores les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2 de esta Ley.

6. En ningún caso las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, de los altos cargos del ámbito establecido en el apartado 1 del artículo 12 de la presente Ley podrán superar las retribuciones establecidas respecto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se excluye del cómputo tanto la antigüedad como los complementos personales regulados en una norma con rango de Ley.

7. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	13.576,32	522,24
A2	11.739,12	425,76
B	10.261,56	373,68
C1	8.814,12	322,20
C2	7.335,72	219,24
E y Agrupaciones Profesionales	6.714,00	165,00

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	698,13	26,85
A2	713,45	25,87
B	739,07	26,92
C1	634,82	23,19
C2	605,73	18,09
E y Agrupaciones Profesionales	559,50	13,75

3. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	11.858,76
29	10.636,80
28	10.189,68
27	9.742,20
26	8.547,00
25	7.583,16
24	7.135,68
23	6.688,80
22	6.241,08
21	5.794,56
20	5.382,60
19	5.107,80
18	4.832,76
17	4.557,96

NIVEL	IMPORTE
16	4.283,64
15	4.008,36
14	3.733,92
13	3.458,64
12	3.183,72

4. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará incremento con respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2017.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46, apartado 3, párrafo c), de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos.

Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento interesado.

6. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

7. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

8. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2 de la presente Ley.

Artículo 18. Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos de 1 de enero de 2018, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente Ley.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2017, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.

- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2018 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral y todas las que se devenguen a lo largo del citado año. Se exceptúan de lo anterior las cuantías que tengan por objeto garantizar que las retribuciones íntegras anuales del personal laboral del sector público andaluz sean de, al menos, 1.000 euros mensuales en catorce pagas. En este caso, será necesario informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Las contrataciones que se realicen con personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la establecida en el artículo 25 de esta Ley para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público que concurran en sectores prioritarios y previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.

Con efectos de 1 de enero de 2018, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente Ley.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de esta Ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad, respectivamente.

Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

1. En el año 2018, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 17 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda. Dos de dicho real decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el apartado 3 del citado artículo 17 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de la presente Ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal no experimentará incremento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2017.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. Las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud no experimentarán asimismo incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 7 del artículo 17 de la presente Ley.

4. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente Ley.

Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los cuerpos y escalas de médicos forenses, de secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2018, las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la normativa estatal de aplicación para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de Justicia, en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 519 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
ALMERÍA	31.102.061	8.360.765	0	20.897.511	484.331	0	60.844.668
CÁDIZ	47.819.647	21.410.807	1.397.552	19.081.872	13.336.700	1.273.111	104.319.689
CÓRDOBA	42.696.183	18.057.565	1.643.573	18.382.618	13.294.988	1.941.496	96.016.423
GRANADA	131.000.000	53.213.495	2.000.000	47.000.000	42.000.000	12.000.000	287.213.495
HUELVA	24.200.037	12.217.202	0	11.870.469	5.614.019	2.049.293	55.951.020
JAÉN	31.881.888	14.555.112	0	13.309.661	8.168.825	1.751.010	69.666.496
MÁLAGA	75.971.753	31.229.480	1.449.931	30.895.232	19.281.120	4.251.181	163.078.697
PABLO OLAVIDE	14.494.113	20.356.788	0	11.976.258	3.076.642	0	49.903.801
SEVILLA	125.455.400	70.001.378	2.735.400	55.702.695	54.272.827	2.673.232	310.840.931
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	116.989	0	0	4.918.489	1.082.062	308.850	6.426.390
TOTAL COSTES PERSONAL	524.738.070	249.402.591	9.226.456	234.034.804	160.611.515	26.248.173	1.204.261.610

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

1. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal a que se refiere el artículo 16.4 de esta Ley percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

El resto del personal directivo percibirá por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

2. En los casos en los que organizativamente sea necesario, y para facilitar una adecuada utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería competente en materia de Salud y la Consejería competente en materia de Educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

3. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería competente en materia de Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, que se refieran al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas, de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería competente en materia de Administración Pública sobre los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación del coste que, en su caso, pudiera derivarse.

Este informe se emitirá en un plazo de quince días a contar desde la recepción del proyecto y la valoración económica por parte de la Consejería correspondiente.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación al sector de la Administración de Justicia, salvo cuando se refieran al desarrollo de la aplicación de la normativa estatal que no tenga una incidencia económica.

2. También será preciso informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas o de trabajo con incidencia económico-presupuestaria de todo el personal al que se refiere el apartado anterior. A efectos de la emisión de dicho informe se entenderá

por determinación o modificación de condiciones retributivas y de trabajo las siguientes actuaciones:

- a) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.
- b) Firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares con incidencia económica, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- c) Aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- d) La determinación y modificación de las condiciones retributivas establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.
- e) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, pero pudiera comprometer presupuestos de ejercicios futuros.
- f) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.
- g) Determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.
- h) La adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en la naturaleza de las relaciones laborales, en las retribuciones o en la aplicación de las medidas de ajuste presupuestario.

3. El informe a que se refiere el apartado anterior será emitido con arreglo al procedimiento y alcance previsto en los párrafos siguientes:

- a) Los órganos y entidades afectados remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública el correspondiente proyecto o propuesta, acompañando una memoria explicativa, con estimación detallada del coste que en su caso pudiera derivarse de cada una de las condiciones pactadas o componentes retributivos, así como de una valoración global y un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gasto de personal del sector público se establecen en la presente Ley y normativa aplicable. En su caso, la memoria deberá abordar la incidencia del proyecto en la naturaleza de las relaciones laborales.
- b) El informe, que será evacuado en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del proyecto y la valoración económica por parte de la Consejería correspondiente, versará sobre todos aquellos extremos relativos a naturaleza, condiciones y mejoras de trabajo, así como aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2018 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos, y el de la omisión de los informes previstos en este artículo, darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 25. Régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

1. Es personal directivo de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público

andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. En aquellas entidades cuya Ley de creación no prevea la aprobación de estatutos, la determinación del personal directivo corresponderá a su órgano colegiado de gobierno, a propuesta del titular de su Dirección General u órgano asimilado.

El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, salvo que desempeñe puestos que según los estatutos no correspondan a personal laboral.

El personal directivo profesional de estas entidades será designado atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

2. El contrato de trabajo y sus modificaciones será autorizado por la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad y deberá ajustarse al modelo previamente aprobado por la Consejería competente en materia de Administración Pública. Todos los contratos así formalizados deberán comunicarse a la misma en la forma que esta determine.

Cualquier condición que se aparte del contrato tipo se someterá a informe previo y favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere este artículo tendrán como límite las señaladas en 2018 para el personal con el que deben guardar la correspondiente equivalencia salarial de conformidad con el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, o en su caso, el que lo sustituya, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 12.2 de esta Ley. A estos efectos, se excluye del cómputo tanto la antigüedad como los complementos personales regulados en una norma con rango de Ley.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal directivo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado Siete. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

Únicamente se tendrá derecho a la percepción completa de la indemnización del párrafo anterior cuando la persona afectada no se vincule con un nuevo contrato de personal directivo al sector público andaluz en el período de 6 meses. Si la nueva vinculación se produce antes del mencionado período, solo se tendrá derecho a percibir la indemnización por el tiempo que haya mediado entre el cese y la nueva vinculación. En caso de haberse cobrado una cantidad mayor, deberá reintegrar el resto prorrateándose a estos efectos la indemnización que efectivamente le corresponde entre 182 días.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable y cuando no se ajusten, en su caso, al modelo aprobado por la Consejería competente en materia de Administración Pública, o determinen cuantías superiores a las establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo. Dichos supuestos, y el de omisión del informe previo favorable, darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos recogidos en la legislación vigente. De igual manera, darán lugar, si procede, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan.

6. En la memoria de las cuentas anuales, las entidades del sector público facilitarán información detallada sobre el conjunto de retribuciones de cualquier clase devengado en el curso del ejercicio por el personal previsto en el presente artículo.

7. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a los contratos de investigador distinguido a los que se refiere el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, con las modificaciones que se aprueben en la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el Capítulo I del presupuesto de cada consejería o de las agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2018 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.

3. Por la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones para la financiación de la plantilla en el Capítulo I.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública, podrá modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades y excedentes detectados en cada uno de los programas presupuestarios.

Se exceptúan las ampliaciones de plantilla que traigan causa de los supuestos establecidos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, para las que será competente la Consejería competente en materia de Administración Pública.

La aprobación de modificaciones de la relación de puestos de trabajo acordadas mediante Decreto de Consejo de Gobierno supondrá, en su caso, la ampliación de la plantilla.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta Ley.

5. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería competente en materia de Justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería competente en materia de Educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo, aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

TÍTULO III**DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS**

Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.

En el ejercicio 2018, como excepción a lo establecido en el artículo 40.4.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los contratos de suministro, servicios y otros contratos, así como las encomiendas de gestión previstas en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 60% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 50% en el segundo ejercicio.
- 3.º El 40% en el tercer ejercicio.
- 4.º El 30% en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 30% en el quinto ejercicio.
- 6.º El 30% en el sexto ejercicio.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 de €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado», y 35, «Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma», del estado de gastos del Presupuesto, las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y agencias de régimen especial, así como las transferencias de financiación a las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades previstas en el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de esta Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la

materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado, en su caso, por la Consejería competente en materia de Hacienda, hasta el cien por cien del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Comunidades Andaluzas, Emigrantes Temporeros Andaluces, el Voluntariado a cargo del programa presupuestario 3.1.H, proyectos para la erradicación de la Violencia de Género y la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual, Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la Consejería competente en materia de Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el procedimiento de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2018.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad o aquellas otras que, en sustitución de las mismas, puedan ser aprobadas durante el ejercicio presupuestario.

c) Las concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

d) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

3. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741, del programa 4.2.J, de la sección 09.00, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería competente en materia de Universidades, con excepción de los siguientes subconceptos presupuestarios del código de servicio 04, relativos todos ellos a «Financiación Operativa Investigación»: de 741.12 a 741.20, ambos inclusive.

4. Durante el ejercicio presupuestario de 2018, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, si no estuvieran previstos en las bases

o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

Artículo 30. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de bachillerato y ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de formación profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de alumnos y alumnas por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

Artículo 31. Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Subvenciones nominativas, que se regirán por su resolución de concesión.
- e) Ejecución de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.

g) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.

b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

3. Las transferencias a que se refiere el párrafo b) del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que le sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 32. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Para el ejercicio 2018, las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, que informará de la minoración a la Consejería competente en materia de Administración Local.

TÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 33. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2018, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 de €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. La autorización de los avales contemplados en el apartado anterior de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

3. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. Durante el ejercicio 2018, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de quince millones de euros (15.000.000 de €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

5. Cuando en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sea precisa la autorización del Estado para la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de las personas físicas o jurídicas, públicas

o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de la referida Ley, la solicitud de dicha autorización se instrumentará a través de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Estos instrumentos financieros deberán ser ratificados o aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en aquellos casos en que se determine mediante decreto, excepto los avales de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, a los que será de aplicación el régimen de autorización previsto en el artículo 79.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 34. Incumplimiento de obligaciones frente a la Administración General del Estado, la Administración de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

1. La minoración de ingresos como consecuencia de deducciones y compensaciones de deudas con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, efectuadas por la Administración General del Estado, por la Administración de la Seguridad Social y por otras Administraciones Públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de la Consejería o entidad de derecho público que dio origen a la deducción o compensación.

El importe del ingreso minorado como consecuencia de los procedimientos de deducción o compensación por deudas de las entidades de derecho público dependientes de la Junta de Andalucía se compensará, en su caso, con cargo a obligaciones que se encuentren pendientes de pago en la Tesorería a favor de dichas entidades.

2. El incumplimiento por parte de las universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

3. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá satisfacer las deudas líquidas, vencidas y exigibles contraídas por órganos de la Junta de Andalucía o las entidades de derecho público dependientes de la misma, por obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, sin perjuicio de su imputación al presupuesto de la correspondiente Consejería o entidad de derecho público y de la aplicación del mecanismo de cancelación previsto en el artículo 76 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los términos que se determine reglamentariamente.

Artículo 35. Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería competente en materia de Hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 36. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, una vez evacuados informes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de la Consejería competente en materia de Administración Local, y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o por otros conceptos, excluidas las subvenciones, con el límite máximo, en este último caso, del importe que les corresponda por la participación en los tributos del Estado.

2. El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 de €) en el caso de ser con cargo a otros conceptos distintos de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma y de cien millones de euros (100.000.000 de €) en el caso de efectuarse con cargo a dicha participación. En ambos supuestos, la amortización, mediante deducción efectuada al pagar esta última participación, o transferencias por otros conceptos, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Cuando a consecuencia de descuentos no previstos en el importe de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma la cuantía de la misma impida que el anticipo quede reintegrado en su totalidad en el plazo señalado en el párrafo anterior, podrán practicarse deducciones en los sucesivos pagos de la referida participación hasta la amortización total del anticipo. En este caso, la deducción practicada en cada pago de la participación no podrá ser superior al 50% de la misma. De la misma forma se procederá en caso de pagos anticipados con cargo a otros conceptos distintos de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma.

En los casos en que hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo previsto para el reintegro total del anticipo concedido sin que se haya cumplido en su totalidad esta obligación por estar la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma retenida íntegramente, se podrá efectuar el mismo mediante deducción en las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía a favor de la Entidad Local beneficiaria. Dicha deducción no será superior al 50% de cada transferencia. Este mismo criterio se aplicará a las transferencias que se realicen por otros conceptos distintos de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma.

3. Para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 50% del total de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

4. En el caso de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 25% del total de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

5. No podrá concederse un anticipo de la misma naturaleza a aquella Corporación que lo solicite, en tanto no transcurra un año a contar desde la fecha de la concesión de un anticipo anterior, y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

6. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 45 de esta Ley, la Consejería competente en materia de Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.

7. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá determinar la documentación necesaria y solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos

ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

8. Se entenderán caducados los procedimientos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, no hayan sido autorizados por el Consejo de Gobierno.

9. El municipio beneficiario del anticipo deberá estar al corriente en las obligaciones de remisión de información reguladas en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 37. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al Consejo de Gobierno a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2018 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2018 en más de ochocientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y un mil doscientos cincuenta y siete euros (869.991.257 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este artículo podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2018 y siguientes.

Artículo 38. De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.

1. Durante el ejercicio 2018 podrán formalizar operaciones de endeudamiento a corto y a largo plazo con las autorizaciones y los límites que se establecen en el presente artículo:

a) La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras públicas o privadas, bajo la modalidad de préstamos hipotecarios destinados a financiar el desarrollo de suelos y promociones

de viviendas protegidas en venta o alquiler, con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2018 de este tipo de operaciones no supere el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2017.

b) La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de sesenta y dos millones seiscientos veintidós mil novecientos ochenta y ocho euros (62.622.988 €).

c) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y la Agencia Pública Andaluza de Educación podrán realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 10% de sus presupuestos de explotación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las operaciones de endeudamiento que se concierten al amparo de los límites habilitados en el apartado anterior del presente artículo deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda con carácter previo a su formalización por la entidad instrumental.

3. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones de crédito cuando se clasifiquen dentro del subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

4. Los entes a los que se refieren los apartados anteriores de este artículo, y siempre dentro de los límites establecidos en este precepto, requerirán autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para realizar aquellas operaciones que se consideren deuda financiera de la Comunidad Autónoma a efectos del Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo.

5. Al cierre del ejercicio 2018, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de las habilitaciones establecidas en los apartados 1 y 3 del presente artículo para los entes clasificados dentro del subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2018.

6. Las solicitudes de autorización de operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo del sector instrumental a las que se refieren los apartados 1, 3 y 4 del presente artículo deberán ser propuestas por la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el ente, con el compromiso por parte de la misma de dotar presupuestariamente la carga financiera que proceda para atender la operación.

7. Deberán remitir a la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

- c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.
 - d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 3 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.
 - e) Las universidades públicas andaluzas.
8. Asimismo, todas las entidades referidas en el apartado anterior deberán remitir información a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, otorgamientos de garantías públicas, pasivos contingentes y otras formas de afianzamiento, en los términos previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 39. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 40. Tasas.

Para el año 2018, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,017 a la cuantía exigible para el año 2017.

Artículo 41. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2018.

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2018 los siguientes coeficientes correctores:

- a) Tasa al buque (T1):
 - Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.
- b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80.
- c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5):
 - Puerto deportivo de Adra: 0,60.
 - Puerto deportivo de Garrucha: 0,70.
 - Puerto deportivo de Roquetas: 0,70.
 - Puerto deportivo de Barbate: 0,70.
 - Puerto deportivo de Punta Umbría: 0,70.
 - Puerto deportivo de Ayamonte: 0,70.
 - Puerto deportivo de El Terrón: 0,80.
- d) Tasa por ocupación privativa y/o tasa de aprovechamiento especial:
 - Autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales comerciales para los siguientes puertos:
 - Puerto de Roquetas: 0,70.
 - Puerto de Barbate: 0,50.
 - Puerto de Isla Cristina: 0,70.
 - Puerto de Mazagón: 0,70.
 - Autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:
 - Puerto de Punta Umbría: 0,20.

Artículo 42. Bonificaciones de tasas portuarias para el ejercicio 2018.

Se añade una nueva letra j) al artículo 56, «T5: Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo», de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, apartado V, «Cuota. Normas de Aplicación», I, «Instalaciones gestionadas directamente por la Agencia», I.3, de bonificaciones, con la siguiente redacción:

«j) A las personas con contrato base que tengan reconocida una pensión contributiva por jubilación en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, conforme a la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, se les aplicará una bonificación de la tasa del 50%».

TÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 43. Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre Régimen Local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes Leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la sección 4.ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 44. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 45. Información al Parlamento de Andalucía.

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía:

a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 26 de esta Ley.

2. En el ejercicio 2018, la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública deberá remitir a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía, además de la información establecida en el artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la siguiente información con carácter trimestral:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería

competente en materia de Hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo 38.7 de la presente Ley.

b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 39 de esta Ley, que tengan por objeto rentabilizar fondos.

c) Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales conforme a la regulación contenida en el artículo 36 de la presente Ley.

d) Los informes, previstos en los artículos 24 y 25 de esta Ley, que contemplen un incremento de retribuciones.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de Andalucía de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.

Durante el ejercicio 2018, siguiendo los datos de ejecución presupuestaria, se ajustará el gasto público al objeto de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, a adoptar las medidas necesarias para acomodar la ejecución presupuestaria de gastos al ritmo de reconocimiento de los derechos, con objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Segunda. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para adecuar los créditos presupuestarios correspondientes.

Asimismo, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a realizar las adaptaciones que procedan de los créditos para gastos de personal como resultado de los concursos de provisión de puestos de trabajo. Esta habilitación comprende las adaptaciones necesarias como consecuencia de los concursos de méritos cuya toma de posesión del personal se ha producido con efectos administrativos de 1 de septiembre de 2017.

Tercera. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

00126313

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general que en su caso sea de aplicación de conformidad con el artículo 12.2 de esta Ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Cuarta. Adecuación de retribuciones de la presente Ley.

Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.

Quinta. Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

En el marco del calendario establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, durante el año 2018 solo se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 6, excepto los apartados 4, 5 y 6, y en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, tras la revisión prevista en su artículo 4. La aplicación de los artículos 12 y 20 se realizará de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera.

Sexta. Personal directivo del sector público andaluz.

En el año 2018, el número de puestos de personal directivo existente en las entidades a las que se refiere el artículo 25 de esta Ley no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2017, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público, que requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Séptima. Aplicación de la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para el personal del artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se aplicará también al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las normas, pactos o acuerdos que se adopten para establecer el descuento en nómina previsto podrán excepcionar la aplicación del mismo durante un número de días de ausencias, que no podrá exceder de cuatro a lo largo del año natural.

Octava. Retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada.

1. En aplicación del Acuerdo de 2 de julio de 2008, formalizado por la Consejería de Educación, los sindicatos y las organizaciones patronales y titulares de la enseñanza privada concertada, sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada, y en concepto de homologación de las retribuciones correspondientes al mes de diciembre de 2012, se hará efectiva a este profesorado una cantidad equivalente a lo recuperado por el profesorado de la enseñanza pública en el ejercicio 2017 y a lo establecido en la disposición adicional novena de la presente Ley, en relación con la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012.

2. Por la Consejería competente en materia de Educación se realizarán cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en esta disposición adicional.

Novena. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 o importes equivalentes.

En la nómina del mes de febrero de 2018 se percibirá la parte proporcional correspondiente a 45 días de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales correspondientes al mes de diciembre de 2012, o importes equivalentes dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y de la disposición transitoria primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública para determinar los términos y condiciones de aplicación.

Lo dispuesto en esta disposición adicional no será de aplicación a quienes hubieran percibido las retribuciones reguladas en la misma.

Décima. Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.

1. No será aplicable lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 16 y en el apartado 3 del artículo 25 de esta Ley a las retribuciones del personal directivo de las entidades o grupo de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o grupo tenga que ser elegida por el Parlamento de Andalucía.

2. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado anterior durante el presente año no experimentarán incremento alguno respecto a las percibidas en el año 2016, siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

3. No obstante, las mencionadas entidades habrán de presentar un plan de adecuación de las retribuciones del personal a que se refiere esta disposición adicional, en el que se adaptarán las que viene percibiendo, teniendo en cuenta la reducción de las retribuciones del personal sujeto a convenio colectivo. El plan de adecuación atenderá a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las Comunidades Autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plan será presentado en el plazo de quince días desde la culminación de la negociación colectiva para su aprobación por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas las entidades a las que se refiere el apartado 1 de esta disposición.

Undécima. Garantía de retribución mínima.

La retribución íntegra anual del personal del sector público andaluz no será inferior a 1.000 euros mensuales por jornada completa en catorce pagas.

Duodécima. Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles, endeudamiento y celebración de contratos de arrendamiento.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la enajenación directa y a título oneroso de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2018.

Se autoriza a las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía para la formalización del endeudamiento necesario para la adquisición de los referidos inmuebles, atendiendo al valor que se dé a los mismos mediante la oportuna tasación y el de los gastos que suponga la adquisición.

Se autoriza la celebración de contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda para la utilización, por parte de las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, de los inmuebles enajenados al amparo de la autorización prevista en el párrafo primero.

Decimotercera. Adecuación de los créditos cofinanciados por la Unión Europea.

Se autoriza a la Consejería competente en materia de Fondos Europeos, a través de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, para proponer a la Consejería competente en materia de Hacienda las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la programación y reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios, en el marco de las instrucciones que dicte la Dirección General competente en materia de Presupuestos de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Decimocuarta. Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.

La dotación global del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para el año 2018, regulado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascenderá a 480.000.000 de euros, demorándose, en consecuencia, la consecución del objetivo y la aplicación de la parte no implementada de la gradualidad, establecidos en el artículo 4, así como el calendario fijado en el artículo 8 de la citada Ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 121.746.915,07 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 105.344.317,75 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 76.625.997,61 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 176.282.769,57 euros.

Decimoquinta. Pagos en metálico y en otros bienes.

En los contratos del sector público, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, la retribución del contratista podrá consistir en la entrega de otras contraprestaciones, incluidos bienes inmuebles, debiéndose para ello determinar en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación y patrimonial.

En el supuesto de que la contraprestación no sea directamente en metálico, deberá incorporarse un informe de valoración donde se determine el valor asignado a esa contraprestación, que se deducirá en el importe total del pago del contrato y en los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares, que servirá de base a la licitación.

Decimosexta. Mecanismo de cancelación de deuda financiera de los entes instrumentales.

1. Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones del sector público clasificadas dentro del sector «Administraciones Públicas», subsector «Administración Regional», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, que cancelen las obligaciones de pago derivadas de los vencimientos de préstamos concertados con entidades financieras a través de algunos de los mecanismos de apoyo a la liquidez establecidos en la normativa estatal deberán satisfacer a la Hacienda de la Junta de Andalucía el importe de las cuotas de amortización e intereses de la correspondiente

operación de crédito que la Comunidad Autónoma haya tenido que suscribir con el Estado para llevar a efecto la cancelación de la deuda financiera del ente.

2. Las entidades deberán abonar las amortizaciones del préstamo y, en su caso, los gastos financieros del mismo en la fecha de vencimiento que corresponda y de conformidad con las condiciones establecidas en los contratos formalizados por la Junta de Andalucía con el Estado. A este efecto, se autoriza a la Tesorería General de la Junta de Andalucía a pagar en formalización, ya sea parcial o totalmente, sus obligaciones de pago en concepto de transferencias de financiación, encomiendas de gestión y subvenciones que estuvieran previstas en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para las entidades referidas en el apartado 1, por las cuantías necesarias para hacer efectivas las obligaciones de pago derivadas del préstamo suscrito por la Junta de Andalucía para cancelar la deuda financiera del ente.

3. Se habilita a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General para dictar las instrucciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los procesos que deban aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la presente disposición adicional.

Decimoséptima. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.

A los efectos establecidos en el artículo 24.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para el ejercicio 2018 se estima como cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación la cantidad de 15 euros.

Decimoctava. Compensación económica por los servicios de asistencia jurídica gratuita por los gastos de funcionamiento para el ejercicio 2018.

Para el cálculo de la compensación económica que corresponda en el ejercicio de 2018 por los gastos de funcionamiento previstos en el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, se tomará como base la propuesta presentada por los Colegios de Abogados y Colegios de Procuradores de los Tribunales, con un límite máximo del 8% del coste económico generado por las actuaciones profesionales en materia de justicia gratuita efectuadas en los tres primeros trimestres de 2017 y en el cuarto trimestre de 2016.

Decimonovena. Remisión de información de pasivos financieros por las personas jurídicas sobre las que la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades instrumentales ejerzan influencia significativa.

Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y cualesquiera otras entidades con personalidad jurídica propia no pertenecientes al sector público andaluz sobre los que la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades instrumentales posean, al menos, el veinte por ciento de los derechos de voto deberán remitir a la Consejería competente en materia de Hacienda información sobre la situación de sus pasivos financieros, cuando así les sea requerido por esta.

Vigésima. Informe previo sobre cualquier disposición, acuerdo u operación que pueda suponer la clasificación de una sociedad mercantil, fundación, consorcio o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia dentro del subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», o su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Las disposiciones, acuerdos u operaciones que, teniendo por objeto o de los que resulte financiación, participación o control en sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios o cualesquiera entidades con personalidad jurídica propia, puedan suponer la clasificación de estas dentro del subsector «Administración Regional» del sector

«Administraciones Públicas», de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, deberán ser informados con carácter preceptivo y vinculante por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las disposiciones, acuerdos u operaciones que se adopten o realicen por cualquier unidad que se encuentre integrada en el subsector Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

2. Asimismo, deberán ser informados con carácter preceptivo y vinculante, por las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública, las disposiciones, acuerdos u operaciones que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 120.2 y 129.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, puedan determinar la adscripción de consorcios y fundaciones a la Administración de la Junta de Andalucía.

3. A efectos de lo dispuesto en la presente disposición, mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda:

a) Se desarrollarán los supuestos, condiciones, competencia, objeto y efectos de la solicitud y emisión de los informes.

b) Se creará un censo de las entidades en las que concurran los criterios de adscripción a que se refieren los artículos citados en el apartado anterior, así como cualquiera de los factores que, conforme al Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, deban tenerse en cuenta a la hora de decidir si están controladas por las Administraciones Públicas. Dicho censo contendrá información detallada de la estructura de dominio y el grado de financiación públicos de las entidades.

c) Se regulará el procedimiento de integración, gestión y acceso a la información de dicho censo.

Vigesimoprimera. Impulso a la racionalización de consorcios.

Durante el ejercicio 2018, las personas titulares de las Consejerías impulsarán la adaptación estatutaria de los consorcios en los que participa la Administración de la Junta de Andalucía a la normativa vigente en materia de consorcios, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública. Corresponderá a la Consejería que representa a la Junta de Andalucía en cada consorcio su seguimiento y control del impacto económico-financiero del mismo.

En aquellos supuestos en que varias Consejerías estuviesen representadas en un mismo consorcio, o que por cualquier otro motivo no se pudiera determinar con carácter previo la Consejería de adscripción, la Consejería competente en materia de Administración Pública determinará, en función del respectivo ámbito de competencias, la Consejería responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Vigesimosegunda. Indemnizaciones del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

Lo dispuesto en el artículo 25.4 es de aplicación a los contratos de alta dirección celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, debiendo adaptarse a la misma el contenido de aquellos en el plazo de dos meses a contar desde su entrada en vigor.

Vigesimotercera. Recuperación del 5 por ciento de la productividad, complementos variables y conceptos asimilables del personal del sector público andaluz.

Las cuantías asignadas a la distribución de los conceptos retributivos variables por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad,

complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional o cualquier otro complemento de carácter variable, del personal del sector público andaluz referido en los párrafos a), b), c) y e) del artículo 3 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, se incrementarán en un 5 por ciento respecto a las vigentes en el ejercicio 2017.

Vigesimocuarta. Normas relativas al órgano con funciones específicas de supervisión del funcionamiento y el cumplimiento del modelo de prevención de la corrupción en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Con la finalidad de cumplir sus funciones, el órgano con funciones específicas de supervisión del funcionamiento y el cumplimiento del modelo de prevención de la corrupción en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que actuará con plena independencia funcional, podrá acceder y efectuar el tratamiento de los datos de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan tenido relaciones económicas, profesionales o financieras o hayan obtenido permisos o licencias de la Administración de la Junta de Andalucía o de las entidades referidas en los artículos 2, 4 y 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dichas personas estarán obligadas a proporcionar, previo requerimiento del citado órgano, los datos con trascendencia para las actuaciones de investigación que desarrolle, derivados directamente de sus relaciones mencionadas anteriormente.

2. El personal funcionario del citado órgano, en el ejercicio de sus funciones, tendrá la consideración de agente de la autoridad.

Vigesimoquinta. Aprobación del Plan Estratégico de la Intervención General.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, la Intervención General aprobará el Plan Estratégico a que se refiere el artículo 86.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Mientras no se apruebe la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se produzcan los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, a los que hace referencia la disposición transitoria única del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, a dicho personal le corresponderá el complemento provisional específico que haya percibido en el año 2017, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la presente Ley.

Segunda. Fondos carentes de personalidad jurídica creados en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Los convenios a los que se refiere el apartado 3, párrafo a), de la disposición adicional octava de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, por los que se establecen la composición, organización y funcionamiento de los fondos creados por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, mantendrán su vigencia hasta que entren en vigor las normas de desarrollo a las que se refiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

Tercera. Aplicación de las disposiciones reglamentarias relativas al control interno y a la contabilidad.

Se mantendrán vigentes las disposiciones reglamentarias relativas a las materias incluidas en el Título V del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, hasta su modificación expresa o la aprobación de otras normas que las sustituyan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley o lo contradigan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:

«Artículo 15. Competencias de las agencias administrativas y de régimen especial.

Corresponde a las agencias administrativas y de régimen especial:

a) Elaborar el anteproyecto de estado de gastos de su Presupuesto en la forma prevista en el artículo 35 de la presente Ley.

b) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la propia agencia administrativa o de régimen especial, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia Tributaria de Andalucía por el artículo 181.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

c) Autorizar los gastos que no sean de la competencia del Consejo de Gobierno y elevar a la aprobación de este, por conducto de la persona titular de la Consejería, los que sean de su competencia.

d) Disponer o comprometer los gastos de su competencia según el Presupuesto aprobado, así como contraer o reconocer obligaciones económicas.

e) Ordenar los pagos correspondientes.

f) Las demás competencias y funciones que se le atribuyan en esta Ley y demás disposiciones de aplicación».

DOS. Se modifica el párrafo a) del apartado 2 del artículo 40, que queda redactado de la siguiente manera:

«a) Inversiones reales, transferencias y subvenciones de capital, salvo las subvenciones nominativas, y transferencias de financiación de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio».

TRES. Se modifica el párrafo e) del apartado 2 del artículo 40, que queda redactado como sigue:

«e) Subvenciones y otras transferencias corrientes, salvo las subvenciones nominativas, y transferencias de financiación de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio».

CUATRO. Se modifica el apartado 2 del artículo 41, que queda redactado como sigue:

«2. No obstante, podrán incorporarse al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente:

- a) Los remanentes de créditos procedentes de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- b) Los remanentes de créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea de acuerdo con la planificación establecida por el centro directivo responsable de la programación de los Fondos Europeos, y hasta el límite de su financiación externa.
- c) Los remanentes de créditos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista, hasta el límite de su financiación externa.
- d) Los remanentes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos.
- e) Los remanentes de créditos de operaciones de capital financiados con ingresos correspondientes a recursos propios afectados por Ley a un gasto determinado».

CINCO. Se modifica el apartado 6 del artículo 45, que queda redactado como sigue:

«6. Las personas titulares de las diversas Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial, podrán autorizar con el informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección y capítulo, siempre que no afecten a:

- a) Los financiados con fondos de la Unión Europea y con transferencias y otros ingresos de carácter finalista.
- b) Los declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II.
- c) Los de operaciones de capital.
- d) Los de operaciones financieras.
- e) Los destinados a «Otros gastos de personal» incluidos en el programa «Modernización y gestión de la Función Pública».

Las personas titulares de las diversas Consejerías podrán autorizar, además, con las limitaciones e informe favorable establecidos en el párrafo primero de este apartado, las transferencias entre créditos de un mismo programa y capítulo y diferente sección cuando resulten afectados tanto la Consejería a su cargo como cualquiera de sus agencias administrativas o agencias de régimen especial dependientes».

SEIS. Se modifica el párrafo f) del apartado 1 del artículo 47 con la siguiente redacción:

«f) Autorizar, previo informe de la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial, las incorporaciones previstas en el artículo 41.2 y, en su caso, generaciones y transferencias de créditos a que hace referencia el artículo 41.3 de esta Ley».

SIETE. Se suprime el apartado 2 del artículo 51.

OCHO. Se modifica el apartado 5 del artículo 52, que queda redactado en los siguientes términos:

«5. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía o de sus agencias administrativas o de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por las mismas, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como las provenientes de transferencias finalistas, subvenciones o de convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso».

NUEVE. Se modifica el párrafo tercero del artículo 56 bis, con la siguiente redacción:
«Los gastos menores de 3.000 euros que se tramiten a través del procedimiento establecido en el presente artículo no estarán sometidos a intervención previa».

DIEZ. Se modifica el apartado 2 del artículo 58, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Las agencias públicas empresariales y el resto de entidades del sector público andaluz reguladas en los artículos 4 y 5 de esta Ley elaborarán anualmente, además, un Presupuesto de explotación y otro de capital en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

Los presupuestos de explotación y de capital se elaborarán de acuerdo con las previsiones de la cuenta de resultados y con las magnitudes derivadas de la previsión del estado de flujos de efectivo que resulten significativas sobre las operaciones de capital. Estos presupuestos irán acompañados de una memoria explicativa de su contenido, la plantilla de efectivos de personal, la previsión del balance de la entidad, la liquidación del Presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior, así como la documentación complementaria que determine la Consejería competente en materia de Hacienda».

ONCE. Se modifica el apartado 1 del artículo 58 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. A los efectos de esta Ley se entienden por transferencias de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella. Su destino no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia. Podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Las transferencias de financiación de explotación deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación y aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Una vez equilibrada dicha cuenta, podrán destinarse a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Será objeto de reintegro, en su caso, el excedente resultante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran, o del inmediato siguiente, en las cuentas de la entidad. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de dichos elementos o cuando, respecto a inversiones en inmovilizado que hayan sido financiadas con operaciones de préstamo aprobadas por el órgano competente dentro de los límites máximos fijados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, deba atenderse al pago de las cuotas de amortización del mismo, e intereses y gastos asociados devengados hasta la fecha de puesta en funcionamiento de la inversión. También se podrá considerar admisible este instrumento de financiación para aquellos gastos en inversiones educativas que realice directamente la entidad instrumental, para ser transferida su titularidad a un ente público una vez finalizada su construcción, en los términos que disponga la Intervención General de la Junta de Andalucía para su tratamiento contable. Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía».

DOCE. Se modifica el apartado 1 del artículo 60, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Una vez aprobado el Presupuesto de la Junta de Andalucía de cada ejercicio, durante el mes inmediato siguiente a dicha aprobación, las agencias públicas empresariales y las entidades reguladas en los artículos 4 y 5 de esta Ley procederán, en su caso, a ajustar los presupuestos de explotación y de capital así como los programas. Realizados los ajustes se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, a efectos de

su publicación por medios electrónicos en el portal web de la Junta de Andalucía junto con los Presupuestos aprobados por la Comunidad Autónoma. En el caso de entidades que elaboren presupuestos y programas consolidados, serán objeto de publicación tanto estos como los individuales».

TRECE. Se modifica el Título V, que queda redactado como sigue:

«TÍTULO V

DEL CONTROL INTERNO Y DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 85. Ámbito del control interno y de la contabilidad pública.

La actividad financiera, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos, de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y de las demás entidades incluidas en el artículo 5 de esta Ley, se encuentra sometida al control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía y al régimen de contabilidad pública, todo ello, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 86. La Intervención General: carácter y estructura.

1. La Intervención General es el superior órgano de control interno del sector público de la Junta de Andalucía y tiene el carácter de órgano directivo y gestor de la contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

2. Las funciones de control interno y de contabilidad pública de la Intervención General se ejercerán con plena autonomía respecto de los órganos y entidades sujetos a sus potestades contables y de control.

3. La Intervención General aprobará cada cuatro años un Plan Estratégico, en el que se detallarán los objetivos que se pretendan conseguir en el período, los indicadores adecuados para su medición y los recursos humanos, presupuestarios y de todo tipo que se pongan a disposición del logro de aquellos.

4. Bajo la dirección de la persona titular del órgano directivo, la Intervención General se estructura del modo siguiente:

a) Los servicios centrales de la Intervención General.

b) Las intervenciones delegadas, provinciales y las unidades de control interno de las entidades sujetas a control financiero que dispongan de las mismas.

Las competencias que el ordenamiento le confiere a la Intervención General serán ejercidas a través de las unidades mencionadas en los párrafos a) y b) anteriores, según la distribución que se establezca reglamentariamente.

Artículo 87. Deber de colaboración y asistencia jurídica.

1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía actuante, toda clase de datos, informes o antecedentes, con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle, deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

2. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, previa la suscripción del convenio al que se refiere el artículo 41, apartado 3, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en los supuestos que proceda, prestará la asistencia que, en su caso, corresponda al empleado

público que, como consecuencia de su participación en actuaciones de control, sea objeto de citaciones por órganos jurisdiccionales. Dicha asistencia deberá ser solicitada por el órgano directivo correspondiente, y requerirá de la previa autorización de la persona titular de la Jefatura de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo los supuestos a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se regirán por el mismo y sus normas de desarrollo.

CAPÍTULO II

Del control interno

Artículo 88. Modalidades y alcance del control interno.

1. El control interno comprende dos modalidades, el control previo y el control financiero.

2. Todas las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención, en cualquiera de las dos modalidades mencionadas en el apartado anterior, deberán tener previamente definido un alcance determinado, que se establecerá en normas e instrucciones aprobadas por la Intervención General que recojan los programas de trabajo debidamente protocolizados.

Sección 1ª. Del control previo

Artículo 89. Concepto y actuaciones.

1. El control previo se ejerce con anterioridad a que se formalicen o concierten las operaciones sujetas a dicha modalidad de control y tiene por objeto verificar la legalidad de las mismas conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus normas de desarrollo.

2. El ejercicio del control previo comprende las siguientes actuaciones:

a) La fiscalización previa de los gastos y de las obligaciones de carácter presupuestario.

b) Los informes previos de las modificaciones presupuestarias.

c) La comprobación material del gasto.

3. Asimismo, la Intervención General podrá acordar que se sometan a control previo determinadas operaciones de las entidades sujetas a control financiero, cuya importancia así lo aconseje. Este control podrá tener efectos suspensivos cuando así se disponga reglamentariamente.

Artículo 90. La fiscalización previa.

1. La fiscalización previa de los gastos y las obligaciones consiste en el examen de los expedientes de gasto, con el fin de verificar que su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad vigente, en los términos previstos en este artículo y en lo que se disponga reglamentariamente.

2. Serán objeto de fiscalización previa las siguientes fases de los expedientes de gasto definidas en la normativa de desarrollo de esta Ley:

a) La autorización de gasto.

b) El compromiso o disposición de gasto.

c) El reconocimiento de la obligación.

d) La justificación de los pagos de justificación posterior.

3. La Intervención General determinará, mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el alcance del acto de fiscalización de cada una de las fases enumeradas en el apartado 2.

4. La fiscalización será desfavorable, debiendo formular la Intervención nota de reparos, que tendrá efectos suspensivos, únicamente, en los siguientes casos:

a) Cuando no exista crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga autorizar.

b) En los casos de falta de competencia del órgano proponente del gasto o del que deba ostentarla en la relación jurídica subyacente.

c) Si no queda acreditada la legitimidad de la persona o entidad en cuyo favor se contrae el compromiso de gasto.

d) Si no se acredita documentalmente la efectiva realización de la prestación y el derecho del acreedor.

e) En los supuestos en los que, siendo preceptiva la fiscalización previa de la autorización del gasto, se haya omitido este trámite.

f) Cuando el expediente carezca de aquellos otros extremos, documentos o trámites que determine la Intervención General en la resolución a la que se refiere el apartado 3.

5. Si el órgano al que afecta el reparo no estuviera conforme con el mismo, se procederá de la siguiente forma:

a) Cuando haya sido formulado por una intervención delegada o provincial, corresponderá a la Intervención General conocer de la discrepancia siendo su resolución obligatoria para aquella.

b) Cuando el reparo emane de la Intervención General o esta, previa tramitación del expediente por la persona titular de la Viceconsejería correspondiente, haya confirmado el de una Intervención Delegada, subsistiendo la discrepancia, corresponderá la resolución:

1.º A la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, cuando el importe del gasto no exceda de 150.000 euros.

2.º Al Consejo de Gobierno en los demás casos.

6. El Consejo de Gobierno podrá excluir la fiscalización previa a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda en los siguientes casos:

a) Los contratos menores definidos en la legislación de contratos del sector público.

b) Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, que tengan la consideración de menores, de acuerdo con el importe que se establezca reglamentariamente.

c) Los gastos de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones.

d) Los gastos de honorarios de los agentes recaudadores.

e) Los gastos de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, derivados de las expropiaciones forzosas.

f) Los gastos de farmacia.

g) Los gastos de personal.

h) Aquellos gastos que se determinen reglamentariamente por considerarse adecuada otra fórmula de control.

La Intervención General podrá establecer procedimientos de control posterior sobre los gastos excluidos de fiscalización previa.

7. La fiscalización previa podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas a los gastos de personal y de subvenciones, así como a cualesquiera otros en los que concurra la circunstancia de afectar a un gran número de actos, documentos o expedientes. A tales efectos, la Intervención General determinará los actos, documentos y expedientes sobre los que la fiscalización previa podrá ser ejercitada sobre una muestra y no sobre el total de los expedientes, estableciendo los procedimientos aplicables para la muestra, de manera que se garantice la fiabilidad y la objetividad de la información.

8. En los supuestos en los que la fiscalización de la autorización del gasto contemplada en el apartado 2.a) de este artículo fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá continuar el expediente de gasto ni, por tanto, reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni fiscalizar favorablemente estas actuaciones hasta que, en su caso, se resuelva dicha omisión, mediante su convalidación por el Consejo de Gobierno o la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en los términos que se determinen reglamentariamente.

Artículo 91. Informes previos de las modificaciones presupuestarias.

1. La Intervención General informará, con carácter previo, los expedientes de modificación presupuestaria en los términos previstos reglamentariamente.

2. El objeto del citado informe consiste en la verificación del cumplimiento de los preceptos de esta Ley y de la Ley del Presupuesto, reguladores del régimen jurídico de estos expedientes.

Artículo 92. La comprobación material del gasto.

1. La comprobación material del gasto es la facultad de la Intervención de verificar materialmente la efectiva realización de las obras, las adquisiciones de bienes y la prestación de servicios financiadas con fondos públicos.

2. Esta función se desarrollará mediante la concurrencia de una persona representante de la Intervención General a los actos formales de recepción de los contratos, ya haya sido contratada la adquisición, obra o servicio directamente por órganos de la Administración o haya tenido lugar mediante encomienda realizada a una entidad instrumental.

3. Se determinarán reglamentariamente los supuestos en los que será obligatorio solicitar a la Intervención General la designación de una persona representante para que asista al acto de recepción.

Sección 2ª. Del control financiero

Artículo 93. Control financiero.

1. El control financiero del sector público es un control posterior que tiene por objeto comprobar que su funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera.

El control financiero tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de la gestión económico-financiera, a través de recomendaciones en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, presupuestarios y procedimentales para corregir las actuaciones que lo requieran.

2. En función de los objetivos particulares, el control financiero podrá consistir en:

a) Auditoría de cumplimiento, que consistirá en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.

b) Auditoría financiera, que consistirá en verificar que la contabilidad, en general, y las cuentas anuales, estados y demás informes de gestión, en particular, expresan fielmente la situación patrimonial y el resultado de la gestión de acuerdo con las normas y principios contables que sean de aplicación.

c) Auditoría operativa, que consistirá en verificar que los procedimientos aplicados aseguran de manera razonable el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos.

d) Auditoría de programas, que consistirá en verificar que los sistemas y procedimientos de seguimiento de objetivos aplicados por los servicios o entidades sometidas a control aseguran una adecuada calidad en los informes emitidos sobre consecución de objetivos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos asignados a los centros gestores del gasto.

3. El control financiero podrá realizarse, siguiendo las directrices de la Intervención General, en los plazos o periodos que la trascendencia de la operación u operaciones a controlar y de la entidad sujeta al mismo hagan aconsejable. El control financiero podrá realizarse incluso respecto de las operaciones que, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.3 de esta Ley, hayan podido ser objeto de control previo.

4. Las entidades sometidas a control financiero deberán prestar su colaboración a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como suministrarle la información

requerida en los plazos establecidos. A estos efectos, si por causa imputable a la entidad sujeta a control no pudieran cumplirse los objetivos del mismo, dando lugar a una denegación de opinión, tal circunstancia se pondrá en conocimiento de la persona titular de la Consejería de adscripción, así como de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que por estas se adopten las medidas oportunas.

5. A fin de determinar las actuaciones a realizar en materia de control financiero, la Intervención General de la Junta de Andalucía aprobará, en el primer mes de cada ejercicio, un plan de control comprensivo de las citadas actuaciones. Dicho plan será enviado a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento.

Artículo 94. Control financiero permanente.

1. El control financiero permanente es una modalidad del control financiero cuyo objeto, finalidad y ámbito son los previstos en los apartados 1 y 2 del artículo anterior, y que se aplica sobre el órgano, servicio o ente sometido a este tipo de control de forma regular.

2. En sustitución del control previo previsto en el presente Título, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados órganos o servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

3. Por la Intervención General de la Junta de Andalucía se establecerán las condiciones del ejercicio del control financiero permanente, una vez adoptado el Acuerdo a que se refiere el apartado anterior.

4. Las agencias de régimen especial quedarán sometidas, en todo caso, a control financiero permanente.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado a propuesta razonada de la Intervención General de la Junta de Andalucía y para una mayor eficacia del principio de intervención de todas las operaciones económicas, podría someterse la totalidad o parte de los gastos propios de estas agencias al régimen de control previo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II de este Título. En dicho Acuerdo se establecerá la entidad afectada por esta medida, la duración de la misma y los gastos que quedarán sometidos a esta modalidad de control.

5. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a la que estén adscritas, podrá determinar aquellas agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente con las condiciones y en los términos establecidos en los apartados 1 y 3 anteriores.

Estas entidades no podrán adquirir compromisos de gastos corrientes o de inversión que superen los importes globales previstos en sus programas de actuación, inversión y financiación y en sus presupuestos de explotación y capital.

Asimismo, los compromisos que adquieran dichas entidades con cargo a ejercicios futuros estarán sujetos al alcance y a los límites establecidos en los apartados 1 a 7 del artículo 40 de esta Ley, que serán aplicados sobre los presupuestos y programas del ejercicio corriente. Sin perjuicio de ello, dichos límites podrán ser modificados en su cuantía y número de anualidades, mediante acuerdo del órgano que tenga atribuida la competencia en la entidad para la aprobación de las modificaciones de los Programas de Actuación, Inversión y Financiación, previa autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda.

A los efectos anteriores, se creará un registro auxiliar donde habrán de consignarse todos los compromisos que se adquieran con terceros por las citadas entidades.

6. Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz que se encuentren sometidas a control financiero permanente deberán contar con unidades propias de control interno, para el desarrollo de los trabajos del plan anual de control financiero, que formarán parte de la estructura de la Intervención General.

La Intervención General podrá determinar las entidades de la Junta de Andalucía no sometidas a control financiero permanente que deberán implantar dichas unidades de control interno, atendiendo al volumen de su actividad o a otras razones justificadas que así lo aconsejen.

7. El personal que se integre en las citadas unidades estará adscrito orgánicamente al máximo órgano de dirección de las entidades referidas en el apartado anterior y actuará de forma exclusiva para la Intervención General de la Junta de Andalucía y bajo su dependencia funcional única. Su contratación y cese requerirá previa conformidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 95. Control financiero de subvenciones.

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención General de la Junta de Andalucía respecto de las personas o entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras, con el objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones concedidas.

2. Cuando se considere preciso, el control al que se refiere el apartado anterior se aplicará también a las personas físicas o jurídicas vinculadas con los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, así como a las personas o entidades proveedoras, clientes, y demás relacionadas directa o indirectamente con las operaciones financiadas con las mismas.

3. Las personas y entidades a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo deberán facilitar el libre acceso a los locales y a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de esta.

4. El personal funcionario encargado del control en el ejercicio de sus funciones tendrá la consideración de agente de la autoridad, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en acto de servicio o con motivo del mismo.

Artículo 95 bis. Informes de control financiero de subvenciones y sus efectos.

1. Las actuaciones de control financiero a las que se refiere el artículo anterior se documentarán en diligencias e informes. En las diligencias se constatarán los hechos advertidos y en los informes se reflejarán los hechos relevantes que se pongan de manifiesto, tendrán el contenido, la estructura y los requisitos que se determinen por la Intervención General e incorporarán, como anexo, las observaciones que pudieran realizar los beneficiarios.

Tanto las diligencias como los informes tendrán naturaleza de documentos públicos y constituirán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

El personal funcionario de la Intervención General competente para extender dichos documentos tendrá la consideración, a estos efectos, de agente de la autoridad.

2. Los informes se notificarán a los beneficiarios y a las entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención.

En los casos en los que se estime que procede acordar el inicio del procedimiento de exigencia de reintegro de las subvenciones, con carácter previo a la notificación del informe prevista en el párrafo anterior, se comunicará con carácter preliminar el informe al órgano que concedió la subvención indicando esta circunstancia, concediéndole un trámite de audiencia al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

3. Cuando la Intervención General de la Junta de Andalucía notifique la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el informe de control, el inicio del procedimiento de exigencia del reintegro.

4. El órgano gestor deberá comunicar a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la recepción del informe de control financiero, la incoación del procedimiento de exigencia del reintegro.

5. Una vez iniciado el procedimiento de exigencia de reintegro de la subvención y a la vista de las alegaciones presentadas, el órgano gestor deberá resolver el mismo.

6. La resolución del procedimiento de reintegro no podrá separarse del criterio recogido en el informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, salvo que el órgano gestor estime que no procede el reintegro propuesto en el informe de control financiero a la vista de las alegaciones presentadas por el beneficiario en la fase de instrucción del procedimiento, o por cualquier otro motivo. En este caso, con carácter previo a la propuesta de resolución del reintegro, el órgano gestor podrá plantear motivadamente discrepancia ante la Intervención General, a través del titular de la Viceconsejería del departamento al que pertenezca.

7. Planteada la discrepancia, la Intervención General emitirá un informe sobre la misma y, si el informe fuera desfavorable, el órgano concedente de la subvención, en el plazo de un mes, deberá optar por una de las siguientes alternativas:

a) Aceptar el criterio de la Intervención General y continuar el procedimiento de reintegro.

b) Instar que se eleve el asunto al órgano competente, para su resolución definitiva, mediante el procedimiento previsto en el artículo 90.5, párrafo b), de esta Ley.

El procedimiento de discrepancia suspenderá el plazo de resolución del procedimiento de reintegro, por el tiempo que medie entre la notificación de su inicio a la persona interesada y la resolución de la discrepancia, que también deberá serle notificada.

8. La Intervención General de la Junta de Andalucía emitirá, con periodicidad anual, un informe sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos y en especial sobre los que hayan incumplido los plazos establecidos en los apartados 4 y 7 de este artículo.

Dicho informe se elevará a la Consejería a la que se encuentre adscrito el órgano o entidad competente para iniciar el procedimiento de reintegro, al objeto de que aquella le ordene el inmediato inicio y resolución del expediente.

Artículo 95 ter. Control de los fondos europeos.

1. En el control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, la Intervención General realizará las funciones que, como autoridad de auditoría o como órgano de control colaborador de la autoridad de auditoría, se le asignen en cada programa operativo.

El control de estos fondos se llevará a cabo en los términos establecidos por la normativa comunitaria y tendrá por objeto evaluar el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión y control de cada programa operativo.

Para ello la Intervención General realizará auditorías sobre las operaciones que han sido certificadas a la Comisión Europea y de los sistemas de gestión y control que han sido aplicados por los organismos intermedios de la autoridad de gestión, así como de la cuenta que integra los gastos declarados en los programas operativos en los que la Intervención General es autoridad de auditoría.

2. En el control de los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER, la Intervención General desarrollará las funciones que, como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, le correspondan de acuerdo con el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

El desarrollo de estas funciones por la Intervención General tendrá como finalidad informar sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo Pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto imputado a estos fondos.

Artículo 96. Contratación de auditorías.

1. Se atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter exclusivo, la competencia para contratar auditorías sobre cualquier órgano o entidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, así como para la contratación de la auditoría de las cuentas anuales sobre las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz sometidas a control financiero permanente.

No obstante, estas últimas deberán recabar de la Intervención General informe con carácter previo a la contratación de auditorías distintas a las de cuentas anuales.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda coordinarán, en el marco de sus respectivos ámbitos competenciales, el ejercicio de las funciones auditoras e inspectoras de los servicios, con el fin de evitar posibles disfuncionalidades.

3. Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz no sometidas a control financiero permanente, y las fundaciones del sector público andaluz no obligadas a auditarse por su normativa específica, deberán recabar de la Intervención General de la Junta de Andalucía informe con carácter previo a la contratación de auditorías, incluidas, en el caso de las sociedades mercantiles, aquellas que resulten obligatorias por la legislación mercantil.

4. La Intervención General de la Junta de Andalucía realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público andaluz obligadas a auditarse por su normativa específica, así como la auditoría de las cuentas anuales de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 5.3 de esta Ley y las de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las citadas entidades deberán recabar de la Intervención General informe con carácter previo a la contratación de auditorías distintas a las de cuentas anuales.

CAPÍTULO III

DE LA CONTABILIDAD

Artículo 97. Sometimiento al régimen de contabilidad pública.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, las agencias, las instituciones y las sociedades mercantiles del sector público andaluz quedan sometidas al régimen de contabilidad pública en los términos previstos en esta Ley.

2. Los consorcios definidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se encuentran sometidos al régimen de contabilidad pública previsto en la presente Ley en virtud de lo dispuesto en el citado artículo.

3. Las fundaciones del sector público andaluz quedan sometidas al régimen de contabilidad pública establecido en la presente Ley, en virtud de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 98. Rendición de cuentas.

1. La sujeción al régimen de contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, por conducto de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará al empleo de las subvenciones, cualquiera que sea la persona o entidad perceptora de las mismas.

Artículo 99. Fines de la contabilidad pública.

Corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda la organización de la contabilidad pública al servicio de los siguientes fines:

- a) Registrar la ejecución del Presupuesto de la Junta de Andalucía.
- b) Conocer el movimiento y la situación de su Tesorería General.
- c) Registrar las variaciones, composición y situación del patrimonio de la Administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1.
- d) Proporcionar los datos necesarios para la formación y rendición de la Cuenta General, así como de las demás cuentas, estados y documentos que deban elaborarse o remitirse al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas.
- e) Facilitar los datos y demás antecedentes necesarios para la confección de las cuentas económicas del sector público de Andalucía.
- f) Rendir la información económica y financiera para la toma de decisiones a nivel de Gobierno o de Administración.
- g) Cualquier otro que establezcan las disposiciones de aplicación.

Artículo 100. La Intervención General de la Junta de Andalucía como centro directivo de la contabilidad pública.

La Intervención General de la Junta de Andalucía es el centro directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma y le corresponde:

- a) Someter a la decisión de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda el Plan General de Contabilidad de la Junta de Andalucía, sus agencias e instituciones, las sociedades mercantiles del sector público andaluz y los consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1, al objeto de su posible coordinación y articulación en el Plan General de Contabilidad del sector público estatal.
- b) Promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en orden a la determinación de la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad pública, pudiendo dictar las circulares e instrucciones que le permitan las Leyes y los reglamentos.
- c) Someter a la decisión de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la aprobación de los planes parciales o especiales de contabilidad pública que se elaboren conforme al plan general.
- d) Inspeccionar la contabilidad y dirigir las auditorías de las agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz y consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1, así como de las entidades no incluidas en el sector público andaluz, que formen parte del subsector Administración Regional en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- e) Aprobar las normas de contabilidad aplicables a los fondos regulados en el artículo 5.3 de la presente Ley.
- f) Determinar las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma que quedarán sujetas a la obligación de remisión de información relacionada con el cumplimiento de las Leyes de estabilidad presupuestaria.

Artículo 101. La Intervención General de la Junta de Andalucía como centro gestor de la contabilidad pública.

Como centro gestor de la contabilidad pública corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía:

- a) Formar la Cuenta General.

b) Examinar, formular observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas.

c) Recabar la presentación de las cuentas, estados y demás documentos sujetos a un examen crítico.

d) Centralizar la información, deducida de la contabilidad de las agencias, las instituciones, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, los consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1, que integran el sector público de Andalucía, así como de las entidades no incluidas en el sector público andaluz, que formen parte del subsector Administración Regional en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

e) Elaborar las cuentas económicas del sector público de Andalucía, de acuerdo con el sistema español de cuentas nacionales.

f) Vigilar e impulsar las oficinas de contabilidad de todos los órganos de la Junta de Andalucía.

g) La instrucción de procedimientos iniciados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, relativos a infracciones por falta de rendición de cuentas, notable retraso en ellas o rendirlas con graves defectos, y someter, en su caso, a la aprobación de la persona titular de la citada Consejería la imposición de las sanciones que se determinen.

Artículo 102. Formación y cierre de las cuentas.

1. Las cuentas y la documentación que deban rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas se formarán y cerrarán mensualmente, excepto las correspondientes a agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1, que lo serán anualmente.

2. Las agencias públicas empresariales deberán formular las cuentas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio. A estos efectos, las cuentas anuales deberán expresar la fecha en que se hubieran formulado.

En el caso de consolidación de cuentas, el plazo de formulación será también de tres meses, debiendo la entidad dominante elaborar sus cuentas y las de las empresas de su grupo al mismo tiempo.

Dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio se aprobarán las cuentas por quien tenga atribuida tal competencia.

Las cuentas consolidadas deberán aprobarse simultáneamente con las cuentas anuales de la entidad dominante.

Las cuentas deberán ser remitidas a la Consejería competente en materia de Hacienda en el mes siguiente a su formulación o aprobación.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan la consideración de entidad dominante respecto a un grupo de entidades deberán elaborar cuentas anuales consolidadas en los términos que establezca la Intervención General de la Junta de Andalucía.

4. Las Cuentas anuales de las agencias públicas empresariales individuales y, en su caso, consolidadas, tras su formulación, deberán ser auditadas con carácter previo a su aprobación.

Artículo 103. Verificación de la contabilidad pública.

La contabilidad pública queda sometida a verificación ordinaria o extraordinaria a cargo de personal funcionario dependiente de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y del que, en su caso, designe el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 104. Publicación de información.

La Consejería competente en materia de Hacienda publicará trimestralmente los siguientes datos:

- a) Las operaciones de ejecución del Presupuesto.
- b) La situación y movimiento de la Tesorería General, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
- c) Los demás que se consideren de interés.

Artículo 105. Contenido de la Cuenta General.

1. La Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1.

2. La Cuenta General de la Junta de Andalucía constará de las siguientes partes:

- a) La liquidación del Presupuesto dividida en tres partes:
 - 1.ª Cuadro demostrativo de los créditos autorizados en el estado de gastos y en las Leyes, disposiciones y acuerdos en cuya virtud se hayan producido aquellas.
 - 2.ª Liquidación del estado de gastos.
 - 3.ª Liquidación del estado de ingresos.
- b) Cuenta General de Tesorería que ponga de manifiesto la situación de la Tesorería General y las operaciones realizadas por la misma durante el ejercicio, con distinción de las que correspondan al Presupuesto vigente y a los anteriores.
- c) Cuenta General de la Deuda Pública, así como la Cuenta General del endeudamiento de la Junta de Andalucía.
- d) Un estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de tesorería a que hace referencia el artículo 65.
- e) Un estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.
- f) El resultado del ejercicio con la siguiente estructura:
 - 1.ª Los saldos de la ejecución del Presupuesto por obligaciones y derechos reconocidos por pagos e ingresos realizados.
 - 2.ª El déficit o superávit de Tesorería por operaciones presupuestarias, incluyendo los que correspondan al Presupuesto vigente y a los anteriores.
 - 3.ª La variación de los activos y pasivos de la Hacienda de la Junta de Andalucía derivada de las operaciones corrientes y de capital.

Artículo 106. Documentación anexa a la Cuenta General.

A la Cuenta General se unirá:

- a) Una memoria que resalte las variaciones más significativas de la Cuenta, en especial de los gastos e ingresos.
- b) Una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, y del coste de los mismos.
- c) Un estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, con indicación de los ejercicios en los cuales se deba imputar.

Artículo 107. Formación de la Cuenta General.

1. La Cuenta General se formará por la Intervención General de la Junta de Andalucía con las cuentas de cada una de las agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz y consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1, así como los demás documentos que deban rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. La Cuenta General de cada año se formará antes del 31 de agosto del siguiente y se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para su examen y comprobación antes del 30 de septiembre.

3. A efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las entidades cuyas cuentas deban integrarse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán presentar, a la Intervención General de la Junta de Andalucía, sus cuentas, debidamente aprobadas por el respectivo órgano competente, antes del 1 de agosto del año siguiente a aquel al que se refieran, en la forma que establezca el citado centro directivo.

Artículo 107 bis. Información al Parlamento de Andalucía.

1. En el ámbito de aplicación de la presente Ley, la Consejería con competencia en materia de Hacienda remitirá a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía la siguiente información con carácter trimestral:

a) La relación de los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados conforme a lo establecido en la presente Ley, acompañada de la documentación que permita conocer, con el mayor nivel de desagregación orgánica, funcional y económica, los créditos de alta y baja, así como la justificación detallada de los motivos por los que se adoptan y la repercusión sobre objetivos e indicadores afectados.

b) Las operaciones de ejecución del Presupuesto.

c) La situación y movimiento de la Tesorería General, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

d) La relación de avales que haya autorizado el Consejo de Gobierno en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, el importe del aval y las condiciones del mismo.

2. Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización».

CATORCE. Se modifica el apartado 2 del artículo 115, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. No obstante, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.000.000 de euros. La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente».

QUINCE. Se añade un nuevo artículo 120 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 120 bis. Procedimiento de gestión presupuestaria.

1. El procedimiento de aprobación del gasto y del compromiso en materia de subvenciones, con excepción de las tramitadas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), las subvenciones derivadas de los expedientes de gasto financiados con cargo al crédito del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en relación con los artículos 21.1 a) y b), 28, 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y aquellas que se determinen por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, se ajustará a las siguientes normas:

a) Con la propuesta de convocatoria de subvenciones regladas, y antes de su aprobación, deberá efectuarse la aprobación del gasto, siendo competente el órgano gestor, independientemente de la cuantía, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 115 de esta Ley.

b) En el caso de concesión directa de subvenciones, la aprobación del gasto tendrá lugar antes de dictar la resolución.

c) La resolución de concesión de las subvenciones llevará consigo el compromiso del gasto correspondiente.

2. Las convocatorias de las subvenciones fijarán el importe del gasto aprobado, que representará la cuantía máxima destinada a las subvenciones convocadas, así como los créditos presupuestarios a los que se imputará el mismo, con la indicación, en su caso, de la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual o de tramitación anticipada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 40 bis de esta Ley.

Por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, oídas las Consejerías con competencia en materia de subvenciones y ayudas, se determinará el procedimiento de tramitación de la aprobación y el compromiso de gasto».

DIECISÉIS. Se modifica el apartado 3 del artículo 124, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.000 euros.

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior».

Segunda. Modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.

El texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, queda modificado como sigue:

UNO. Se modifica el artículo 19, que queda redactado como sigue:

«Artículo 19. Reducción propia de la base imponible para cónyuge y parientes directos por herencias.

1. Sin perjuicio de las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra que pudiera ser de aplicación en virtud de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicio de su competencia normativa, se aplicará una reducción propia por un importe de hasta 1.000.000 de euros para adquisiciones mortis causa, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, liquidando el impuesto por el exceso de dicha cuantía, siempre que concurran en el contribuyente los siguientes requisitos:

a) Que esté comprendido en los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 17.1 de la presente Ley.

b) Que su patrimonio preexistente sea igual o inferior a 1.000.000 de euros.

El importe de esta reducción de la base imponible consistirá en una cantidad variable, cuya aplicación determine que el importe total de las reducciones aplicables no supere 1.000.000 de euros.

2. En los supuestos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el límite de 1.000.000 de euros estará referido al valor íntegro de los bienes y derechos que sean objeto de adquisición».

DOS. Se modifica el artículo 20, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 20. Reducciones propias de la base imponible para sujetos pasivos con discapacidad por adquisiciones mortis causa.

1. Sin perjuicio de las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra que pudiera ser de aplicación en virtud de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de

Andalucía en ejercicio de su competencia normativa, se aplicará una reducción propia por un importe de hasta 1.000.000 de euros para adquisiciones mortis causa, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, liquidando el impuesto por el exceso de dicha cuantía, siempre que concurran en el sujeto pasivo los siguientes requisitos:

- a) Que tenga la consideración legal de persona con discapacidad.
- b) Que pertenezca a los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 17.1 de la presente Ley.

El importe de esta reducción de la base imponible consistirá en una cantidad variable, cuya aplicación determine que el importe total de las reducciones aplicables no supere 1.000.000 de euros.

En los casos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el límite de 1.000.000 de euros estará referido al valor íntegro de los bienes y derechos que sean objeto de adquisición.

Esta reducción será incompatible con la prevista en el artículo 19 de la presente Ley.

2. En el supuesto en que el sujeto pasivo con discapacidad pertenezca a los Grupos III y IV del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, se aplicará una reducción propia por un importe de hasta 250.000 euros para adquisiciones mortis causa, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, liquidando el impuesto por el exceso de dicha cuantía, siempre que su patrimonio preexistente sea igual o inferior a 1.000.000 de euros.

El importe de esta reducción de la base imponible consistirá en una cantidad variable, cuya aplicación determine que el importe total de las reducciones aplicables no supere 250.000 euros.

En los casos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el límite de 250.000 euros estará referido al valor íntegro de los bienes y derechos que sean objeto de adquisición».

TRES. Se añade el artículo 21 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 21 bis. Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad.

1. Los donatarios que reciban el pleno dominio de una vivienda de sus ascendientes o adoptantes, o de las personas equiparadas a estos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la presente Ley, podrán aplicar una reducción propia del 99% del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- a) Que el donatario tenga la consideración legal de persona con discapacidad.
- b) Que el inmueble adquirido se destine a vivienda habitual del donatario.
- c) Que se haga constar en la escritura pública en la que se formalice la donación que el inmueble se destine a constituir la vivienda habitual para el donatario y el compromiso de no realizar una transmisión inter vivos en los tres años siguientes a su adquisición.
- d) Que el patrimonio preexistente del donatario esté comprendido en el primer tramo de la escala establecida por el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2. El importe de la reducción no podrá exceder de 180.000 euros.

En el caso de dos o más donaciones provenientes del mismo o de diferentes donantes cotitulares de la vivienda donada, la base de la reducción no podrá exceder del límite anteriormente señalado».

CUATRO. Se modifica el apartado 2 del artículo 22 bis, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. El importe de la reducción no podrá exceder de 1.000.000 de euros.

En el caso de dos o más donaciones, provenientes del mismo o de diferentes donantes relacionados en el apartado 1 de este artículo, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder del límite anteriormente señalado».

CINCO. Se modifica el artículo 30, que queda redactado como sigue:

«Artículo 30. Tipos tributarios y cuotas fijas.

1. Los tipos de gravamen de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar serán los siguientes:

a) El tipo tributario general será del 20 por ciento.

b) En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Porción de la base imponible comprendida entre	Tipo aplicable porcentaje
0-2.000.000,00 euros	15
2.000.000,01-3.500.000,00 euros	35
3.500.000,01-5.000.000,00 euros	48
Más de 5.000.000,00 euros	58

c) En el juego del bingo, el tipo aplicable será del 20% del valor facial de los cartones jugados, con las siguientes excepciones:

- En la modalidad del juego del bingo que se califique reglamentariamente como bingo electrónico, el tipo de gravamen será del 20% sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios.

- En las nuevas modalidades del juego del bingo autorizadas provisionalmente a los exclusivos efectos de prueba a que se refiere el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 65/2008, de 26 de febrero, el tipo de gravamen será del 20% sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios.

2. Las cuotas fijas, en los casos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de los juegos, se determinarán en función de la clasificación de las máquinas realizada por la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, conforme a las siguientes normas:

a) Máquinas de tipo B o recreativas con premio:

1.º Con carácter general, se aplicará una cuota trimestral de 925 euros.

Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos de tipo B en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, siendo el juego de cada uno de ellos independiente del realizado por otros jugadores, la cuota será la que resulte de incrementar la asignada a un solo jugador en un 10% por cada nuevo jugador.

2.º Cuota trimestral reducida de 400 euros en salones de juego.

A la explotación de cada máquina B.1 o B.3 de un solo jugador, que se instale adicionalmente en un salón de juego a partir de 10 unidades, se le aplicará una cuota trimestral de 400 euros.

Las máquinas de tipo B.1 o B.3 a las que se les haya aplicado esta cuota solo podrán explotarse en el mismo salón de juego para el que se solicitase su instalación en el momento del primer devengo de la cuota trimestral que en aplicación le corresponda.

3.º Cuota trimestral reducida de 200 euros para máquinas B.1 con apuesta limitada a 10 céntimos de euro como máximo.

A las máquinas recreativas de tipo B.1 de un solo jugador, que en su homologación tengan limitada la apuesta a 10 céntimos de euro como máximo, se les aplicará una cuota trimestral de 200 euros, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Las máquinas no podrán ser canjeadas por otras que otorguen premios superiores.

2. La autorización de estas máquinas tendrá que aumentar el número total de autorizaciones de máquinas de tipo B instaladas sujetas a cuota trimestral de 925 euros de las que fuese titular la empresa con fecha 1 de octubre de 2017.

3. Si las máquinas de tipo B.1 con apuesta máxima limitada a 10 céntimos se instalan en salones de juego, les será de aplicación la cuota trimestral reducida de 200 euros, siempre que aumenten el número de máquinas B.1, B.3 o B.4 autorizadas e instaladas en el salón con fecha 1 de octubre de 2017.

4. En el caso de que la inscripción como empresa de juego se hubiera producido en el Registro de la Comunidad Autónoma con posterioridad al día 1 de octubre de 2017, la titularidad del número de autorizaciones de explotación de estas máquinas B.1 con apuesta máxima limitada a 10 céntimos no podrá superar el 25 por 100 del número de autorizaciones de máquinas B.1, B.3 o B.4 a las que se les aplicaría la cuota trimestral de 925 euros, aun cuando, a los únicos efectos del cómputo del referido porcentaje, estas se encontrasen en situación de baja temporal.

b) Máquinas de tipo C o de azar:

Se aplicará una cuota trimestral de 1.325 euros.

3. Los tipos tributarios y las cuotas fijas establecidos en este artículo podrán ser modificados en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

4. En caso de modificación del precio máximo de 20 céntimos de euro de la partida en máquinas de tipo B o recreativas con premio, la cuota tributaria de 925 euros se incrementará en 37,64 euros por cada cuatro céntimos de euro o fracción inferior en que el nuevo precio máximo establecido exceda de 20 céntimos de euro.

El incremento de la cuota tributaria por modificación del precio máximo de la partida será calculado según lo previsto en el párrafo anterior aunque la autorización de la subida del precio tenga lugar con posterioridad a la fecha del devengo de la tasa».

SEIS. Se modifica el artículo 31, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 31. Devengo.

1. La tasa fiscal se devengará con carácter general por la autorización y, en su defecto, por la organización o celebración del juego en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Tratándose de máquinas recreativas y de azar, la tasa será exigible trimestralmente, devengándose los días 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año en cuanto a las autorizadas en los trimestres anteriores.

En el primer período de actividad, el devengo coincidirá con la autorización y deberá abonarse en su entera cuantía.

En los casos de máquinas autorizadas provisionalmente, a los exclusivos efectos de exhibición o explotación en régimen de ensayo a que se refiere el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, o disposición que lo sustituya, el devengo se producirá con la autorización y la tasa se exigirá, exclusivamente, por el trimestre en que se produzca la autorización».

SIETE. Se modifica el artículo 44, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 44. Gestión y recaudación de tasas por máquinas en ejercicios o trimestres anteriores.

1. Tratándose de máquinas autorizadas en trimestres anteriores, la Agencia Tributaria de Andalucía practicará de oficio una liquidación por la cuota trimestral para cada

autorización de explotación que esté vigente a la fecha del devengo en el registro de matrículas al que se refiere el artículo anterior.

Con carácter previo a la expedición de dichas liquidaciones y con efectos meramente informativos, el órgano gestor procederá a publicar, en el tablón de anuncios de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía correspondientes a la provincia en que estuviera instalada la máquina a la fecha del devengo, los datos del registro de matrículas de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, habilitando un plazo de diez días naturales para la realización de las alegaciones por las personas interesadas.

2. Las liquidaciones a que se refiere el apartado anterior se notificarán colectivamente, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante su publicación en el tablón de anuncios de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía correspondientes a la provincia en que estuviese instalada la máquina a la fecha del devengo. La Administración pondrá a disposición de los sujetos pasivos, en los dos primeros meses del trimestre, los documentos en que se efectuará el ingreso.

No obstante, si se producen modificaciones respecto al trimestre anterior en la titularidad de la autorización de explotación o en los elementos determinantes de la deuda tributaria, la liquidación deberá notificarse individualmente con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 45 de esta Ley.

3. En caso de que se produzcan modificaciones en las autorizaciones de explotación acordadas por el órgano competente que tengan repercusión en la cuantía de la cuota tributaria y produzcan sus efectos con posterioridad a la fecha del devengo, deberá expedirse nueva liquidación, que será notificada individualmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente».

OCHO. Se modifica el artículo 45, que queda redactado como sigue:

«Artículo 45. Gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas.

1. Tratándose de máquinas recreativas de nueva autorización o que a la fecha del devengo se encontrasen en situación de baja temporal pretendiéndose darlas nuevamente de alta, los sujetos pasivos, con carácter previo a la presentación de su solicitud ante el órgano competente, solicitarán, a los servicios territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía de la misma provincia que aquel, la expedición de liquidación provisional de la cuota de la tasa. Esta se practicará por su cuantía trimestral, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de esta Ley.

2. La liquidación a que se refiere el apartado anterior se notificará individualmente al sujeto pasivo. De forma conjunta con esta notificación, la Administración entregará al sujeto pasivo los documentos de pago correspondientes a los trimestres vencidos, si procede, y a los del corriente y los demás pendientes.

3. El pago de los trimestres ya vencidos o corrientes deberá efectuarse con carácter previo a la autorización».

NUEVE. Se modifica el artículo 46 en los siguientes términos:

«Artículo 46. Lugar, forma y plazo del ingreso.

1. El pago de la tasa fiscal se realizará en los servicios territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía o en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

2. El ingreso de las tasas devengadas el 1 de enero se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales del mes de marzo, el de las devengadas el 1 de abril se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales del mes de junio, el de las devengadas el 1 de julio se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales de septiembre y el de las

devengadas el 1 de octubre se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales de diciembre.

3. Los documentos de ingreso de los pagos serán expedidos por la Agencia Tributaria de Andalucía, que los pondrá a disposición del contribuyente, a través de medios telemáticos».

Tercera. Modificación de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda modificado como sigue:

«2. Inserciones:

a) De textos: 0,05 euros por carácter tanto del sumario como del texto de la disposición, incluyendo, a este efecto, los espacios en blanco como carácter.

b) De tablas, gráficos, mapas y fotos que no puedan contabilizarse como caracteres: 1,20 euros por milímetro lineal de altura ocupado por cada tabla, gráfico, mapa o foto trasladado a un formato de página de tamaño DIN-A4.

c) Para el cálculo de la tasa final, se sumarán a cada disposición los caracteres correspondientes al título de sección, subsección y procedencia como elementos a computar».

Cuarta. Modificación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se incorpora un nuevo apartado 4 bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

«4 bis. A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social».

Quinta. Modificación de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

Se modifica el apartado nueve del artículo séptimo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que queda redactado de la siguiente forma:

«Nueve. Tipo impositivo.

En el ejercicio 2018, el tipo impositivo será de 5 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.

En el ejercicio 2019 y posteriores, el tipo impositivo será de 10 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada».

Sexta. Modificación de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.

La Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se añade una disposición adicional octava, que queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional octava. Dependencia orgánica y funcional del personal que presta servicio en la Agencia.

El personal que ocupe puestos de trabajo identificados con las funciones atribuidas a la Agencia tendrá dependencia orgánica y funcional de la misma».

DOS. Se modifica la disposición transitoria primera, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de personal.

Hasta que se apruebe la relación de puestos de trabajo de la Agencia, se mantendrá la dependencia orgánica preexistente del personal que presta servicio en la misma a la entrada en vigor de la presente disposición transitoria».

TRES. Se suprimen la disposición adicional primera, segunda, tercera y cuarta y la disposición transitoria segunda.

Séptima. Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, queda modificada como sigue:

UNO. Se añade un apartado 4 al artículo 87, con la siguiente redacción:

«4. Excepcionalmente, en los periodos de facturación en que se produzcan fugas de agua en la instalación interior de suministro del contribuyente debidas a hechos en que no exista responsabilidad alguna imputable al mismo, el consumo que se tendrá en cuenta a efectos de aplicar la tarifa progresiva por tramos será el consumo estimado calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

En caso de que el consumo estimado resulte superior a 18 m³/vivienda/mes, al volumen que exceda de dicha magnitud, se le aplicará el tipo de 0,25 euros/m³ previsto para las pérdidas de agua en redes de abastecimiento.

El presente apartado solo será de aplicación cuando en la instalación interior no se haya producido una fuga durante los últimos tres años».

DOS. Se modifica el apartado 1 del artículo 89, que queda redactado como sigue:

«1. Los sustitutos del contribuyente estarán obligados a presentar una autoliquidación semestral, dentro del plazo de los primeros veinte días naturales de los meses de abril y octubre siguientes a la conclusión de cada semestre. Dicha autoliquidación comprenderá, en los términos que se establezcan por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, la totalidad de los hechos imponibles devengados en el período a que la misma se refiera así como los datos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias correspondientes».

TRES. Se modifica el apartado 3 del artículo 89, que queda redactado como sigue:

«3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, dentro del plazo de los veinte primeros días del mes de junio siguiente a la conclusión del periodo impositivo, los sustitutos del contribuyente deberán presentar, en el lugar y forma establecido por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, una declaración anual comprensiva de todos los hechos imponibles realizados en el año anterior.

Asimismo, en su caso, los sustitutos consignarán la cuantía correspondiente a la anualidad de las obras de depuración financiadas a cargo de las Entidades Locales».

Octava. Modificación de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Se modifica el artículo 15 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 15. Afectación de los ingresos.

1. Los ingresos procedentes de los impuestos ecológicos se destinarán a financiar las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección medioambiental y conservación de los recursos naturales.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de Hacienda incluirá en el Anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma créditos para gastos que financien tales actuaciones por importe equivalente a los ingresos efectivamente recaudados, deducidos los costes de gestión y el fondo de reserva a que se refiere el apartado siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá incluir en el Anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma créditos para transferencias de financiación a los municipios donde exista un vertedero de residuos peligrosos, por un importe equivalente al 100% de los ingresos efectivamente recaudados correspondientes a los depósitos entregados en dichos vertederos, con objeto de compensar gastos, daños y perjuicios derivados de la existencia de este tipo de vertederos en su término municipal.

2. Sin perjuicio de la imputación que deba realizarse de los gastos ocasionados, con la finalidad de atender situaciones de emergencia provocadas por catástrofes medioambientales, se constituirá un fondo de reserva cuya dotación anual ascenderá al 5% de los ingresos efectivamente recaudados a que se refiere el apartado anterior, en los términos y hasta el límite que se determine reglamentariamente».

Novena. Delegación legislativa para la refundición de normas en materia de tributos cedidos.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, apruebe un texto refundido de las normas dictadas en materia de tributos cedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La autorización para refundir se extiende, además, a la regularización y armonización de los textos legales que se refunden, epigrafiando, en su caso, los títulos, capítulos y artículos del texto refundido.

Décima. Desarrollo normativo.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Undécima. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2018, excepto las disposiciones adicionales undécima, decimonovena, vigésima y vigesimocuarta y las disposiciones finales primera a octava que tendrán vigencia indefinida.

Duodécima. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.

Sevilla, 5 de diciembre de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	390.456.210	476.449.982
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FISICAS	85.993.772	
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		5.031.848.532
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF 4.671.421.400		
.01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF 360.427.132	5.031.848.532	
	TOTAL CAPÍTULO 1		5.508.298.514
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1.129.075.555	1.545.733.174
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	416.657.619	
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	14.109.448	14.109.448
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		5.855.404.436
.00	PARTICIPACION DE LA RECAUDACION LIQUIDA POR IVA 6.008.429.780		
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION R.L. POR IVA 153.025.344	5.855.404.436	
	ARTÍCULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		95.468.447
.00	PARTICIPACION IMP. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS 93.092.080		
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS 2.376.367		
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		2.574.262
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS 2.307.370		
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS 266.892		
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA 35.979.280		

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	1.376.336	37.355.616
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	683.877.570	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	19.186.850	703.064.420
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMP.SOBRE HIDROCARBUROS	1.192.662.880	
.01	LIQ.PART.TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	9.375.579	1.202.038.459
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	220.449.740	
.02	DIFER. LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	23.382.517	197.067.223
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	53.999.020	
237	TIPO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS	237.537.206	2.529.104.653
ARTÍCULO 25. ECOLOGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISION DE GASES A LA ATMOSFERA	4.073.311	
.02	VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.512.784	
.04	DEPOSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	99.955	
.05	IMPUESTO S/BOLSAS PLASTICO UN SOLO USO ANDALUCIA	365.605	8.051.655
ARTÍCULO 26. OTROS			
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
.01	CANON DE MEJORA	127.200.000	127.200.000
TOTAL CAPÍTULO 2			10.079.603.366
CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS			
ARTÍCULO 30. TASAS			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	164.085.156	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	1.654.956	
.01	SERV.ADMTV.CASINOS,BING.,SALONES JUEGO,MAQ.RECR.	1.912.615	
.02	SERV. ADMTVOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	30.000	
.03	SERV. ADMTV. RELAT. A INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.187.859	
.04	EXP. TITULOS PARA GOBIERNO EMBARCACIONES DE	140.000	

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	RECREO		
. 05	DERECH. EXAM. TITULOS GOBIERNO EMBARC. DE RECREO	190.000	
. 06	OCUP. Y APROV. DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	92.883	
. 07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	14.129	
. 08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	416.498	
. 09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	3.463.627	
. 10	GEST. TECN.-FACULT. DE SERVICIOS AGRONOMICOS	1.200.000	
. 11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	200.000	
. 13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREAT.	550.000	
. 15	GEST.TECN.-FACUL. DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	35.000	
. 17	SERVICIOS SANITARIOS	543.796	
. 19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.800.000	
. 20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.125.000	
. 21	INSCRIP. CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	1.100.000	
. 22	SERV. ADMTVOS. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	64.822	
. 23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	515.000	
. 24	PERMISOS DE PESCA	8.340	
. 25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	8.000	
. 26	DERECHOS EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	4.620	
. 27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.000.000	
. 28	LICENCIA PESCA CONTIN.,MATRICULA EMBARC.Y AP.FLOT	576	
. 30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	2.406.461	
. 31	ACT. DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VIAS PECUARIAS	15.000	
. 32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	200	
. 33	SERV.ADMTVOS.EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	7.000	
. 34	SERV. ADMTVOS. EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	271.400	
. 35	DERECH. EXAM. TITULOS TECN. EMPRES. ACTIV. TURIST.	1.572	
. 36	DCHOS. EXAMEN HABILIT. EJERC. GUIA TURISMO ANDAL.	12.000	
. 37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	58.330	
. 38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y	3.180.732	

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	PROFESIONALES		
. 43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	1.075.192	
. 44	ACRED.ACTIV. FORMAC. CONTINUADA PROFESIONES SANIT.	94.962	
. 45	SOLICITUD ENSAY.CLINIC. ESTUD. POSTAUT. OBSERV. MED.	43.478	
. 46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	480.465	
. 49	LIC.FUNC. FABRICACION PRODUCT. SANITARIOS A MEDIDA	113.345	
. 50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	15.419.673	
. 51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	2.439.000	
. 52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	7.286.215	
. 53	CANON UTILIZ. BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	355.000	
. 55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.725.010	62.242.756
			226.327.912
	ARTÍCULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
. 01	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	36.305	
. 03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.300.000	
. 04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	56.000	
. 05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	1.989	
. 08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	98.822	
. 10	FILMOTECA ANDALUCIA	10.894	
. 11	RESIDENCIAS	8.585.460	
. 12	ESCUELAS INFANTILES	6.250.000	
. 13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	250.000	
. 14	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.200.000	
. 16	SERV. PERICIALES IMLCF A PARTICULARES EN ACC.TRAF.	8.000	19.797.470
			19.797.470
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	233.840.144	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	139.314.606	373.154.750
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
. 00	RECARGOS DE APREMIO	37.390.342	
. 06	MULTAS	98.606.106	
. 07	SANCIONES TRIBUTARIAS	37.250.351	173.246.799
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	16.940.937	
. 01	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA NO	186.053	17.126.990

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
399	TRIBUTARIA		
	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	2.818.074	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	2.153.943	
.02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	54.629	
.03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	136.003	195.536.438
	TOTAL CAPÍTULO 3		814.816.570
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
.02	FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	4.677.777.150	
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	495.032.990	
.10	DIF.LIQ.FONDO SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURS.SANIT.	32.132.806	
.12	LIQ.FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENT.	279.906.440	
.23	DIFER. LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	135.662.725	5.284.921.049
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	54.530.561	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	18.846.798	
.04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL	10.912.322	
.18	P.O. FEADER 2014-2020	2.300	
.21	ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	153.015.631	
.31	COMPENS.IMP.DEPOSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	180.675.401	
.32	COMPENS.IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	7.498.940	
.41	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FIN.AC. 6/09	1.107.401	
.50	FONDOS DE CONVERGENCIA	542.247.690	966.622.242
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	255.638.011	
.15	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	80.000	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	174.273.997	
.31	METRO DE SEVILLA	6.410.339	
.32	METRO DE MÁLAGA	5.573.268	
.42	CALIDAD VARIEDADES VEGETALES Y CERT.MATER. REPROD.	100.000	

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	6.000	
. 64	ADAPT. LABORAL SECTORES CRISIS	330.000	442.411.615
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	10.935	
. 03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	3.702.090	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	171.062.405	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144	
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	8.223.938	
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	5.360.000	
. 16	PREVENCION MARGINACION E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	105.162	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	4.091.178	
. 32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	70.000	
. 33	FORMACION PROFESIONAL	1.272.692	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	191.782	
. 44	FORMACION CONTINUA OCUPADOS	31.124.984	
. 45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO	545.766	
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	29.632.590	
. 54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA	150.000	
. 61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	12.138.000	
. 64	AYUDAS ECONOM. A MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO	360.000	
. 66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	7.240.492	
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	135.163.870	
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	30.000	
. 80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	135.380	
. 81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.444.330	
. 82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	35.401	
. 88	PROGRAMAS DE INTERES GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	31.727.370	
. 96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	555.000	447.475.509
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYTOS. Y DIPUT.		
. 00	AYUNTAMIENTOS	1.627.737.011	
. 01	DIPUTACIONES	1.021.542.121	2.649.279.132
	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO		9.790.709.547

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
480	TRANSF.FINAL.DE FAMIL. E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		
. 05	AULAS CONFUCIO	50.000	50.000
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	9.275.567	
. 53	COOPERACIÓN TRANSFRONTER.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	204.417	
. 54	INTERREG EUROPE	17.887	
. 56	P.O ESPACIO ATLANTICO 2014-2020	115.511	9.613.382
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	206.910.823	
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	31.816.210	238.727.033
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
. 05	GARANTIA AGRICOLA	1.401.000.000	1.401.000.000
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
. 02	PROGRAMA LIFE	137.980	
. 25	HORIZONTE 2020	129.097	
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	119.855	
. 27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	858.696	
. 28	PROGR. PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACION SOCIAL(EASI)	24.765	1.270.393
496	DE LA U.E. (FEADER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	8.127.611	8.127.611
497	DE LA U.E. (FEP/FEMP)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	798.235	798.235
	TOTAL CAPÍTULO 4		11.450.296.201
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES		
501	COMISIONES SOBRE AVALES	2.650.000	2.650.000
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	1.464.794	1.464.794
	ARTÍCULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	3.314.890	3.314.890
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM.		
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	1.600.171	
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	531.300	2.131.471

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
590	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	22.668.921	22.668.921
	TOTAL CAPÍTULO 5		32.230.076





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	94.000.000	94.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		94.000.000
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	120.695.120	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.227.680	160.922.800
701	TRANSF.ADMON.GRAL. EST. POR GESTION DE PROGR.EUROP.		
.08	P.O. PRODUCCION PLAN APICOLA	593.250	
.18	P.O. FEADER 2014-2020	28.910.406	
.19	P.O. FEMP 2014-2020	1.460.983	30.964.639
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	100.000	
.10	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	4.859.920	
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS	110.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	29.632.590	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	179.500	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	2.674.198	
.88	PROGRAMAS DE INTERES GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	7.500.000	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	50.000	45.106.208
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	24.834	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	49.300	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL	5.665.780	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS	100.000	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	306.076	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	2.800	6.148.790
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
.00	SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	4.251.226	4.251.226
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
			247.393.663

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
760	DE AYUNTAMIENTOS		
. 03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS 1.654.253	1.654.253	
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V. 1.000.000	1.000.000	2.654.253
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR			
790	DE LA U.E. (FEDER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020 577.374.971		
. 52	P.O. SUBVENCION GLOBAL FEDER 2014-2020 145.021.563		
. 53	COOPERACIÓN TRANSFRONTER.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020 2.196.437		
. 54	INTERREG EUROPE 128.933		
. 55	COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL 24.428		
. 56	P.O ESPACIO ATLANTICO 2014-2020 68.091	724.814.423	
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020 112.480.946		
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL 123.435.054	235.916.000	
792	DE LA U.E. (FEAGA)		
. 27	PLAN APICOLA NACIONAL 1.186.500		
. 31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS 3.276.441	4.462.941	
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
. 00	PROGRAMA LIFE 3.558.635		
. 10	DECIS.COM.VETER.EUR.2007-2013 4.125.000		
. 25	HORIZONTE 2020 558.373		
. 27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA 353.560	8.595.568	
796	DE LA U.E. (FEADER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 340.164.604	340.164.604	
797	DE LA U.E. (FEP/FEMP)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020 50.240.766		
. 51	PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020 1.587.751	51.828.517	1.365.782.053
	TOTAL CAPÍTULO 7		1.615.829.969





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PREST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	2.337	
821	DE ANTIC.Y PREST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	337.224	
825	PRESTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PUBLICO	14.928.314	15.267.875
	TOTAL CAPÍTULO 8		15.267.875
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	4.907.761.257	4.907.761.257
	ARTÍCULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	68.453.192	68.453.192
	TOTAL CAPÍTULO 9		4.976.214.449





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	5.508.298.514	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.079.603.366	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	814.816.570	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.450.296.201	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	32.230.076	27.885.244.727
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	94.000.000	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.615.829.969	1.709.829.969
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	15.267.875	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.976.214.449	4.991.482.324
	TOTAL		34.586.557.020





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	390.456.210	476.449.982
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FISICAS	85.993.772	
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		5.031.848.532
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF 4.671.421.400		
.01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF 360.427.132	5.031.848.532	
	TOTAL CAPÍTULO 1		5.508.298.514
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1.129.075.555	1.545.733.174
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	416.657.619	
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	14.109.448	14.109.448
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		5.855.404.436
.00	PARTICIPACION DE LA RECAUDACION LIQUIDA POR IVA 6.008.429.780		
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION R.L. POR IVA 153.025.344	5.855.404.436	
	ARTÍCULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		95.468.447
.00	PARTICIPACION IMP. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS 93.092.080		
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS 2.376.367		
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		2.574.262
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS 2.307.370		
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS 266.892		
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA 35.979.280		

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	1.376.336	37.355.616
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	683.877.570	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	19.186.850	703.064.420
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMP.SOBRE HIDROCARBUROS	1.192.662.880	
.01	LIQ.PART.TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	9.375.579	1.202.038.459
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	220.449.740	
.02	DIFER. LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	23.382.517	197.067.223
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	53.999.020	
237	TIPO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS	237.537.206	2.529.104.653
ARTÍCULO 25. ECOLOGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISION DE GASES A LA ATMOSFERA	4.073.311	
.02	VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.512.784	
.04	DEPOSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	99.955	
.05	IMPUESTO S/BOLSAS PLASTICO UN SOLO USO ANDALUCIA	365.605	8.051.655
ARTÍCULO 26. OTROS			
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
.01	CANON DE MEJORA	127.200.000	127.200.000
TOTAL CAPÍTULO 2			10.079.603.366
CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS			
ARTÍCULO 30. TASAS			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	164.085.156	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	1.654.956	
.01	SERV.ADMTV.CASINOS,BING.,SALONES JUEGO,MAQ.RECR.	1.912.615	
.02	SERV. ADMTVOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	30.000	
.03	SERV. ADMTV. RELAT. A INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.187.859	
.04	EXP. TITULOS PARA GOBIERNO EMBARCACIONES DE	140.000	

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	RECREO		
. 05	DERECH. EXAM. TITULOS GOBIERNO EMBARC. DE RECREO	190.000	
. 06	OCUP. Y APROV. DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	92.883	
. 07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	14.129	
. 08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	416.498	
. 09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	3.463.627	
. 10	GEST. TECN.-FACULT. DE SERVICIOS AGRONOMICOS	1.200.000	
. 11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	200.000	
. 13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREAT.	550.000	
. 15	GEST.TECN.-FACUL. DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	35.000	
. 17	SERVICIOS SANITARIOS	543.796	
. 19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.800.000	
. 20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.125.000	
. 21	INSCRIP. CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	1.100.000	
. 22	SERV. ADMTVOS. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	64.822	
. 23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	515.000	
. 24	PERMISOS DE PESCA	8.340	
. 25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	8.000	
. 26	DERECHOS EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	4.620	
. 27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.000.000	
. 28	LICENCIA PESCA CONTIN.,MATRICULA EMBARC.Y AP.FLOT	576	
. 30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	2.406.461	
. 31	ACT. DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VIAS PECUARIAS	15.000	
. 32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	200	
. 33	SERV.ADMTVOS.EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	7.000	
. 34	SERV. ADMTVOS. EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	271.400	
. 35	DERECH. EXAM. TITULOS TECN. EMPRES. ACTIV. TURIST.	1.572	
. 36	DCHOS. EXAMEN HABILIT. EJERC. GUIA TURISMO ANDAL.	12.000	
. 37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	58.330	
. 38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y	3.180.732	

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	PROFESIONALES		
. 43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL 1.075.192		
. 44	ACRED.ACTIV. FORMAC. CONTINUADA 94.962		
	PROFESIONES SANIT.		
. 45	SOLICITUD ENSAY.CLINIC.ESTUD.POSTAUT. OBSERV. 43.478		
	MED.		
. 46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION 480.465		
. 49	LIC.FUNC. FABRICACION PRODUCT. SANITARIOS A 113.345		
	MEDIDA		
. 50	CANON DE REGULACION DEL AGUA 15.419.673		
. 51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS 2.439.000		
. 52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA 7.286.215		
. 53	CANON UTILIZ. BIENES DE DOMINIO PUBLICO 355.000		
	HIDRAULICO		
. 55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE 1.725.010	62.242.756	
302	TASAS AGENCIAS ADMTVAS. Y AGENCIAS DE REG.ESPECIAL		
. 02	INSPECC. Y CONTROL SANIT. DE ANIM. Y SUS 2.526.878		
	PRODUCTOS		
. 04	SERVICIOS SANITARIOS 295.327		
. 09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION 485.487		
	PERSONAL(IAAP)		
. 14	INST.POLIT.FORMACION PROF. Y 60.000		
	ESC.FORM.MARIT.-PESQ.		
. 30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS 3.500	3.371.192	229.699.104
	ARTÍCULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
. 01	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE 36.305		
	BIENES		
. 03	SERVICIO TIEMPO LIBRE 2.300.000		
. 04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS 56.000		
. 05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD 1.989		
. 08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES 98.822		
. 10	FILMOTECA ANDALUCIA 10.894		
. 11	RESIDENCIAS 8.585.460		
. 12	ESCUELAS INFANTILES 6.250.000		
. 13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA 250.000		
. 14	RESIDENCIAS ESCOLARES 2.200.000		
. 16	SERV. PERICIALES IMLCF A PARTICULARES EN 8.000	19.797.470	
	ACC.TRAF.		
311	PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADMTVAS. Y AG.REG.ESP.		
. 01	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE 125.577		
	BIENES		
. 06	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA 706.750		

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.09	MONUMENTOS/CARTUJA	34.933	
.12	PROGRAMA CAMPOS TRABAJO SERVIC. VOLUNTARIO JOVENES	36.000	
.14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO	37.233.732	
.15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	28.516.999	
.16	CARNET JOVEN	161.504	
.17	ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA JÓVENES	681	
.18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	7.493.847	
.19	ASIST.SANITARIA COLECT.MUTUALID.Y EMPRES. COLABOR.	29.679.092	
.20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	30.892.450	154.679.035
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	233.840.144	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	139.314.606	373.154.750
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	37.390.342	
.03	SANCIONES EN MATERIA P.R.L.	6.243.160	
.06	MULTAS	98.951.025	
.07	SANCIONES TRIBUTARIAS	37.250.351	179.834.878
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	16.972.094	
.01	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	212.850	17.184.944
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	6.358.911	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	2.153.943	
.02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	54.629	
.03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	136.003	205.723.308
	TOTAL CAPÍTULO 3		963.256.197
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
.02	FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	4.677.777.150	
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	495.032.990	
.10	DIF.LIQ.FONDO SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURS.SANIT.	32.132.806	
.12	LIQ.FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS	279.906.440	

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	FUNDAMENT.		
. 23	DIFER. LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	135.662.725	5.284.921.049
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	54.530.561	
. 03	FONDO DE COHESION SANITARIA	18.846.798	
. 04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL	10.912.322	
. 18	P.O. FEADER 2014-2020	2.300	
. 21	ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	153.015.631	
. 31	COMPENS.IMP.DEPOSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	180.675.401	
. 32	COMPENS.IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	7.498.940	
. 41	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FIN.AC. 6/09	1.107.401	
. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA	542.247.690	966.622.242
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	255.638.011	
. 15	LUCHA Y PREVENCION DE PLAGAS	80.000	
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	174.273.997	
. 31	METRO DE SEVILLA	6.410.339	
. 32	METRO DE MÁLAGA	5.573.268	
. 42	CALIDAD VARIEDADES VEGETALES Y CERT.MATER. REPROD.	100.000	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	6.000	
. 64	ADAPT. LABORAL SECTORES CRISIS	330.000	442.411.615
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	10.935	
. 03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	3.702.090	
. 04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	5.913.005	
. 05	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	12.449	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	171.062.405	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144	
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	8.223.938	
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	5.360.000	
. 16	PREVENCION MARGINACION E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	105.162	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	4.091.178	
. 32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	70.000	

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 33	FORMACION PROFESIONAL	1.272.692		
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	191.782		
. 42	PROYECTOS DE INVESTIGACION	32.500		
. 44	FORMACION CONTINUA OCUPADOS	31.124.984		
. 45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO	545.766		
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	29.632.590		
. 54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA	150.000		
. 60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D INIA	105.280		
. 61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	12.138.000		
. 64	AYUDAS ECONOM. A MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO	360.000		
. 66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	7.240.492		
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	135.163.870		
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	30.000		
. 80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	135.380		
. 81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.444.330		
. 82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	35.401		
. 88	PROGRAMAS DE INTERES GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	31.727.370		
. 96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	555.000	453.538.743	
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYTOS. Y DIPUT.			
. 00	AYUNTAMIENTOS	1.627.737.011		
. 01	DIPUTACIONES	1.021.542.121	2.649.279.132	9.796.772.781
ARTÍCULO 43. DE LA JUNTA DE ANDALUCIA				
431	ENCOMIENDAS			
. 03	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN	27.502	27.502	27.502
ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS				
470	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
. 00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	344.951	344.951	344.951
ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO				
480	TRANSF.FINAL.DE FAMIL. E INSTITUC. SIN FINES LUCRO			
. 05	AULAS CONFUCIO	50.000	50.000	50.000
ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR				

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
490	DE LA U.E. (FEDER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	9.275.567	
. 53	COOPERACIÓN TRANSFRONTER.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	204.417	
. 54	INTERREG EUROPE	17.887	
. 56	P.O ESPACIO ATLANTICO 2014-2020	115.511	9.613.382
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	206.910.823	
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	31.816.210	238.727.033
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
. 05	GARANTIA AGRICOLA	1.401.000.000	1.401.000.000
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
. 02	PROGRAMA LIFE	137.980	
. 25	HORIZONTE 2020	129.097	
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	119.855	
. 27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	858.696	
. 28	PROGR. PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACION SOCIAL(EASI)	24.765	1.270.393
496	DE LA U.E. (FEADER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	8.127.611	8.127.611
497	DE LA U.E. (FEP/FEMP)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	798.235	798.235
	TOTAL CAPÍTULO 4		11.456.731.888
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES		
501	COMISIONES SOBRE AVALES	2.650.000	2.650.000
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	1.464.794	1.464.794
	ARTÍCULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	3.314.890	3.314.890
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM.		
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS	1.681.437	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	1.600.171	
554	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.		
. 00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. AGENC.ADMTVA.Y A.R.E	750.000	750.000
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	1.731.300	5.762.908

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
590	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	22.668.921	
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.		
.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.	567.464	23.236.385
	TOTAL CAPÍTULO 5		36.428.977





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	94.000.000	94.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		94.000.000
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	120.695.120	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.227.680	160.922.800
701	TRANSF.ADMON.GRAL.EST. POR GESTION DE PROGR.EUROP.		
.08	P.O. PRODUCCION PLAN APICOLA	593.250	
.18	P.O. FEADER 2014-2020	28.910.406	
.19	P.O. FEMP 2014-2020	1.460.983	30.964.639
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	100.000	
.08	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	93.595	
.10	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	4.859.920	
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS	110.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	29.632.590	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	179.500	
.63	PROYECTOS DE INVESTIGACION	517.391	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	2.674.198	
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D INIA	1.110.770	
.88	PROGRAMAS DE INTERES GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	7.500.000	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	50.000	46.827.964
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	24.834	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	49.300	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL	5.665.780	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS	100.000	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	306.076	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	2.800	6.148.790

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO			
.00	SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	4.251.226	4.251.226	249.115.419
	ARTÍCULO 73. DE LA JUNTA DE ANDALUCIA			
731	ENCOMIENDAS			
.03	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN	76.188	76.188	76.188
	ARTÍCULO 74. DE AG.PUB.EMP.,S.MERC. S.P.A. Y OTR.ENTES PUBLICOS			
740	TRANSFERENCIAS DE AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES			
.00	PYTOS I+D CON EMPR.Y ENTES PBC	50.000	50.000	50.000
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
760	DE AYUNTAMIENTOS			
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	1.654.253	1.654.253	
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES			
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	1.000.000	1.000.000	2.654.253
	ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS			
770	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	1.000.000	1.000.000	1.000.000
	ARTÍCULO 78. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO			
780	TRANSF.FINAL.DE FAMIL. E INSTITUC. SIN FINES LUCRO			
.07	MEJORA DE LA ATENCIÓN RADIOTERAPÉUTICA	11.044.171	11.044.171	11.044.171
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR			
790	DE LA U.E. (FEDER)			
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	577.374.971		
.52	P.O. SUBVENCION GLOBAL FEDER 2014-2020	145.021.563		
.53	COOPERACIÓN TRANSFRONTER.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	2.196.437		
.54	INTERREG EUROPE	128.933		
.55	COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL	24.428		
.56	P.O ESPACIO ATLANTICO 2014-2020	68.091	724.814.423	
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
.50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	112.480.946		
.52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	123.435.054	235.916.000	
792	DE LA U.E. (FEAGA)			
.27	PLAN APICOLA NACIONAL	1.186.500		
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	3.276.441	4.462.941	

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	3.558.635	
.10	DECIS.COM.VETER.EUR.2007-2013	4.125.000	
.25	HORIZONTE 2020	558.373	
.27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	353.560	8.595.568
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	340.164.604	340.164.604
797	DE LA U.E. (FEP/FEMP)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	50.240.766	
.51	PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	1.587.751	51.828.517
	TOTAL CAPÍTULO 7		1.629.722.084





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PREST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	2.337	
821	DE ANTIC.Y PREST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	337.224	
825	PRESTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PUBLICO	14.928.314	15.267.875
	TOTAL CAPÍTULO 8		15.267.875
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	4.907.761.257	4.907.761.257
	ARTÍCULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	68.453.192	68.453.192
	TOTAL CAPÍTULO 9		4.976.214.449

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULO</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	5.508.298.514	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.079.603.366	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	963.256.197	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.456.731.888	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	36.428.977	28.044.318.942
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	94.000.000	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.629.722.084	1.723.722.084
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	15.267.875	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.976.214.449	4.991.482.324
	TOTAL		34.759.523.350

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VACANTES
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01	CONSEJERÍA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	71.571.030	1.446.340	369.631	39.927.176	8.735.319	5.154.181	1.525.796	13.354.887	1.057.700	
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	23.567.010	5.533.450	4.283.030	8.327.250	147.480		334.010	4.686.850	254.940	
04	CAMARA DE CUENTAS	8.254.428	528.028	58.166	5.294.303	353.774		294.909	1.593.533	131.715	
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.320.295	444.434	232.000	1.549.974	133.208		469.077	442.828	48.774	
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.868.887	610.916	187.117	1.237.033	116.376		21.501	653.251	42.393	
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	1.791.996	60.761		584.122	33.646	39.401	8.668	237.809	827.589	
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	59.370.322	992.905	460.429	37.721.579	5.278.280		821.967	13.217.768	877.394	
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	77.901.770	899.123	337.189	57.599.991	2.954.891		12.17.470	11.755.471	3.137.635	
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4.468.074.147	1.050.203	330.625	3.727.198.562	314.342.133		45.412.101	316.066.319	63.674.204	
12	CONSEJERÍA DE SALUD	110.462.978	874.846	368.746	67.993.859	9.188.417	318.290	27.48.284	27.338.078	1.632.458	
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	232.743.145	480.728	354.638	54.761.892	124.148.879	1.185.653	1.897.051	46.474.550	3.439.554	
14	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	334.822.515	588.784	325.895	276.354.741	19.832.154		4.883.302	27.802.683	5.024.956	
15	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	87.777.713	661.279	350.559	50.206.639	17.967.143		1.244.207	15.681.220	1.666.666	
16	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	79.522.453	814.088	480.000	35.108.506	23.668.542	150.000	1.122.352	16.973.756	1.205.209	
17	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	47.062.805	815.818	332.000	27.208.121	6.264.473		610.311	11.136.573	695.509	
18	CONSEJERÍA DE CULTURA	60.265.913	303.642	326.258	23.548.742	20.723.242	174.555	587.302	13.131.247	1.490.925	
19	CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	72.037.196	992.905	332.307	45.246.525	11.765.393	2.756	980.247	11.651.474	1.065.589	
20	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	151.557.065	992.905	400.000	83.807.450	26.236.034		4.377.028	32.516.667	3.224.981	
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	13.125.241							9.125.241	4.000.000	
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	5.906.116.609	18.101.155	9.528.790	4.543.676.465	591.889.384	7.024.836	68.555.593	573.842.205	93.498.191	

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VACANTES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
09.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	6.222.219			4.464.642	259.367		85.869	1.320.387	91.954	
09.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.543.874	118.058		1.600.136	149.124		22.108	616.854	37.594	
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5.068.388	59.028		3.027.898	363.546	382.462	58.145	1.102.407	74.902	
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	1.083.122	59.028		988.178				9.909	16.007	
11.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	375.786			281.298				88.944	5.554	
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.405.386.916	237.848		3.481.492.999	1.502.342		207.678.160	650.892.254	63.783.313	
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	9.544.054	59.028	323.008	2.356.768	3.835.398	358.010	74.363	2.404.166	133.313	
13.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.214.798	59.028		4.996.678	966.986	506.998	107.428	2.441.501	136.179	
15.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	576.464			372.749			5.846	189.350	8.519	
18.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	12.692.118	59.028		3.183.810	6.686.610		224.869	2.391.494	146.307	
18.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	2.376.520	59.028		689.189	626.615		22.686	951.039	27.963	
19.31	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	29.768.115	59.028		10.963.664	10.209.974		274.851	7.622.175	618.423	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		4.484.852.384	769.102	323.008	3.514.448.009	24.599.962	1.247.470	208.554.325	669.830.480	65.080.028	

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VACANTES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA		31.631.755	59.028		23.886.978	53.689		528.780	6.652.072	451.208	
15.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		141.959.290	177.086		35.056.497	8.788.200	54.772.164	725.597	29.900.677	12.539.069	
19.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		104.908.709	119.790		23.793.237	10.029.901	45.271.188	536.356	23.526.862	1.631.375	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		278.499.754	355.904		82.736.712	18.871.790	100.043.352	1.790.733	60.079.611	14.621.652	
TOTAL CAPÍTULO I		10.669.468.747	19.226.161	9.851.798	8.140.861.186	635.361.136	108.315.658	278.900.641	1.303.752.296	173.199.871	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDENIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4-X	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES	9-ENTIDADES PÚBLICAS
JUNTA DE ANDALUCÍA										
01	CONSEJERÍA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	17.207.345	752.000	2.069.209	13.722.527	663.609				
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	8.652.401	133.900	1.635.810	4.318.791	2.373.200			190.700	
03	DEUDA PÚBLICA	486.353			456.353	30.000				
04	CÁMARA DE CUENTAS	1.824.000	1.000	611.768	1.044.197	103.500			63.535	
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	481.000		51.500	300.500	129.000				
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	1.108.898	4.500	81.990	968.331	54.077				
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	501.594	30.000	119.959	331.635	20.000				
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	7.981.570	1.015.613	675.801	5.926.915	363.241				
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	9.005.352	740.000	342.600	7.644.259	278.493				
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	259.406.585	195.830	453.794	247.223.649	11.533.312				
12	CONSEJERÍA DE SALUD	47.752.477	587.198	2.194.669	9.426.253	650.012				
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	107.925.194	379.798	5.212.118	52.530.323	228.395		8.612.195	26.282.150	
14	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	175.512.178	26.639.467	6.963.109	138.991.701	2.917.901			49.574.560	
15	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	20.785.920	3.336.729	575.223	14.604.747	2.269.221				
16	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	11.021.173	439.461	3.651.217	6.212.637	717.858				
17	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	7.390.436	457.850	655.566	5.707.295	569.725				
18	CONSEJERÍA DE CULTURA	15.547.764	636.953	2.611.232	12.146.456	153.123				
19	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	16.913.597	398.500	714.918	15.314.924	485.255				
20	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	34.961.866	808.580	2.890.482	30.791.280	471.324				
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	73.407.175	50.615.000	3.347.175	19.445.000					
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	817.872.878	87.172.379	34.888.140	587.107.773	24.011.246		8.612.195	76.110.945	

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDENIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-X	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES	9-ENTIDADES PUBLICAS
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
09.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	848.800	2.000	109.000	717.600	20.000				
09.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	304.750	200	22.500	219.050	63.000				
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	4.545.495	391.982	112.500	3.570.663	470.350				
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	1.138.850	3.000	29.000	1.091.850	15.000				
11.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	312.599	8.100	14.390	288.294	1.815				
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.489.912.748	17.507.001	132.846.813	1.927.169.345	2.283.078		410.106.511		
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	12.219.239	102.000	117.230	11.970.959	29.050				
13.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	2.255.128	194.469	114.433	1.871.665	74.561				
15.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	658.814			227.014	431.800				
18.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.325.350	14.050	350.000	7.944.300	17.000				
18.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.978.800		499.369	1.452.571	26.650				
19.31	I.A.I.F.A.P.A.I.P.E.	4.275.950	83.000	346.550	3.084.450	761.950				
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		2.526.776.113	18.305.802	134.561.785	1.959.607.761	4.194.254		410.106.511		

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-X	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES		9-ENTIDADES PUBLICAS
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA		36.039.562			36.013.062	26.500					
15.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		33.463.964	4.916.230	2.822.359	25.181.573	543.802					
19.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		13.625.191	1.257.500	1.864.542	10.225.786	277.363					
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		83.128.717	6.173.730	4.686.901	71.420.421	847.665					
TOTAL CAPÍTULO II		3.427.777.508	111.651.911	174.106.826	2.618.135.955	29.053.165		418.718.706	76.110.945		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
JUNTA DE ANDALUCÍA											
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	3.800					3.800				
03	DEUDA PÚBLICA	518.004.816	205.492.904	299.551.740	12.960.172		16.500				
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	4.289.549		4.273.049			23.362				
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	23.362					30.051				
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	30.051					31.500				
12	CONSEJERÍA DE SALUD	31.500					70.000				
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	70.000					5.103.711				
16	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	5.103.711					215.264				
17	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	215.264					52.000				
18	CONSEJERÍA DE CULTURA	52.000					290.000				
19	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	290.000					3.029.026				
20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3.029.026					91.740				
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	91.740					8.956.954				
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	531.234.819	205.492.904	303.824.789	12.960.172						



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD 18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 19.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E. TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		18.000.000 4.000 30.000 18.034.000					18.000.000 4.000 30.000 18.034.000				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA		5.220.000		16.000			5.220.000				
15.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		1.016.000		16.000			1.000.000				
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		6.236.000		16.000			6.220.000				
TOTAL CAPÍTULO III		555.504.819	205.492.904	303.840.789	12.960.172		33.210.954				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACI N GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATI S	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES. SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01 CONSEJERÍA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA		149.755.847	254.508				145.475.547		1.276.166	274.000	2.393.437	82.189
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		11.069.814									11.068.264	1.550
04 CÁMARA DE CUENTAS		73.383									71.283	2.100
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA		4.066										4.066
09 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		835.516.667	1.592.022				824.729.831				8.949.814	245.000
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		348.149					348.149					900
11 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		1.405.621.178					365.604.075		1.364.323		1.038.651.880	
12 CONSEJERÍA DE SALUD		625.127.530					614.159.188		4.278.415	10.000	6.879.927	
13 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES		1.625.967.888					1.236.441.483		110.790.320	600.000	278.136.085	
14 CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR		51.994.893					1.693.000		1.478.242	3.000	48.820.351	
15 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO		183.030.863			70.000		28.353.842		12.252.523	18.132.980	124.221.618	
16 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA		245.157.004					204.270.665		382.567	3.540.245	36.963.527	
17 CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE		35.643.389					32.673.820		1.301.297	983.333	2.965.569	4.000
18 CONSEJERÍA DE CULTURA		50.536.627					47.055.033			7.850.000	1.196.964	
19 CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		22.660.125					201.600				14.628.525	
20 CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		145.006.677					142.515.400		1.103.750	16.500	1.245.027	26.000
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.		2.649.279.132							2.649.279.132			
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA		1.400.000.000								1.400.000.000		
34 PENSIONES ASISTENCIALES		21.625.428									21.625.428	
35 PARTICIPACIÓN E ILL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		480.000.000							480.000.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		9.938.438.460	1.946.530		70.000		3.643.521.633		3.263.506.735	1.431.410.058	1.597.617.699	365.805

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION N GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES. SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
09.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	40.000					40.000					
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	2.021.713					30.000		1.976.400		15.000	313
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	100.000					100.000					
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.985.395.165	73.600				64.414.137		2.323.353		1.918.684.075	
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	20.236.503					1.605.000		8.590.000		10.041.503	
13.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	6.681.381					5.481.491		698.890	846.369	500.000	
15.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	3.270.779					270.500				2.153.910	
18.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	755.700					194.700				561.000	
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2.018.501.241	73.600				72.135.828		13.589.643	846.369	1.931.855.488	313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACI N GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATI S	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES. SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTE PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
15.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		303.061.855					3.700.000		189.303.140	53.039.845	57.018.870	
19.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		10.000									10.000	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		303.071.855					3.700.000		189.303.140	53.039.845	57.028.870	
TOTAL CAPÍTULO IV		12.260.011.556	2.020.130		70.000		3.719.357.461		3.466.399.518	1.485.296.272	3.586.502.057	366.118

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: V	ARTÍCULOS TOTAL	0-DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA								
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	JUNTA DE ANDALUCÍA	16.000.000	16.000.000								
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	16.000.000	16.000.000								
	TOTAL CAPÍTULO V	16.000.000	16.000.000								



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION							
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01	CONSEJERÍA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	13.164.986	11.619.986	1.545.000							
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	2.399.250	2.399.250								
04	CAMARA DE CUENTAS	410.361	410.361								
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	30.000	20.000	10.000							
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	585.000	565.000	20.000							
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	367.000	367.000								
08	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	30.737.205	29.841.684	895.521							
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	318.552	260.422	58.130							
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	47.325.833	45.797.661	1.528.172							
12	CONSEJERÍA DE SALUD	2.229.349	2.129.349	100.000							
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	13.385.015	7.803.204	5.581.811							
14	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	34.748.353	27.939.456	6.808.897							
15	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	48.070.502	38.123.234	9.947.268							
16	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	266.247.996	137.148.731	129.099.267							
17	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	11.057.333	10.179.560	877.773							
18	CONSEJERÍA DE CULTURA	28.973.111	21.552.668	7.420.443							
19	CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	41.445.127	41.128.841	316.286							
20	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	416.304.873	302.426.429	113.878.444							
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	64.049.842	49.691.413	14.358.429							
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		1.021.849.690	729.404.249	292.445.441							



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION						
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
09.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	5.665.448	5.585.448	80.000						
09.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	35.000	33.000	2.000						
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	365.031	365.031							
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	30.000	15.000	15.000						
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	110.660.579	91.788.372	18.892.207						
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	926.977	689.157	237.820						
13.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	858.817	858.817							
15.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.737.103	1.737.103							
18.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.099.831	3.064.831	5.035.000						
18.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	1.089.023	864.023	225.000						
19.31	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	18.497.509	18.317.556	179.953						
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	147.985.318	123.318.338	24.666.980						



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION						
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL									
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	95.000	95.000							
15.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	116.839.973	115.389.973	1.450.000						
19.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	11.894.781	11.181.227	713.554						
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	128.829.754	126.666.200	2.163.554						
	TOTAL CAPÍTULO VI	1.298.664.762	979.388.787	319.275.975						



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACI N GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATI S	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES. SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01	CONSEJERÍA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	75.753.565					222.249		75.531.316			
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	826.224.441	3.087.963				747.696.250			38.406.140	37.034.088	
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	145.630.765					140.240.745		5.388.420		1.910.520	
12	CONSEJERÍA DE SALUD	11.251.543					9.341.023				7.595.000	
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	10.557.841					2.352.761		610.080			
14	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	1.000.000					232.403.798		1.000.000	72.368.822	63.238.266	40.333
15	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	418.713.221	456.733				139.181.609		50.205.269	8.000.000	35.240.345	
16	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	218.100.429	2.850.000				32.828.475		25.800.648	6.962.839	9.211.565	
17	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	60.363.188					18.388.136		7.991.406	1.154.369	33.703.907	
18	CONSEJERÍA DE CULTURA	10.991.499					1.845.724		9.213.606	332.516.286		
19	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	383.612.939					18.179.140		11.480.310	33.262.291	2.905.014	
20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	50.214.876					2.567.261		4.251.226			
32	A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	4.251.226										
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	2.228.664.933	6.394.696				1.312.418.696		224.301.756	492.670.747	190.838.705	40.333



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACI N GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATI S	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES. SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		3.700.000	110.400									
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		1.200.000										
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		300.000										
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		70.000										
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		5.270.000	110.400				700.000		3.569.600		500.000 300.000 70.000 870.000	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVA S	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES. SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
15.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	169.561.468					26.362.996		100.303.472	39.575.000	3.320.000	
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	169.561.468					26.362.996		100.303.472	39.575.000	3.320.000	
	TOTAL CAPÍTULO VII	2.401.496.401	6.505.096				1.339.481.692		328.194.828	532.245.747	195.028.705	40.333

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUB.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PÚBLICO	7- APORTACIONES PATRIMONIALES		
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		150.000				150.000						
03 DEUDA PÚBLICA		43.620.000			43.620.000							
04 CÁMARA DE CUENTAS		27.741				27.741						
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		18.000.000				2.790.038		18.000.000				
16 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA		2.790.038				2.790.038						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		64.587.779			43.620.000	2.967.779		18.000.000				

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUB.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PÚBLICO	7- APORTACIONES PATRIMONIALES		
19.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	185.000						185.000				
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		185.000						185.000				
TOTAL CAPÍTULO VIII		64.772.779			43.620.000	2.967.779		18.185.000				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS MONEDA N.	2- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3- AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS		
03 DEUDA PÚBLICA		3.984.150.000	1.016.000.000	2.978.150.000						
09 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		411.485.040		411.485.040						
16 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA		30.000.000					30.000.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		4.065.635.040	1.016.000.000	3.019.635.040			30.000.000			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2- AMORTIZACION DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3- AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS		
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
15.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		140.000		140.000				51.738		
19.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		51.738		140.000				51.738		
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		191.738		3.015.775.040				51.738		
TOTAL CAPÍTULO IX		4.065.826.778	1.016.000.000				30.000.000			





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADOS CONSOLIDADOS

00126313



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018****ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS**

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	5.508.298.514		5.508.298.514
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.079.603.366		10.079.603.366
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	814.816.570	148.439.627	963.256.197
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.450.296.201	6.435.687	11.456.731.888
5. INGRESOS PATRIMONIALES	32.230.076	4.198.901	36.428.977
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	94.000.000		94.000.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.615.829.969	13.892.115	1.629.722.084
8. ACTIVOS FINANCIEROS	15.267.875		15.267.875
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.976.214.449		4.976.214.449
TOTAL	34.586.557.020	172.966.330	34.759.523.350



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2018****ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS**

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	5.906.116.609	4.763.352.138	10.669.468.747
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	817.872.678	2.609.904.830	3.427.777.508
3. GASTOS FINANCIEROS	531.234.819	24.270.000	555.504.819
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.938.438.460	2.321.573.096	12.260.011.556
5. FONDO DE CONTINGENCIA	16.000.000		16.000.000
6. INVERSIONES REALES	1.021.849.690	276.815.072	1.298.664.762
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.226.664.933	174.831.468	2.401.496.401
8. ACTIVOS FINANCIEROS	64.587.779	185.000	64.772.779
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.065.635.040	191.738	4.065.826.778
TOTAL	24.588.400.008	10.171.123.342	34.759.523.350





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	327.452.773	0,942
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	45.842.275	0,132
DEUDA PUBLICA	4.556.261.169	13,108
CAMARA DE CUENTAS	10.589.913	0,030
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.831.295	0,011
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.566.551	0,013
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	2.660.590	0,008
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	1.805.604.794	5,195
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	105.597.185	0,304
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	6.326.087.959	18,200
CONSEJERÍA DE SALUD	796.855.377	2,292
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1.990.649.083	5,727
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	598.077.639	1,721
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	758.378.319	2,182
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	857.942.806	2,468
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	161.732.415	0,465
CONSEJERÍA DE CULTURA	166.386.914	0,479
CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	546.978.984	1,574
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	801.074.183	2,305
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	166.673.998	0,480
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	2.653.530.358	7,634
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.400.000.000	4,028
PENSIONES ASISTENCIALES	21.625.428	0,062
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	480.000.000	1,381
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	12.736.267	0,037
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.923.624	0,008
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	12.000.627	0,035
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	2.351.972	0,007
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	688.395	0,002
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	9.013.075.408	25,930
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	42.926.773	0,123
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	20.210.124	0,058
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.243.160	0,018
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	30.176.999	0,087
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	5.514.133	0,016

00126313



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018****ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL**

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
I.A.I.F.A.P.A.P.E.	52.571.574	0,151
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	72.986.317	0,210
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	766.042.550	2,204
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	130.675.419	0,376
TOTAL	34.759.523.350	100,000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		9.936.947	5.700.448	15.637.395
	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	7.067.319	5.665.448	12.732.767
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.869.628	35.000	2.904.628
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		83.537.426	460.031	83.997.457
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	10.646.109	365.031	11.011.140
	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	72.891.317	95.000	72.986.317
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		3.010.367	30.000	3.040.367
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	2.321.972	30.000	2.351.972
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	688.395		688.395
CONSEJERÍA DE SALUD		8.779.794.565	103.336.408	8.883.130.973
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.779.794.565	103.336.408	8.883.130.973
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES		59.952.858	2.985.794	62.938.652
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	41.999.796	926.977	42.926.773
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.953.062	2.058.817	20.011.879
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO		479.082.310	286.541.441	765.623.751
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	479.082.310	286.541.441	765.623.751
CONSEJERÍA DE CULTURA		4.320.177	1.159.023	5.479.200
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	4.320.177	1.159.023	5.479.200
CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		149.528.133	27.781.084	177.309.217
	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	32.811.735	15.725.753	48.537.488
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	116.716.398	12.055.331	128.771.729
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA		1.000.000		1.000.000
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	1.000.000		1.000.000
TOTAL		9.570.162.783	427.994.229	9.998.157.012

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	10.541.105.710	165.670	145.980	2.232.170		1.000.000	128.363.037	866.962	28.516.323		10.689.468.747
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.387.034.690						7.813.693				3.427.777.508
3. GASTOS FINANCIEROS	555.504.819	8.872.620	825.000			1.400.000.000	195.448.112	11.182.340	3.092.002.123		555.504.819
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.551.681.361										12.280.011.556
5. FONDO DE CONTINGENCIA	16.000.000										16.000.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	22.051.326.580	9.038.290	970.980	2.232.170		1.401.000.000	331.624.842	12.051.322	3.120.518.446		26.928.762.630
6. INVERSIONES REALES	537.906.990	83.371.736	13.367.871	6.270.621		3.276.441	97.145.510	400.527.312	29.598.281	127.200.000	1.298.664.762
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.121.799.277	353.389.073	56.801.934	6.710.665		2.373.000	179.154.525	469.421.820	211.846.107		2.401.486.401
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.659.706.267	436.760.809	70.169.805	12.981.286		5.649.441	276.300.035	869.949.132	241.444.388	127.200.000	3.700.161.163
8. ACTIVOS FINANCIEROS	64.772.779										64.772.779
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.065.926.778										4.065.926.778
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.130.699.557										4.130.699.557
TOTAL GENERAL	27.841.632.404	445.799.099	71.140.785	15.213.456		1.406.649.441	607.924.877	892.000.454	3.361.962.834	127.200.000	34.759.523.350

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINAN.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S. O. I. F. 20	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	325.938.933	64.511					58.453	1.490.876			327.452.773
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	45.842.275										45.842.275
03 DEUDA PÚBLICA	4.556.261.169										4.556.261.169
04 CÁMARA DE CUENTAS	10.689.913										10.689.913
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.831.295										3.831.295
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.566.551										4.566.551
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	2.860.590										2.860.590
09 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	1.632.167.984	3.375.157	105.194				54.918.410	109.236.889	5.801.160		1.805.604.794
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	105.121.437		56.352				234.873	184.523			105.597.185
11 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	5.921.459.052			119.855			160.601.140	62.802.592	181.105.320		6.326.087.959
12 CONSEJERÍA DE SALUD	788.075.405							7.803.890	976.082		796.855.377
13 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1.874.575.543			24.765			54.168.220	5.860.941	56.018.614		1.990.649.083
14 CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	587.452.600						1.075.242	9.538.862	10.835		598.077.639
15 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	289.425.207	1.520.312						251.963.819	205.468.961		756.376.319
16 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	612.642.804			215.773				172.835.442	72.248.787		857.942.806
17 CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	126.253.020	1.228.709						32.596.433	1.654.253		161.732.415
18 CONSEJERÍA DE CULTURA	147.046.135							19.315.945	24.834		166.386.914
19 CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	136.166.487	330.616.384	60.332.040	7.872.865		5.649.441		2.821.993	3.519.774		546.978.984
20 CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	437.056.610	104.452.737	446.673	5.819.400				126.098.763		127.200.000	801.074.183
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	155.990.165							10.863.833	2.653.530.358		166.875.998
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.						1.400.000.000					2.653.530.358
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	17.534.250								4.091.178		1.400.000.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	480.000.000										21.625.428
35 PARTICIPACIÓN EELL EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA											480.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	19.270.558.425	441.257.810	60.940.259	14.052.658		1.405.649.441	271.056.338	813.234.801	3.184.450.276	127.200.000	24.588.400.008



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S. O. I. F. 20	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
09.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	8.535.875										12.736.267
09.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.923.624										2.923.624
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8.298.537										12.000.627
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	2.351.972								3.702.090		2.351.972
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	688.395										688.395
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.941.199.319								16.957.176		9.013.075.408
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	38.753.347								905.766		42.926.773
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	20.210.124						3.267.660				20.210.124
15.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.243.160										6.243.160
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	30.176.999										30.176.999
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	5.514.133										5.514.133
19.31 I.A.I.F.A.P.E.	35.301.030	3.541.289	3.333.261	810.577				6.309.681	3.275.736		52.571.574
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	9.100.196.515	3.541.289	3.333.261	810.577			3.267.660	65.428.986	24.840.768		9.201.419.066





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S. O. I. F. 20	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	72.986.317										72.986.317
15.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	279.949.881	1.000.000	6.867.265	350.221		1.000.000	333.600.579	3.336.667	152.491.790		766.042.550
19.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	117.941.266								180.000		130.675.419
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	470.877.464	1.000.000	6.867.265	350.221		1.000.000	333.600.579	3.336.667	152.671.790		969.704.286
TOTAL GENERAL	27.841.632.404	445.799.099	71.140.785	15.213.456		1.406.649.441	607.924.577	882.000.454	3.361.962.834	127.200.000	34.799.523.350



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULO-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01 CONSEJERÍA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	71.571.030	17.207.345		149.755.847		238.534.222	13.164.986	75.753.565			88.918.551	327.452.773
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	23.567.010	8.652.401	3.800	11.066.814		43.293.025	2.399.250		150.000		2.549.250	45.842.275
03 DEUDA PÚBLICA		486.353	518.004.816	73.383		518.491.169			43.620.000	3.994.150.000	4.037.770.000	4.556.261.169
04 CÁMARA DE CUENTAS	8.254.428	1.824.000				10.151.811	410.361		27.741		438.102	10.589.913
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.320.295	481.000				3.801.295	30.000				30.000	3.831.295
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.868.587	1.108.898		4.066		3.981.551	585.000				585.000	4.566.551
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	1.791.996	501.594				2.293.590	367.000				367.000	2.660.590
08 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	59.370.322	7.981.570	4.289.549	835.516.667		907.158.108	30.737.205	826.224.441		41.485.040	898.446.686	1.805.604.794
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	77.901.770	9.005.352	23.362	348.149		87.278.633	318.552		18.000.000		18.318.552	105.597.185
11 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4.468.074.147	259.406.585	30.051	1.405.621.178		6.133.131.961	47.325.833	145.630.165			192.955.998	6.326.087.959
12 CONSEJERÍA DE SALUD	110.462.978	47.752.477	31.500	625.127.530		783.374.485	2.229.349	11.251.543			13.480.892	796.855.377
13 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	232.743.145	107.925.194	70.000	1.625.967.888		1.966.706.227	13.385.015	10.557.841			23.942.856	1.990.649.083
14 CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	334.822.515	175.512.178		51.994.593		562.329.286	34.748.353	1.000.000			35.748.353	598.077.639
15 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	87.777.713	20.785.920		183.030.963		291.594.586	48.070.502	418.713.221		30.000.000	466.783.723	758.376.319
16 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	79.522.453	11.021.173	5.103.711	245.157.004		340.804.341	266.247.998	218.100.429	2.790.038		517.138.465	857.942.806
17 CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	47.062.805	7.390.436	215.264	35.643.389		90.311.894	11.057.333	60.363.188			71.420.521	161.732.415
18 CONSEJERÍA DE CULTURA	60.285.913	15.547.764	52.000	50.536.627		126.422.304	28.973.111	10.991.499			39.964.610	166.386.914
19 CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	72.037.196	16.913.597	290.000	22.680.125		111.920.918	41.445.127	393.612.939			435.058.066	546.978.984
20 CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	151.557.065	34.961.666	3.029.026	145.006.677		334.554.434	416.304.873	50.214.876			466.519.749	801.074.183
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		73.407.175	91.740	2.649.275.132	16.000.000	102.624.156	64.049.842	4.251.226			64.049.842	166.673.998
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	13.125.241			1.400.000.000		2.649.275.132					4.251.226	2.653.530.358
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA				1.400.000.000		1.400.000.000						1.400.000.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES				21.625.428		21.625.428						21.625.428
35 PARTICIPACIÓN EELL EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				480.000.000		480.000.000						480.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	5.906.116.609	817.872.678	531.234.819	9.938.438.460	16.000.000	17.209.662.566	1.021.849.690	2.226.664.933	64.587.779	4.065.635.040	7.378.737.442	24.588.400.008

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULO-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
09.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	6.222.219	848.600				7.070.819	5.685.448				5.685.448	12.736.267
09.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.543.874	304.750		40.000		2.888.624	35.000				35.000	2.923.624
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5.088.388	4.545.495				11.635.596	385.031				385.031	12.000.627
11.31 AGENCIA ANDALUZ DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	1.083.122	1.138.850		2.021.713		2.321.972	30.000				30.000	2.351.972
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	375.796	312.599		100.000		688.395						688.395
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.405.386.916	2.489.912.748	18.000.000	1.985.395.165		8.888.694.829	110.680.579	3.700.000			114.380.579	9.013.075.408
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	9.544.054	12.219.239		20.235.503		41.998.796	926.977				926.977	42.926.773
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.214.798	2.255.128		6.681.381		18.151.307	888.617	1.200.000			2.088.617	20.210.124
15.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	576.464	655.814		3.270.779		4.506.057	1.737.103				1.737.103	6.243.160
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	12.692.118	8.325.350	4.000	755.700		21.777.168	8.099.831	300.000			8.399.831	30.176.999
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	2.376.520	1.978.590				4.355.110	1.089.023	70.000			1.159.023	5.514.133
19.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	29.788.115	4.275.950	30.000			34.074.065	18.497.509				18.497.509	52.571.574
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	4.484.852.384	2.526.776.113	18.034.000	2.018.601.241		9.048.163.738	147.985.318	5.270.000			153.255.318	9.201.419.056



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULO-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	31.631.755	36.039.562	5.220.000			72.891.317	95.000				95.000	72.986.317
15.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	141.999.290	33.463.964	1.016.000	303.061.855		479.501.109	116.839.973	189.561.468		140.000	286.541.441	766.042.550
19.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	104.908.709	13.625.191		10.000		118.543.900	11.894.781		185.000	51.738	12.131.519	130.675.419
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	278.499.754	83.128.717	6.236.000	303.071.855		670.936.326	128.829.754	189.561.468	185.000	191.738	298.767.960	969.704.286
TOTAL GENERAL	10.669.468.747	3.427.777.508	555.504.819	12.260.011.556	16.000.000	26.928.762.630	1.298.664.762	2.401.496.401	64.772.779	4.065.826.778	7.830.760.720	34.759.523.350





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

JUNTA DE ANDALUCÍA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA														0100
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A D.S.G. PRESIDENCIA, ADMÓN LOCAL Y M. DEMOCRÁTICA		57.576.095	13.000.999		2.523.850		73.100.944	6.564.086	192.249	6.756.335				79.857.279
	TOTAL FUNCIÓN 11	57.576.095	13.000.999		2.523.850		73.100.944	6.564.086	192.249	6.756.335				79.857.279
12D COBERTURA INFORMATIVA		2.977.265	1.097.180		50.000		4.124.445							4.124.445
12E B.O.J.A.		2.102.938	564.000				2.666.938	365.950		365.950				3.032.888
	TOTAL FUNCIÓN 12	5.080.203	1.661.180		50.000		6.791.383	365.950		365.950				7.157.333
	TOTAL GRUPO 1	62.656.298	14.662.179		2.573.850		79.892.327	6.930.036	192.249	7.122.285				87.014.612
31I MEMORIA DEMOCRATICA		558.341	700.000		310.000		1.568.341	156.411		156.411				1.724.752
	TOTAL FUNCIÓN 31	558.341	700.000		310.000		1.568.341	156.411		156.411				1.724.752
	TOTAL GRUPO 3	558.341	700.000		310.000		1.568.341	156.411		156.411				1.724.752
52C COMUNICACION SOCIAL		1.513.255	1.566.650		141.437.920		144.517.825	4.672.000		4.672.000				149.189.825
	TOTAL FUNCIÓN 52	1.513.255	1.566.650		141.437.920		144.517.825	4.672.000		4.672.000				149.189.825
	TOTAL GRUPO 5	1.513.255	1.566.650		141.437.920		144.517.825	4.672.000		4.672.000				149.189.825
81A COOP. ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CC.LL.		5.201.955	145.620		900.000		6.247.575	1.258.703	75.561.316	76.820.019				83.067.594
	TOTAL FUNCIÓN 81	5.201.955	145.620		900.000		6.247.575	1.258.703	75.561.316	76.820.019				83.067.594
82A ACCION EXTERIOR		1.641.181	132.896		4.534.077		6.308.154	147.836		147.836				6.455.990
	TOTAL FUNCIÓN 82	1.641.181	132.896		4.534.077		6.308.154	147.836		147.836				6.455.990
	TOTAL GRUPO 8	6.843.136	278.516		5.434.077		12.555.729	1.406.539	75.561.316	76.967.855				89.523.584
	TOTAL GENERAL	71.571.030	17.207.345		149.755.847		238.534.222	13.164.986	75.753.665	88.918.551				327.452.773



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARLAMENTO DE ANDALUCÍA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	0200 TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		18.827.770	7.985.479	3.800	11.025.422		37.842.471	2.347.850		2.347.850	150.000		150.000	40.340.321
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		4.739.240	666.922		44.392		5.450.554	51.400		51.400				5.501.954
TOTAL FUNCIÓN 11		23.567.010	8.652.401	3.800	11.069.814		43.293.025	2.399.250		2.399.250	150.000		150.000	45.842.275
TOTAL GRUPO 1		23.567.010	8.652.401	3.800	11.069.814		43.293.025	2.399.250		2.399.250	150.000		150.000	45.842.275
TOTAL GENERAL		23.567.010	8.652.401	3.800	11.069.814		43.293.025	2.399.250		2.399.250	150.000		150.000	45.842.275



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: DEUDA PÚBLICA														
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS														
01A	ADMIN. G. FINANC. Y AMORTIZACION DEUDA PÚBLICA		486.353	518.004.816			518.491.169				43.620.000	3.994.150.000	4.037.770.000	4.556.261.169
	TOTAL FUNCIÓN 01		486.353	518.004.816			518.491.169				43.620.000	3.994.150.000	4.037.770.000	4.556.261.169
	TOTAL GRUPO 0		486.353	518.004.816			518.491.169				43.620.000	3.994.150.000	4.037.770.000	4.556.261.169
	TOTAL GENERAL		486.353	518.004.816			518.491.169				43.620.000	3.994.150.000	4.037.770.000	4.556.261.169



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CÁMARA DE CUENTAS														0400	
PROGRAMAS		CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.- CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		8.254.428	1.824.000		73.383		10.151.811	410.361		410.361	27.741		27.741	10.589.913
	TOTAL FUNCIÓN 11		8.254.428	1.824.000		73.383		10.151.811	410.361		410.361	27.741		27.741	10.589.913
	TOTAL GRUPO 1		8.254.428	1.824.000		73.383		10.151.811	410.361		410.361	27.741		27.741	10.589.913
	TOTAL GENERAL		8.254.428	1.824.000		73.383		10.151.811	410.361		410.361	27.741		27.741	10.589.913

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA														
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	0500 TOTAL GENERAL
PROGRAMAS														
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		3.320.295	481.000				3.801.295	30.000		30.000				3.831.295
TOTAL FUNCIÓN 11		3.320.295	481.000				3.801.295	30.000		30.000				3.831.295
TOTAL GRUPO 1		3.320.295	481.000				3.801.295	30.000		30.000				3.831.295
TOTAL GENERAL		3.320.295	481.000				3.801.295	30.000		30.000				3.831.295



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA														0600
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA		2.868.587	1.108.898		4.066		3.981.551	585.000		585.000				4.566.551
	TOTAL FUNCIÓN 11	2.868.587	1.108.898		4.066		3.981.551	585.000		585.000				4.566.551
	TOTAL GRUPO 1	2.868.587	1.108.898		4.066		3.981.551	585.000		585.000				4.566.551
	TOTAL GENERAL	2.868.587	1.108.898		4.066		3.981.551	585.000		585.000				4.566.551



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA															0700
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
111	AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS AND.	1.791.996	501.594				2.293.590	367.000		367.000				2.660.590	
	TOTAL FUNCIÓN 11	1.791.996	501.594				2.293.590	367.000		367.000				2.660.590	
	TOTAL GRUPO 1	1.791.996	501.594				2.293.590	367.000		367.000				2.660.590	
	TOTAL GENERAL	1.791.996	501.594				2.293.590	367.000		367.000				2.660.590	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO														0900
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42J UNIVERSIDADES		1.733.223	178.420	114.194	756.479.726		756.505.563	1.704.990	483.274.714	484.979.704		5.083.511	5.083.511	1.248.568.778
	TOTAL FUNCIÓN 42	1.733.223	178.420	114.194	756.479.726		756.505.563	1.704.990	483.274.714	484.979.704		5.083.511	5.083.511	1.248.568.778
	TOTAL GRUPO 4	1.733.223	178.420	114.194	756.479.726		756.505.563	1.704.990	483.274.714	484.979.704		5.083.511	5.083.511	1.248.568.778
54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		1.821.466	1.225.448	4.158.855	10.069.858		17.275.627	1.892.562	300.134.032	302.026.594		36.401.529	36.401.529	355.703.750
	TOTAL FUNCIÓN 54	1.821.466	1.225.448	4.158.855	10.069.858		17.275.627	1.892.562	300.134.032	302.026.594		36.401.529	36.401.529	355.703.750
	TOTAL GRUPO 5	1.821.466	1.225.448	4.158.855	10.069.858		17.275.627	1.892.562	300.134.032	302.026.594		36.401.529	36.401.529	355.703.750
61J D.S.G. DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO		45.757.301	6.544.100	16.500			52.317.901	1.639.189		1.639.189				53.957.090
	61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	2.571.471	15.754				2.587.225	22.937.912		22.937.912				25.525.137
	TOTAL FUNCIÓN 61	48.328.772	6.559.854	16.500			54.905.126	24.577.101		24.577.101				79.482.227
TOTAL GRUPO 6		48.328.772	6.559.854	16.500			54.905.126	24.577.101		24.577.101				79.482.227
72C EMPRENDIMIENTO E INTERNACIONALIZ. ECON. ANDALUZA		7.486.861	17.848		78.904.030		86.408.739	2.562.552	48.516.143	51.078.695				137.487.434
	TOTAL FUNCIÓN 72	7.486.861	17.848		78.904.030		86.408.739	2.562.552	48.516.143	51.078.695				137.487.434
	TOTAL GRUPO 7	7.486.861	17.848		78.904.030		86.408.739	2.562.552	48.516.143	51.078.695				137.487.434
TOTAL GENERAL		59.370.322	7.981.570	4.289.549	845.453.614		917.095.055	30.737.205	831.924.889	862.662.094		41.485.040	41.485.040	1.821.242.189



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1000
12A MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		9.414.486	580.750				9.995.236							9.995.236
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL		376.813					376.813							376.813
TOTAL FUNCIÓN 12		9.791.299	580.750				10.372.049							10.372.049
TOTAL GRUPO 1		9.791.299	580.750				10.372.049							10.372.049
61A D.S.G. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		27.991.608	4.042.025		10.984.258		43.027.891	82.200	365.031	447.231				43.475.122
61D POLÍTICA PRESUPUESTARIA		2.464.143	36.000				2.500.143							2.500.143
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA		18.589.515	2.150.338				20.739.853	236.352		236.352				20.976.205
61F GESTIÓN DE LA TESORERÍA		5.498.922	906.300	23.362			6.428.584							6.428.584
61G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CA		3.531.139	45.594				3.576.733							3.576.733
61H FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS		1.823.745	28.409				1.852.154							1.852.154
61I GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS		4.927.685	65.273				4.992.958							4.992.958
61L COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA		981.403	906.811		72.891.317		74.779.531		95.000	95.000				74.874.531
61M COOR. POLIT. FINAN. TRIBUT. TESORERÍA Y ENDEUD. C.A.A.		708.705	208.764				917.489							917.489
TOTAL FUNCIÓN 61		66.516.865	8.399.534	23.362	83.885.575		158.815.336	318.552	460.031	778.583				159.593.919
63A REGULACIÓN Y COOPERACIÓN CON INSTITUC. FINAN.		1.065.483	5.146				1.070.629				18.000.000		18.000.000	19.070.629
TOTAL FUNCIÓN 63		1.065.483	5.146				1.070.629				18.000.000		18.000.000	19.070.629
TOTAL GRUPO 6		67.582.348	8.394.680	23.362	83.885.575		159.885.965	318.552	460.031	778.583	18.000.000		18.000.000	178.664.548
81B COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.		528.123	29.922				558.045							558.045
TOTAL FUNCIÓN 81		528.123	29.922				558.045							558.045



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA														1000
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS														
TOTAL GRUPO 8		528.123	29.922				558.045							558.045
TOTAL GENERAL		77.901.770	9.005.352	23.362	83.885.575		170.816.059	318.552	460.031	778.583	18.000.000		18.000.000	189.594.642



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN														1100
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS TOTAL FUNCIÓN 31 TOTAL GRUPO 3			58.067.110 58.067.110		138.426.511 138.426.511		196.493.621 196.493.621							196.493.621 196.493.621 196.493.621
	42A D.S.G. DE EDUCACION	71.381.212	4.611.717	1.000			75.993.929	1.035.241		1.035.241				77.029.170
	42B FORMACION DEL PROFESORADO	28.999.030	5.444.330				34.443.360							34.443.360
	42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.562.320.070	21.688.564	5.000	357.832.834		1.941.846.468	15.000.000	62.177.800	77.177.800				2.019.024.268
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL		2.064.625.827	113.412.747	20.051	450.452.414		2.628.511.039	10.242.000	78.563.129	88.805.129				2.717.316.168
42E EDUCACION ESPECIAL		226.186.658	531.494	2.000	112.080.324		338.800.476							338.800.476
42F EDUCACION COMPENSATORIA		137.934.072	17.823.598	1.000	150.477.034		306.235.704							306.235.704
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS		102.744.234	2.395.695		450		105.140.379							105.140.379
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		172.048.643	7.679.963	1.000	1.134.930		180.864.536							180.864.536
42I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA		101.834.401	11.194.011		184.645.850		297.674.262		4.648.491	4.648.491				302.322.753
TOTAL FUNCIÓN 42		4.468.074.147	184.782.119	30.051	1.256.623.836		5.909.510.153	26.277.241	145.389.420	171.666.661				6.081.176.814
TOTAL GRUPO 4		4.468.074.147	184.782.119	30.051	1.256.623.836		5.909.510.153	26.277.241	145.389.420	171.666.661				6.081.176.814
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA			16.557.356		13.581.198		30.138.554	21.048.592	270.745	21.319.337				51.457.891
TOTAL FUNCIÓN 54			16.557.356		13.581.198		30.138.554	21.048.592	270.745	21.319.337				51.457.891
TOTAL GRUPO 5			16.557.356		13.581.198		30.138.554	21.048.592	270.745	21.319.337				51.457.891
TOTAL GENERAL		4.468.074.147	259.406.585	30.051	1.408.631.545		6.136.142.328	47.325.833	145.660.165	192.985.998				6.329.128.326



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SALUD																	
PROGRAMAS		CAPÍTULOS			I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1200
31P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS TOTAL FUNCIÓN 31				34.527.353			3.810.522		38.337.875							38.337.875
					34.527.353			3.810.522		38.337.875						38.337.875	
					34.527.353			3.810.522		38.337.875						38.337.875	
TOTAL GRUPO 3																	
41A	D.S.G. DE SALUD				66.281.728	9.817.762	31.500			76.130.990	167.702		167.702				76.298.692
41C	ATENCIÓN SANITARIA					466.992		563.453.442		563.920.434		6.277.000	6.277.000				570.197.434
41D	SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN				16.561.961	1.458.210		1.796.396		19.816.567	212.856	287.750	500.606				20.317.173
41H	PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN				1.488.380			8.809.879.184		8.811.367.564		103.786.408	103.786.408				8.915.153.972
41J	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS				11.896.049	85.042				11.981.091	49.300		49.300				12.030.391
41K	POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN				3.366.012	764.478		23.689.460		27.819.950	1.499.491	4.236.793	5.736.284				33.556.234
TOTAL FUNCIÓN 41					99.594.130	12.592.484	31.500	9.398.818.462		9.511.036.596	1.929.349	114.587.951	116.517.300				9.627.553.896
44H	CONSUMO				10.868.848	632.640		2.293.091		13.794.579	300.000		300.000				14.094.579
TOTAL FUNCIÓN 44					10.868.848	632.640		2.293.091		13.794.579	300.000		300.000				14.094.579
TOTAL GRUPO 4					110.462.978	13.225.124	31.500	9.401.111.573		9.524.831.175	2.229.349	114.587.951	116.817.300				9.641.648.475
TOTAL GENERAL					110.462.978	47.752.477	31.500	9.404.922.095		9.563.169.050	2.229.349	114.587.951	116.817.300				9.679.986.350



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES																
PROGRAMAS		CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1300
31A	D.S.G. DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES			44.648.233	5.813.588	9.100	59.952.858		110.423.779	630.050	2.985.794	3.615.844				114.039.623
31B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS			3.742.078	8.534.701		25.130.947		37.407.726	110.000	750.000	860.000				38.267.726
31E	ATENCIÓN A LA INFANCIA			46.951.031	66.465.435	30.900	39.632.889		153.080.255	400.000		400.000				153.480.255
31G	BIENESTAR SOCIAL			2.082.295	129.235		82.789.443		85.000.973	1.505.950	7.500.000	9.005.950				94.006.923
31H	VOLUNTARIADO			1.552.546	142.332		989.150		2.684.028							2.684.028
31P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS						171.633.992		171.633.992							171.633.992
31R	ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO A, Y DISCAP.			133.766.962	26.839.903	30.000	1.027.495.157		1.188.132.022	5.696.737	2.195.933	7.892.670				1.196.024.692
	TOTAL FUNCIÓN 31			232.743.145	107.925.194	70.000	1.407.624.436		1.748.362.775	8.342.737	13.431.727	21.774.464				1.770.137.239
32E	INCLUSIÓN SOCIAL						235.231.577		235.231.577	5.042.278		5.042.278				240.273.855
	TOTAL FUNCIÓN 32						235.231.577		235.231.577	5.042.278		5.042.278				240.273.855
	TOTAL GRUPO 3			232.743.145	107.925.194	70.000	1.642.856.013		1.983.594.352	13.385.015	13.431.727	26.816.742				2.010.411.094
82B	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO						43.064.733		43.064.733		111.908	111.908				43.176.641
	TOTAL FUNCIÓN 82						43.064.733		43.064.733		111.908	111.908				43.176.641
	TOTAL GRUPO 8						43.064.733		43.064.733		111.908	111.908				43.176.641
	TOTAL GENERAL			232.743.145	107.925.194	70.000	1.685.920.746		2.026.659.085	13.385.015	13.543.635	26.928.650				2.053.587.735

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
14A	D.S.G. DE JUSTICIA E INTERIOR	7.825.646	1.617.598				9.443.244	2.961.649		2.961.649				12.404.893
14B	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	302.463.464	82.397.293		43.984.351		428.845.108	23.218.747		23.218.747				452.063.855
	TOTAL FUNCIÓN 14	310.289.110	84.014.891		43.984.351		438.288.352	26.180.396		26.180.396				464.468.748
	TOTAL GRUPO 1	310.289.110	84.014.891		43.984.351		438.288.352	26.180.396		26.180.396				464.468.748
22B	INTERIOR: EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	16.288.185	15.991.615		530.000		32.809.800	8.274.400		8.274.400				41.084.200
	TOTAL FUNCIÓN 22	16.288.185	15.991.615		530.000		32.809.800	8.274.400		8.274.400				41.084.200
	TOTAL GRUPO 2	16.288.185	15.991.615		530.000		32.809.800	8.274.400		8.274.400				41.084.200
31J	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.195.513	272.000		2.290.242		3.757.755	160.000	1.000.000	1.160.000				4.917.755
31N	JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	6.505.584	73.062.430		3.700.000		83.268.014	133.557		133.557				83.401.571
31T	PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	544.123	2.171.242		1.490.000		4.205.365							4.205.365
	TOTAL FUNCIÓN 31	8.245.220	75.505.672		7.480.242		91.231.134	293.557	1.000.000	1.293.557				92.524.691
	TOTAL GRUPO 3	8.245.220	75.505.672		7.480.242		91.231.134	293.557	1.000.000	1.293.557				92.524.691
	TOTAL GENERAL	334.822.515	175.512.178		51.994.593		562.329.286	34.748.353	1.000.000	35.748.353				598.077.639

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1500
11F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	735.212	821.615		10.993		1.567.820	22.698		22.698				1.590.518
	TOTAL FUNCIÓN 11	735.212	821.615		10.993		1.567.820	22.698		22.698				1.590.518
	TOTAL GRUPO 1	735.212	821.615		10.993		1.567.820	22.698		22.698				1.590.518
31C	SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	21.778.041	1.273.673		105.192.980		128.244.694	730.000	3.900.000	4.630.000				132.874.694
31M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.790.001	1.449.516		18.150		3.257.667	22.064		22.064				3.279.731
	TOTAL FUNCIÓN 31	23.568.042	2.723.189		105.211.130		131.502.361	752.064	3.900.000	4.652.064				136.154.425
32A	D.S.G. DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	11.280.731	5.692.925				16.973.656	812.600		812.600				17.786.256
32D	FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	17.778.887	6.275.369		52.469.988		76.524.254	5.844.821	156.806.705	162.651.526				239.175.780
32L	EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO EMPLEO				479.082.310		479.082.310		286.541.441	286.541.441				765.623.751
	TOTAL FUNCIÓN 32	29.059.618	11.968.294		531.552.308		572.580.220	6.657.421	443.348.146	450.005.567				1.022.585.787
	TOTAL GRUPO 3	52.627.660	14.691.483		636.763.438		704.082.581	7.409.485	447.248.146	454.657.631				1.158.740.212
44J	ADMON. Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	13.087.134	3.612.817				16.699.951	290.221		290.221				16.990.172
	TOTAL FUNCIÓN 44	13.087.134	3.612.817				16.699.951	290.221		290.221				16.990.172
	TOTAL GRUPO 4	13.087.134	3.612.817				16.699.951	290.221		290.221				16.990.172
72A	ENERGIA E INFRAESTRUCT. Y SERVICIOS TECNOLOGICOS	15.532.968	1.376.005		24.413.842		41.322.815	37.235.222	248.776.056	286.011.278				327.334.093
	TOTAL FUNCIÓN 72	15.532.968	1.376.005		24.413.842		41.322.815	37.235.222	248.776.056	286.011.278				327.334.093
76A	ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.794.739	284.000		925.000		7.003.739	3.112.876	9.230.460	12.343.336				19.347.075
	TOTAL FUNCIÓN 76	5.794.739	284.000		925.000		7.003.739	3.112.876	9.230.460	12.343.336				19.347.075
	TOTAL GRUPO 7	21.327.707	1.660.005		25.338.842		48.326.554	40.348.098	258.006.516	298.354.614				346.681.168
	TOTAL GENERAL	87.777.713	20.785.920		662.113.273		770.676.906	48.070.502	705.254.662	753.325.164				1.524.002.070

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA														1600
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43A VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO		13.028.857	3.009.080	372.608	61.133.997		77.544.542	20.450.474	123.479.123	143.929.597	2.790.038	30.000.000	32.790.038	254.264.177
	TOTAL FUNCIÓN 43	13.028.857	3.009.080	372.608	61.133.997		77.544.542	20.450.474	123.479.123	143.929.597	2.790.038	30.000.000	32.790.038	254.264.177
	TOTAL GRUPO 4	13.028.857	3.009.080	372.608	61.133.997		77.544.542	20.450.474	123.479.123	143.929.597	2.790.038	30.000.000	32.790.038	254.264.177
51A D.S.G. DE FOMENTO Y VIVIENDA		41.607.351	7.379.842	4.731.103			53.718.296	4.420.824		4.420.824				58.139.120
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y DE TRANSP.		24.886.245	632.251		184.023.007		209.541.503	241.376.700	94.621.306	335.998.006				545.539.509
	TOTAL FUNCIÓN 51	66.493.596	8.012.093	4.731.103	184.023.007		263.259.799	245.797.524	94.621.306	340.418.830				603.678.629
	TOTAL GRUPO 5	66.493.596	8.012.093	4.731.103	184.023.007		263.259.799	245.797.524	94.621.306	340.418.830				603.678.629
TOTAL GENERAL		79.522.453	11.021.173	5.103.711	245.157.004		340.804.341	266.247.998	218.100.429	484.348.427	2.790.038	30.000.000	32.790.038	857.942.806



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE														1700
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
46A	INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	5.709.701	1.650.792	215.264			7.575.757	5.916.882	7.014.855	12.931.737				20.507.494
46B	ACTIVIDADES Y PROMOCION DEL DEPORTE	5.611.561	1.219.132		10.664.468		17.495.161	185.000	4.819.786	5.004.786				22.499.947
	TOTAL FUNCIÓN 46	11.321.262	2.869.924	215.264	10.664.468		25.070.918	6.101.882	11.834.641	17.936.523				43.007.441
	TOTAL GRUPO 4	11.321.262	2.869.924	215.264	10.664.468		25.070.918	6.101.882	11.834.641	17.936.523				43.007.441
75A	D.S.G. DE TURISMO Y DEPORTE	26.954.523	4.506.393				31.460.916	735.773		735.773				32.196.689
75B	PLANIFICACION, ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	7.564.803	14.119		21.901.662		29.480.584	3.934.616	40.837.665	44.772.281				74.252.865
75D	CALIDAD, INNOVACION Y FOMENTO DEL TURISMO	1.222.217			3.077.259		4.299.476	285.062	7.690.882	7.975.944				12.275.420
	TOTAL FUNCIÓN 75	35.741.543	4.520.512		24.978.921		65.240.976	4.955.451	48.528.547	53.483.998				118.724.974
	TOTAL GRUPO 7	35.741.543	4.520.512		24.978.921		65.240.976	4.955.451	48.528.547	53.483.998				118.724.974
	TOTAL GENERAL	47.062.805	7.390.436	215.264	35.643.389		90.311.894	11.057.333	60.363.188	71.420.521				161.732.415



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE CULTURA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1800 TOTAL GENERAL
45A	D.S.G. DE CULTURA	16.177.465	2.215.989				18.393.454	4.503.544		4.503.544				22.896.998
45B	PLANIFICACION Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	3.324.746	64.566	50.000			3.439.312	8.112.359	450.000	8.562.359				12.001.671
45D	MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSION Y PROM. ARTE	21.417.992	9.075.140				30.493.132	5.049.540	875.000	5.924.540				36.417.672
45E	PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	1.367.529	8.500		24.690.629		26.066.658	6.053.855	1.019.596	7.073.451				33.140.109
45H	INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	17.998.181	4.183.569	2.000	23.904.323		46.088.073	5.253.813	9.555.926	14.809.739				60.897.812
45J	PATRIMONIO HISTORICO				6.261.852		6.261.852		250.000	250.000				6.511.852
	TOTAL FUNCIÓN 45	60.285.913	15.547.764	52.000	54.856.804		130.742.481	28.973.111	12.150.522	41.123.633				171.866.114
	TOTAL GRUPO 4	60.285.913	15.547.764	52.000	54.856.804		130.742.481	28.973.111	12.150.522	41.123.633				171.866.114
	TOTAL GENERAL	60.285.913	15.547.764	52.000	54.856.804		130.742.481	28.973.111	12.150.522	41.123.633				171.866.114



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1900 TOTAL GENERAL
71A D.S.G. DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		68.343.271	8.727.147	40.000	153.882.750		230.993.168	8.300.243	27.781.084	36.081.327				267.074.495
71B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.			1.725.170		7.880.000		9.605.170	8.137.238	144.750.089	152.887.327				162.492.497
71E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL		2.030.417	1.500.000				3.530.417	5.184.102	49.915.487	55.099.589				58.630.006
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO		34.501	3.741.280	250.000	150.000		4.175.781	15.979.474	119.296.776	135.276.250				139.452.031
71H DESARROLLO RURAL		923.872	1.200.000		8.872.620		10.996.492	954.420	23.053.197	24.007.617				35.004.109
71P PESCA		705.135	20.000		1.422.888		2.148.023	2.889.650	56.597.390	59.487.040				61.635.063
TOTAL FUNCIÓN 71		72.037.196	16.913.597	290.000	172.208.258		261.449.051	41.445.127	421.394.023	462.839.150				724.288.201
TOTAL GRUPO 7		72.037.196	16.913.597	290.000	172.208.258		261.449.051	41.445.127	421.394.023	462.839.150				724.288.201
TOTAL GENERAL		72.037.196	16.913.597	290.000	172.208.258		261.449.051	41.445.127	421.394.023	462.839.150				724.288.201



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO														2000
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43B ACTUACIONES EN MATERIA ORDEN. TERRIT. Y URBANISMO	TOTAL FUNCIÓN 43	10.938.861	250.748		60.000		11.249.609	8.597.498	3.598.261	12.195.759				23.445.368
		10.938.861	250.748		60.000		11.249.609	8.597.498	3.598.261	12.195.759				23.445.368
44A D.S.G. DE M. AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		78.043.888	12.823.913	500.000			91.367.801	9.104.990		9.104.990				100.472.791
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL		9.381.157	39.250		918.750		10.339.157	15.434.688	5.200.052	20.634.740				30.973.897
44E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL		23.339.013	1.993.011	500.000	61.000		25.893.024	140.951.559	35.908.212	176.859.771				202.752.795
44F SOSTENIBILIDAD E INFORMACIÓN AMBIENTAL		1.283.952	844.744		142.675.400		144.804.096	13.956.736	1.052.014	15.008.750				159.812.846
44G DINAMIZ. SOC-ECON Y POLÍTICAS FOMENT. MED. NATURAL	TOTAL FUNCIÓN 44	111.194	10.000		1.236.327		1.357.521	2.697.105	4.456.337	7.153.442				8.510.963
		112.159.204	15.710.918	1.000.000	144.891.477		273.761.599	182.145.078	46.616.615	228.761.693				502.523.292
TOTAL GRUPO 4		123.098.065	15.961.666	1.000.000	144.951.477		285.011.208	190.742.576	50.214.876	240.957.452				525.968.660
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	TOTAL FUNCIÓN 51	28.459.000	19.000.000	2.029.026	55.200		49.543.226	225.562.297		225.562.297				275.105.523
		28.459.000	19.000.000	2.029.026	55.200		49.543.226	225.562.297		225.562.297				275.105.523
TOTAL GRUPO 5		28.459.000	19.000.000	2.029.026	55.200		49.543.226	225.562.297		225.562.297				275.105.523
TOTAL GENERAL		151.557.065	34.961.666	3.029.026	145.006.677		334.554.434	416.304.873	50.214.876	466.519.749				801.074.183



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	3100
12A MODERNIZACIÓN Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA		4.000.000					4.000.000							4.000.000
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		5.796.494					5.796.494							5.796.494
TOTAL FUNCION 12		9.796.494					9.796.494							9.796.494
TOTAL GRUPO 1		9.796.494					9.796.494							9.796.494
61G GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA CA		3.328.747	72.627.175	91.740			76.047.662	17.061.752		17.061.752				93.109.414
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS		3.328.747	780.000				780.000	46.988.090		46.988.090				47.768.090
TOTAL FUNCION 61		3.328.747	73.407.175	91.740			76.827.662	64.049.842		64.049.842				140.877.504
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS							16.000.000							16.000.000
TOTAL FUNCION 63							16.000.000							16.000.000
TOTAL GRUPO 6		3.328.747	73.407.175	91.740		16.000.000	92.827.662	64.049.842		64.049.842				156.877.504
TOTAL GENERAL		13.125.241	73.407.175	91.740		16.000.000	102.624.156	64.049.842		64.049.842				166.673.998



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.														3200
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPERACIÓN ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.					2.649.279.132		2.649.279.132		4.251.226	4.251.226				2.653.530.358
TOTAL FUNCIÓN 81					2.649.279.132		2.649.279.132		4.251.226	4.251.226				2.653.530.358
TOTAL GRUPO 8					2.649.279.132		2.649.279.132		4.251.226	4.251.226				2.653.530.358
TOTAL GENERAL					2.649.279.132		2.649.279.132		4.251.226	4.251.226				2.653.530.358



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA														3300
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO				1.401.000.000		1.401.000.000							1.401.000.000
	TOTAL FUNCIÓN 71				1.401.000.000		1.401.000.000							1.401.000.000
	TOTAL GRUPO 7				1.401.000.000		1.401.000.000							1.401.000.000
	TOTAL GENERAL				1.401.000.000		1.401.000.000							1.401.000.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PENSIONES ASISTENCIALES														3400
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES					21.625.428		21.625.428							21.625.428
TOTAL FUNCION 31					21.625.428		21.625.428							21.625.428
TOTAL GRUPO 3					21.625.428		21.625.428							21.625.428
TOTAL GENERAL					21.625.428		21.625.428							21.625.428



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

[illegible]



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA															0931
	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
PROGRAMAS															
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA.		6.222.219	848.600				7.070.819	5.665.448		5.665.448				12.736.267	
TOTAL FUNCIÓN 54		6.222.219	848.600				7.070.819	5.665.448		5.665.448				12.736.267	
TOTAL GRUPO 5		6.222.219	848.600				7.070.819	5.665.448		5.665.448				12.736.267	
TOTAL GENERAL		6.222.219	848.600				7.070.819	5.665.448		5.665.448				12.736.267	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA														0932
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA TOTAL FUNCION 61		2.543.874	304.750		40.000		2.888.624	35.000		35.000				2.923.624
		2.543.874	304.750		40.000		2.888.624	35.000		35.000				2.923.624
		2.543.874	304.750		40.000		2.888.624	35.000		35.000				2.923.624
TOTAL GRUPO 6														
TOTAL GENERAL		2.543.874	304.750		40.000		2.888.624	35.000		35.000				2.923.624



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA															1031
	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
PROGRAMAS															
12B SELECC. Y FORMACION DEL PERSONAL DE LA ADMON.GRAL.		5.068.388	4.545.495		2.021.713		11.635.596	365.031		365.031				12.000.627	
TOTAL FUNCIÓN 12		5.068.388	4.545.495		2.021.713		11.635.596	365.031		365.031				12.000.627	
TOTAL GRUPO 1		5.068.388	4.545.495		2.021.713		11.635.596	365.031		365.031				12.000.627	
TOTAL GENERAL		5.068.388	4.545.495		2.021.713		11.635.596	365.031		365.031				12.000.627	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA													
PROGRAMAS		CAPÍTULOS											
		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
42A D.S.G. DE EDUCACION		1.083.122					1.083.122						
	TOTAL FUNCIÓN 42	1.083.122					1.083.122						
	TOTAL GRUPO 4	1.083.122					1.083.122						
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA			1.138.850		100.000		1.238.850	30.000					
	TOTAL FUNCIÓN 54		1.138.850		100.000		1.238.850	30.000					
	TOTAL GRUPO 5		1.138.850		100.000		1.238.850	30.000					
TOTAL GENERAL		1.083.122	1.138.850		100.000		2.321.972	30.000		30.000			
													2.351.972



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES														1132					
PROGRAMAS		CAPÍTULOS					I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL						375.796	312.599				688.395							688.395
	TOTAL FUNCIÓN 42						375.796	312.599				688.395							688.395
	TOTAL GRUPO 4						375.796	312.599				688.395							688.395
	TOTAL GENERAL						375.796	312.599				688.395							688.395



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD														1231
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS TOTAL FUNCIÓN 31		19.779.754	2.256.149				22.035.903							22.035.903
		19.779.754	2.256.149				22.035.903							22.035.903
	TOTAL GRUPO 3	19.779.754	2.256.149				22.035.903							22.035.903
41A D.S.G. DE SALUD		16.190.787	5.370.234				21.561.021							21.561.021
41B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO		195.759.125	4.382.715				200.141.840							200.141.840
41C ATENCION SANITARIA		4.143.124.352	2.449.801.654	18.000.000	67.081.090		6.678.007.096	110.680.579	3.700.000	114.380.579				6.792.387.675
41E HEMOTERAPIA		22.681.961	27.807.503				50.489.464							50.489.464
41F TRASPLANTE DE ORGANOS		7.850.937	294.493		6.000		8.151.430							8.151.430
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS					1.918.308.075		1.918.308.075							1.918.308.075
TOTAL FUNCIÓN 41		4.385.607.162	2.487.656.599	18.000.000	1.985.395.165		8.876.656.926	110.680.579	3.700.000	114.380.579				8.991.039.505
TOTAL GRUPO 4		4.385.607.162	2.487.656.599	18.000.000	1.985.395.165		8.876.656.926	110.680.579	3.700.000	114.380.579				8.991.039.505
TOTAL GENERAL		4.405.386.916	2.489.912.748	18.000.000	1.985.395.165		8.898.694.829	110.680.579	3.700.000	114.380.579				9.013.075.408

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER														1331
	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS														
32G ACC. PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES		9.544.054	12.219.239		20.236.503		41.999.796	926.977		926.977				42.926.773
TOTAL FUNCIÓN 32		9.544.054	12.219.239		20.236.503		41.999.796	926.977		926.977				42.926.773
TOTAL GRUPO 3		9.544.054	12.219.239		20.236.503		41.999.796	926.977		926.977				42.926.773
TOTAL GENERAL		9.544.054	12.219.239		20.236.503		41.999.796	926.977		926.977				42.926.773



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD														1332
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS	32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.214.798	2.255.128		6.681.381		18.151.307	858.817	1.200.000	2.058.817				20.210.124
	TOTAL FUNCIÓN 32	9.214.798	2.255.128		6.681.381		18.151.307	858.817	1.200.000	2.058.817				20.210.124
	TOTAL GRUPO 3	9.214.798	2.255.128		6.681.381		18.151.307	858.817	1.200.000	2.058.817				20.210.124
TOTAL GENERAL		9.214.798	2.255.128		6.681.381		18.151.307	858.817	1.200.000	2.058.817				20.210.124



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES														1531
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		576.464	658.814		3.270.779		4.506.057	1.737.103		1.737.103				6.243.160
	TOTAL FUNCIÓN 31	576.464	658.814		3.270.779		4.506.057	1.737.103		1.737.103				6.243.160
	TOTAL GRUPO 3	576.464	658.814		3.270.779		4.506.057	1.737.103		1.737.103				6.243.160
	TOTAL GENERAL	576.464	658.814		3.270.779		4.506.057	1.737.103		1.737.103				6.243.160



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE														1831
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA CONJUNTO MONUM. DE LA ALHAMBRA Y GENER.		12.692.118	8.325.350	4.000	755.700		21.777.168	8.099.831	300.000	8.399.831				30.176.999
	TOTAL FUNCIÓN 45	12.692.118	8.325.350	4.000	755.700		21.777.168	8.099.831	300.000	8.399.831				30.176.999
	TOTAL GRUPO 4	12.692.118	8.325.350	4.000	755.700		21.777.168	8.099.831	300.000	8.399.831				30.176.999
	TOTAL GENERAL	12.692.118	8.325.350	4.000	755.700		21.777.168	8.099.831	300.000	8.399.831				30.176.999



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO														1832
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO		2.376.520	1.978.590				4.355.110	1.089.023	70.000	1.159.023				5.514.133
	TOTAL FUNCIÓN 45	2.376.520	1.978.590				4.355.110	1.089.023	70.000	1.159.023				5.514.133
	TOTAL GRUPO 4	2.376.520	1.978.590				4.355.110	1.089.023	70.000	1.159.023				5.514.133
TOTAL GENERAL		2.376.520	1.978.590				4.355.110	1.089.023	70.000	1.159.023				5.514.133



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: I.A.I.F.A.P.A.P.E.													1931	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQ.		29.768.115	4.275.950	30.000			34.074.065	18.497.509		18.497.509				52.571.574
	TOTAL FUNCIÓN 54	29.768.115	4.275.950	30.000			34.074.065	18.497.509		18.497.509				52.571.574
	TOTAL GRUPO 5	29.768.115	4.275.950	30.000			34.074.065	18.497.509		18.497.509				52.571.574
	TOTAL GENERAL	29.768.115	4.275.950	30.000			34.074.065	18.497.509		18.497.509				52.571.574





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA														1039
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61L COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA		31.631.755	36.039.562	5.220.000			72.891.317	95.000		95.000				72.986.317
	TOTAL FUNCIÓN 61	31.631.755	36.039.562	5.220.000			72.891.317	95.000		95.000				72.986.317
	TOTAL GRUPO 6	31.631.755	36.039.562	5.220.000			72.891.317	95.000		95.000				72.986.317
TOTAL GENERAL		31.631.755	36.039.562	5.220.000			72.891.317	95.000		95.000				72.986.317



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO														1539
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS	32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO EMPLEO	141.959.290	33.463.964	1.016.000	303.061.855		479.501.109	116.839.973	169.561.468	286.401.441		140.000	140.000	766.042.550
	TOTAL FUNCIÓN 32	141.959.290	33.463.964	1.016.000	303.061.855		479.501.109	116.839.973	169.561.468	286.401.441		140.000	140.000	766.042.550
	TOTAL GRUPO 3	141.959.290	33.463.964	1.016.000	303.061.855		479.501.109	116.839.973	169.561.468	286.401.441		140.000	140.000	766.042.550
TOTAL GENERAL		141.959.290	33.463.964	1.016.000	303.061.855		479.501.109	116.839.973	169.561.468	286.401.441		140.000	140.000	766.042.550



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA														1939	
PROGRAMAS		CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71X	GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA		104.908.709	13.625.191		10.000		118.543.900	11.894.781		11.894.781	185.000	51.738	236.738	130.675.419
	TOTAL FUNCION 71		104.908.709	13.625.191		10.000		118.543.900	11.894.781		11.894.781	185.000	51.738	236.738	130.675.419
	TOTAL GRUPO 7		104.908.709	13.625.191		10.000		118.543.900	11.894.781		11.894.781	185.000	51.738	236.738	130.675.419
	TOTAL GENERAL		104.908.709	13.625.191		10.000		118.543.900	11.894.781		11.894.781	185.000	51.738	236.738	130.675.419





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0 DEUDA PÚBLICA													
0.1 DEUDA PÚBLICA													
0.1.A ADMON. G. FINANC. Y AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA			486.353	518.004.816			518.491.169			43.620.000	3.994.150.000	4.037.770.000	4.556.261.169
TOTAL.....0.1			486.353	518.004.816			518.491.169			43.620.000	3.994.150.000	4.037.770.000	4.556.261.169
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL													
1.1 ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA													
1.1.A D.S.G. PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y M. DEMOCRÁTICA		57.576.095	13.000.999		2.523.850		73.100.944	6.584.086	192.249			6.756.335	79.857.279
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		18.827.770	7.985.479	3.800	11.025.422		37.842.471	2.347.850		150.000		2.497.850	40.340.321
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		12.993.668	2.490.922		117.775		15.602.365	461.761		27.741		489.502	16.091.867
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		3.320.295	481.000				3.801.295	30.000				30.000	3.831.295
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL		735.212	821.615		10.983		1.567.820	22.698				22.698	1.590.518
1.1.H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA		2.868.587	1.108.898		4.066		3.981.551	585.000				585.000	4.566.551
1.1.I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.		1.791.996	501.594				2.293.590	367.000				367.000	2.660.590
TOTAL.....1.1		98.113.623	26.390.507	3.800	13.682.106		138.190.036	10.378.395	192.249	177.741		10.748.385	148.938.421
1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL													
1.2.A MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		13.414.486	580.750				13.995.236					365.031	13.995.236
1.2.B SELECC. Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMÓN. GRAL.		5.088.388	4.545.495		2.021.713		11.635.596	385.031					12.000.627
1.2.C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL		6.173.307	1.097.180		50.000		6.173.307						6.173.307
1.2.D COBERTURA INFORMATIVA		2.977.265	564.000				4.124.445						4.124.445
1.2.E B.O.J.A.		2.102.938					2.666.938	365.950				365.950	3.032.888
TOTAL.....1.2		29.736.384	6.787.425		2.071.713		38.595.522	730.981				730.981	39.326.503
1.4 JUSTICIA													
1.4.A D.S.G. DE JUSTICIA E INTERIOR		7.825.646	1.617.588				9.443.244	2.961.649				2.961.649	12.404.893
1.4.B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		302.463.464	82.397.293		43.984.351		428.845.108	23.218.747				23.218.747	452.063.855
TOTAL.....1.4		310.289.110	84.014.881		43.984.351		438.288.352	26.180.396				26.180.396	464.468.748
TOTAL.....1		438.139.117	117.192.823	3.800	59.738.170		615.073.910	37.289.772	192.249	177.741		37.659.762	652.733.672
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA													
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL													
2.2.B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL		16.288.185	15.991.615		530.000		32.809.800	8.274.400				8.274.400	41.084.200
TOTAL.....2.2		16.288.185	15.991.615		530.000		32.809.800	8.274.400				8.274.400	41.084.200

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL.....2	16.288.185	15.991.615		530.000		32.909.800	8.274.400				8.274.400	41.084.200
3 SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL												
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL												
3.1.A D.S.G. DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES	44.648.233	5.813.588	9.100			50.470.921	630.050				630.050	51.100.971
3.1.B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	3.742.078	8.534.701		25.130.947		37.407.726	110.000	750.000			860.000	38.267.726
3.1.C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	21.778.041	1.273.673	30.900	105.192.980		128.244.694	730.000	3.900.000			4.630.000	132.874.694
3.1.E ATENCION A LA INFANCIA	46.951.031	66.466.435		39.632.889		153.080.255	400.000				400.000	153.480.255
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES				21.625.428		21.625.428						21.625.428
3.1.G BIENESTAR SOCIAL	2.082.295	129.235		82.769.443		85.000.973	1.505.950	7.500.000			9.005.950	94.006.923
3.1.H VOLUNTARIADO	1.552.546	142.332		989.150		2.684.028						2.684.028
3.1.I MEMORIA DEMOCRATICA	558.341			310.000		1.568.341	156.411				156.411	1.724.752
3.1.J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	1.195.513	272.000		2.290.242		3.757.755	160.000	1.000.000			1.160.000	4.917.755
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.790.001	1.449.516		18.150		3.257.667	22.064				22.064	3.279.731
3.1.N JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VICTIMAS	6.505.684	73.062.430		3.700.000		83.268.014	133.557				133.557	83.401.571
3.1.O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	576.464	658.814		3.270.779		4.506.057	1.737.103				1.737.103	6.243.160
3.1.P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	19.779.754	94.850.612		313.871.025		428.501.391						428.501.391
3.1.R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO A. Y DISCAP.	133.766.962	26.839.903	30.000	1.027.495.157		1.188.132.022	5.696.737	2.195.933			7.892.670	1.196.024.692
3.1.T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	544.123	2.171.242		1.490.000		4.205.365					4.205.365	4.205.365
TOTAL.....3.1	285.470.966	282.363.481	70.000	1.627.806.190		2.195.710.637	11.281.872	15.345.933			26.627.805	2.222.338.442
3.2 PROMOCION SOCIAL												
3.2.A D.S.G. DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	11.280.731	5.692.925				16.973.656	812.600				812.600	17.786.256
3.2.D FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	17.778.887	6.275.369		52.469.998		76.524.254	5.844.821	156.806.705			162.651.526	239.175.780
3.2.E INCLUSION SOCIAL				235.231.577		235.231.577	5.042.278				5.042.278	240.273.855
3.2.F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.214.798	2.255.128		6.681.381		18.151.307	868.817	1.200.000			2.068.817	20.210.124
3.2.G ACC. PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	9.544.054	12.219.239		20.236.503		41.998.796	926.977				926.977	42.926.773
3.2.L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO EMPLEO	141.959.290	33.463.964	1.016.000	303.061.855		479.501.109	116.839.973	169.561.468		140.000	286.541.441	766.042.550
TOTAL.....3.2	189.777.760	59.906.625	1.016.000	617.681.314		868.381.699	130.325.466	327.568.173		140.000	458.033.639	1.326.415.338
TOTAL.....3	475.248.726	342.270.106	1.086.000	2.245.487.504		3.064.092.336	141.607.338	342.914.106		140.000	484.661.444	3.548.753.780
4 PRODUCCI. DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL												
4.1 SANIDAD												
4.1.A D.S.G. DE SALUD	82.472.515	15.187.996	31.500			97.692.011	167.702				167.702	97.859.713
4.1.B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	195.759.125	4.382.715				200.141.840						200.141.840
4.1.C ATENCION SANITARIA	4.143.124.352	2.450.268.646	18.000.000	630.534.532		7.241.927.530	110.680.579	9.977.000			120.657.579	7.362.585.109
4.1.D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	16.561.961	1.458.210		1.796.396		19.816.567	212.856	287.750			500.606	20.317.173
4.1.E HEMOTERAPIA	22.681.961	27.807.503				50.489.464						50.489.464

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
4.1 F TRASPLANTE DE ORGANOS	7.850.937	294.493		6.000		8.151.430	8.151.430					8.151.430
4.1 G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				1.918.306.075		1.918.306.075						1.918.306.075
4.1 H PLANIFICACION Y FINANCIACION	1.488.380			30.084.619		31.572.999		450.000			450.000	32.022.999
4.1 J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	11.896.049	86.042				11.981.091	49.300				49.300	12.030.391
4.1 K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.366.012	764.478		23.689.460		27.819.950	1.499.491	4.236.793			5.736.284	33.556.234
TOTAL.....4.1	4.485.201.292	2.500.249.083	18.031.500	2.604.419.082		9.607.900.957	112.609.928	14.951.543			127.561.471	9.735.462.428
4.2 EDUCACION												
4.2 A D.S.G. DE EDUCACION	72.464.334	4.611.717	1.000			77.077.051	1.035.241				1.035.241	78.112.292
4.2 B FORMACION DEL PROFESORADO	28.999.030	5.444.330				34.443.360						34.443.360
4.2 C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.562.320.070	21.686.564	5.000	357.832.834		1.941.846.468	15.000.000	62.177.800			77.177.800	2.019.024.268
4.2 D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	2.064.625.827	113.412.747	20.051	450.452.414		2.628.511.039	10.242.000	78.563.129			88.805.129	2.717.316.168
4.2 E EDUCACION ESPECIAL	226.186.658	531.494	2.000	112.080.324		338.800.476						338.800.476
4.2 F EDUCACION COMPENSATORIA	137.934.072	17.823.598	1.000	150.477.034		306.235.704						306.235.704
4.2 G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	102.744.234	2.395.695		450		105.140.379						105.140.379
4.2 H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	172.424.439	7.992.562	1.000	446.535		180.864.536						180.864.536
4.2 I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	101.834.401	11.194.011		184.645.860		297.674.262		4.648.491			4.648.491	302.322.753
4.2 J UNIVERSIDADES	1.733.223	176.420	114.194	756.478.726		758.505.563	1.704.990	483.274.714		5.083.511	490.063.215	1.248.568.778
TOTAL.....4.2	4.471.266.288	185.273.138	144.245	2.012.415.167		6.669.098.838	27.982.231	628.664.134		5.083.511	661.729.876	7.330.828.714
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO												
4.3 A VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO	13.028.857	3.009.080	372.608	61.133.997		77.544.542	20.450.474	123.479.123			176.719.635	254.264.177
4.3 B ACTUACIONES EN MATERIA ORDEN. TERRIT. Y URBANISMO	10.938.861	250.748		60.000		11.249.609	8.597.498	3.598.261			12.195.759	23.445.368
TOTAL.....4.3	23.967.718	3.259.828	372.608	61.193.997		88.794.151	29.047.972	127.077.384			188.915.394	277.709.545
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO												
4.4 A D.S.G. DE M. AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	78.043.888	12.823.913	500.000			91.367.801	9.104.990				9.104.990	100.472.791
4.4 B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	9.381.157	38.250		918.750		10.339.157	15.434.688	5.200.052			20.634.740	30.973.897
4.4 E GESTION DEL MEDIO NATURAL	23.339.013	1.993.011	500.000	61.000		25.893.024	140.951.559	35.908.212			176.859.771	202.752.795
4.4 F SOSTENIBILIDAD E INFORMACION AMBIENTAL	1.283.952	844.744		142.675.400		144.804.096	13.956.736	1.052.014			15.008.750	159.812.846
4.4 G DINAMIZ. SOCIOECON Y POLITICAS FOMENT. MED. NATURAL	111.194	10.000		1.236.327		1.357.521	2.697.105	4.456.337			7.153.442	8.510.963
4.4 H CONSUMO	10.868.848	632.640		2.293.091		13.794.579	300.000				300.000	14.094.579
4.4 J ADMON. Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	13.087.134	3.612.817				16.699.951	290.221				290.221	16.990.172
TOTAL.....4.4	136.115.186	19.956.375	1.000.000	147.184.568		304.256.129	182.735.299	46.616.615			229.351.914	533.605.043
4.5 CULTURA												
4.5 A D.S.G. DE CULTURA	16.177.465	2.215.989				18.393.454	4.503.544				4.503.544	22.896.998

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
4.5.B PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	3.324.746	64.566	50.000			3.439.312	8.112.359	450.000			8.562.359	12.001.671
4.5.D MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM.	21.417.992	9.075.140				30.493.132	5.049.540	875.000			5.924.540	36.417.672
4.5.E PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	1.387.529	8.500		24.690.629		26.066.658	6.053.855	1.019.596			7.073.451	33.140.109
4.5.F TUTELA. CONJUNTO MONUM. DE LA ALHAMBRA Y GENER.	12.692.118	8.325.350	4.000	755.700		21.777.168	8.099.831	300.000			8.399.831	30.176.999
4.5.G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	2.376.520	1.978.590	2.000	19.584.146		4.355.110	1.089.023	70.000			1.159.023	5.514.133
4.5.H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	17.998.181	4.183.569		6.261.852		41.767.896	5.253.813	8.396.903			13.650.716	55.418.612
4.5.J PATRIMONIO HISTÓRICO						6.261.852		250.000			250.000	6.511.852
TOTAL.....4.5	75.354.551	25.851.704	56.000	51.292.327		152.554.582	38.161.965	11.361.499			49.523.464	202.076.046
4.6 DEPORTE												
4.6.A INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	5.709.701	1.850.792	215.264			7.575.757	5.916.882	7.014.855			12.931.737	20.507.494
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	5.611.561	1.219.132		10.664.468		17.495.161	185.000	4.819.786			5.004.786	22.499.947
TOTAL.....4.6	11.321.262	2.869.924	215.264	10.664.468		25.070.918	6.101.882	11.834.641			17.936.523	43.007.441
TOTAL.....4	9.203.226.297	2.737.460.052	19.819.617	4.887.169.609		16.847.675.575	396.639.277	840.505.816	2.790.038	35.083.511	1.275.018.642	18.122.694.217
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECON.												
5.1 INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES												
5.1.A D.S.G. DE FOMENTO Y VIVIENDA	41.607.351	7.379.842	4.731.103			53.718.296	4.420.824				4.420.824	58.139.120
5.1.B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y DE TRANSP.	24.886.245	632.251		184.023.007		209.541.503	241.376.700	94.621.306			335.998.006	545.539.509
5.1.D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	28.459.000	19.000.000	2.029.026	55.200		49.543.226	225.562.297				225.562.297	275.105.523
TOTAL.....5.1	94.952.596	27.012.093	6.760.129	184.076.207		312.803.025	471.359.821	94.621.306			565.981.127	878.784.152
5.2 COMUNICACIONES												
5.2.C COMUNICACIÓN SOCIAL	1.513.255	1.566.650		141.437.920		144.517.825	4.672.000				4.672.000	149.189.825
TOTAL.....5.2	1.513.255	1.566.650		141.437.920		144.517.825	4.672.000				4.672.000	149.189.825
5.4 INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DEL CONOC.												
5.4.A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	1.821.466	1.225.448	4.158.855	10.069.858		17.275.627	1.892.562	300.134.032		36.401.529	339.428.123	355.703.750
5.4.C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA		17.696.206		11.359.226		29.055.432	21.078.592	240.745			21.319.337	50.374.769
5.4.D INVESTIG. -DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	29.788.115	4.275.950	30.000			34.074.065	18.497.509				18.497.509	52.571.574
5.4.F ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFICA	6.222.219	848.600				7.070.819	5.665.448				5.665.448	12.736.267
TOTAL.....5.4	37.811.800	24.046.204	4.188.855	21.429.084		87.475.943	47.134.111	300.374.777		36.401.529	383.910.417	471.386.360

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6	TOTAL.....5	134.277.651	52.624.947	10.948.984	346.945.211		544.796.793	523.165.932	394.996.083		36.401.529	954.563.544	1.499.360.337
6.1	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL												
6.1.A	D.S.G. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	27.991.008	4.042.025		346.149		32.381.782	82.200				82.200	32.463.982
6.1.D	POLITICA PRESUPUESTARIA	2.464.143	36.000				2.500.143						2.500.143
6.1.E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	18.589.515	2.150.338				20.739.853	236.352				236.352	20.976.205
6.1.F	GESTION DE LA TESORERIA	5.498.922	906.300	23.362			6.428.584						6.428.584
6.1.G	GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA CA	6.859.886	72.672.769	91.740			79.624.395	17.061.752				17.061.752	96.686.147
6.1.H	FINANCIACION Y TRIBUTOS	1.823.745	28.409				1.852.154						1.852.154
6.1.I	GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS	4.927.885	845.273				5.772.958	46.988.090				46.988.090	52.761.048
6.1.J	D.S.G. DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO	45.757.301	6.544.100	16.500			52.317.901	1.639.189				1.639.189	53.957.090
6.1.K	COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	2.571.471	15.754				2.587.225	22.937.912				22.937.912	25.525.137
6.1.L	COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA	32.613.158	36.946.373	5.220.000			74.779.531	95.000				95.000	74.874.531
6.1.M	COORD. POLIT. FINAN. TRIBUT. TESORER Y ENDEUD. C.A.A	708.705	208.784				917.489						917.489
6.1.N	DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.543.874	304.750		40.000		2.888.624	35.000				35.000	2.923.624
TOTAL.....6.1		152.390.013	124.700.875	5.351.602	388.149		282.790.639	89.075.495				89.075.495	371.866.134
6.3	REGULACION FINANCIERA												
6.3.A	REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUC. FINANCIERAS	1.065.483	5.146			16.000.000	1.070.629			18.000.000		18.000.000	19.070.629
6.3.B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS					16.000.000							16.000.000
TOTAL.....6.3		1.065.483	5.146			16.000.000	17.070.629			18.000.000		18.000.000	35.070.629
TOTAL.....6		153.415.496	124.706.021	5.351.602	388.149	16.000.000	299.861.268	89.075.495		18.000.000		107.075.495	406.936.763
7	REG. ECONOMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT												
7.1	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
7.1.A	D.S.G. DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	68.343.271	8.727.147	40.000	4.534.617		81.645.035	8.300.243				8.300.243	89.945.278
7.1.B	ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.		1.725.170		7.700.000		9.425.170	8.137.238	144.750.089			152.887.327	162.312.497
7.1.E	INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.030.417	1.500.000				3.530.417	5.184.102	49.915.487			55.099.589	58.630.006
7.1.F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO	34.501	3.741.280	250.000	1.400.150.000		1.404.175.781	15.979.474	119.296.776			135.276.250	1.539.452.031
7.1.H	DESARROLLO RURAL	923.872	1.200.000		8.672.620		10.996.492	954.420	23.053.197			24.007.617	35.004.109
7.1.P	PESCA	705.135	20.000		1.422.888		2.148.023	2.889.650	56.597.390			59.487.040	61.635.063
7.1.X	GESTION AGARARIA Y PESQUERA	104.908.709	13.625.191		10.000		118.543.900	11.894.781		185.000	51.738	12.131.519	130.675.419
TOTAL.....7.1		176.945.905	30.538.788	290.000	1.422.690.125		1.630.464.818	53.399.908	393.612.939	185.000	51.738	447.199.585	2.077.654.403
7.2	FOMENTO EMPRESARIAL												

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
7.2 A ENERGÍA E INFRASTRUCT. Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS	15.532.968	1.376.005		24.413.842		41.322.815	37.235.222	248.776.056			286.011.278	327.334.083
7.2 C EMPRENDIMIENTO E INTERNACIONALIZ. ECON. ANDALUZA	7.486.861	17.848		68.967.083		76.471.792	2.562.552	42.815.695			45.378.247	121.850.039
TOTAL.....7.2	23.019.829	1.393.853		93.380.925		117.794.607	39.797.774	291.591.751			331.389.525	449.184.132
7.5 TURISMO												
7.5.A D.S.G. DE TURISMO Y DEPORTE	26.954.523	4.506.393				31.460.916	735.773				735.773	32.186.689
7.5.B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7.564.803	14.119		21.901.662		29.480.584	3.934.616	40.837.665			44.772.281	74.252.865
7.5.D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	1.222.217			3.077.259		4.299.476	285.062	7.690.882			7.975.944	12.275.420
TOTAL.....7.5	35.741.543	4.520.512		24.978.921		65.240.976	4.955.451	48.528.547			53.483.998	118.724.974
7.6 COMERCIO												
7.6.A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	5.794.739	284.000		925.000		7.003.739	3.112.876	9.230.460			12.343.336	19.347.075
TOTAL.....7.6	5.794.739	284.000		925.000		7.003.739	3.112.876	9.230.460			12.343.336	19.347.075
TOTAL.....7	241.502.016	36.737.153	290.000	1.541.974.971		1.820.504.140	101.206.009	742.963.697	185.000	51.738	844.406.444	2.664.910.584
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COOP. ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON LAS CC.LL.	5.201.955	145.620		900.000		6.247.575	1.258.703	75.561.316			76.820.019	83.067.594
8.1.B COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.	528.123	29.922		3.129.275.132		3.129.837.177		4.251.226			4.251.226	3.134.088.403
TOTAL.....8.1	5.730.078	175.542		3.130.175.132		3.136.084.752	1.258.703	79.812.542			81.071.245	3.217.155.997
8.2 RELACIONES CON LA UE Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ACCIÓN EXTERIOR	1.641.181	132.896		4.534.077		6.308.154	147.836				147.836	6.455.990
8.2.B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO				43.064.733		43.064.733		111.908			111.908	43.176.641
TOTAL.....8.2	1.641.181	132.896		47.598.810		49.372.887	147.836	111.908			259.744	49.632.631
TOTAL.....8	7.371.259	308.438		3.177.777.942		3.185.457.639	1.406.539	79.924.450			81.330.989	3.266.788.628
TOTAL GENERAL	10.669.468.747	3.427.777.508	555.504.819	12.260.011.556	16.000.000	26.928.762.630	1.298.664.762	2.401.496.401	64.772.779	4.065.826.778	7.830.760.720	34.789.523.350

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

RESUMEN POR GRUPO DE FUNCIÓN Y SECCIONES (CONSOLIDADO)

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECON.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
JUNTA DE ANDALUCÍA										
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA			87.014.612		1.724.752		149.189.825			89.523.584
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		4.556.261.169	45.842.275							
DEUDA PÚBLICA										
CÁMARA DE CUENTAS			10.589.913							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA			3.831.295							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA			4.566.551							
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA			2.660.590							
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO						1.248.568.778	355.703.750	79.482.227	121.850.039	558.045
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			10.372.049			6.080.488.419	49.105.919	94.667.091		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN						758.517.502				
CONSEJERÍA DE SALUD						196.493.621				
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES					38.337.875					
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR					1.947.472.442					
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO			464.468.748	41.084.200	92.524.691	16.990.172	603.678.629		346.681.168	
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA			1.590.518		393.116.461	254.264.177			118.724.974	
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE						43.007.441				
CONSEJERÍA DE CULTURA						166.386.914			546.978.984	
CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL						525.968.660	275.105.523	156.877.504		
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO			9.796.494							
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS					21.625.428					
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.										
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA									1.400.000.000	2.653.530.358
PENSIONES ASISTENCIALES										
PARTICIPACIÓN F.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA										
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		4.556.261.169	640.733.045	41.084.200	2.691.295.270	9.094.192.063	1.432.783.646	331.026.822	2.534.235.165	3.266.788.628

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECON.	REGULACIÓN ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONOMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES SERVICIO ANDALUZ DE SALUD INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO I.A.I.F.A.P.A.P.E.		12.000.627		22.035.903 42.928.773 202.10.124 6.243.160	1.083.122 688.395 8.991.039.505	12.736.267 1.268.850	2.923.624		
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS			12.000.627		91.415.960	9.028.502.154	52.571.574	2.923.624		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECON.	REGULACIÓN DE ECONOMÍA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONOMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA					786.042.550			72.986.317	130.675.419	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL					786.042.550			72.986.317	130.675.419	
TOTAL GENERAL		4.556.261.169	652.733.672	41.084.200	3.548.753.780	18.122.694.217	1.499.360.337	406.936.763	2.664.910.584	3.266.786.628



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

RESUMEN POR GRUPO DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018



GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECON.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
1. GASTOS DE PERSONAL			438.139.117	16.288.185	475.248.726	9.203.226.297	134.277.851	153.415.496	241.502.016	7.371.259
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		486.353	117.192.823	15.991.615	342.270.106	2.737.460.052	52.624.947	124.706.021	36.737.153	308.438
3. GASTOS FINANCIEROS		518.004.816	3.800	1.086.000	1.086.000	19.819.617	10.948.984	5.351.602	290.000	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			59.738.170	530.000	2.245.487.504	4.887.169.609	346.945.211	388.149	1.541.974.971	3.177.777.942
5. FONDO DE CONTINGENCIA								16.000.000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		518.491.169	615.073.910	32.809.800	3.064.092.336	16.847.675.575	544.796.793	299.861.268	1.820.504.140	3.185.457.639
6. INVERSIONES REALES			37.289.772	8.274.400	141.607.338	396.639.277	523.165.932	89.075.495	101.206.009	1.406.539
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			192.249		342.914.106	840.505.816	394.996.083		742.963.697	79.924.450
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			37.482.021	8.274.400	484.521.444	1.237.145.093	918.162.015	89.075.495	844.169.706	81.330.989
8. ACTIVOS FINANCIEROS		43.620.000	177.741			2.790.038		18.000.000	185.000	
9. PASIVOS FINANCIEROS		3.994.150.000			140.000	35.083.511	36.401.529		51.738	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		4.037.770.000	177.741		140.000	37.873.549	36.401.529	18.000.000	236.738	
TOTAL		4.556.261.169	652.733.672	41.084.200	3.548.753.780	18.122.694.217	1.495.360.337	406.936.763	2.664.910.584	3.266.788.628

00126313





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)						4.535.000	4.535.000
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)	200.000					1.083.000	1.083.000
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	1.500.000					200.000	200.000
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	700.000					1.500.000	1.500.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	700.000					700.000	700.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	700.000					700.000	700.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	700.000					700.000	700.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE	700.000					700.000	700.000
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	3.477.000					3.477.000	3.477.000
AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	111.908					111.908	111.908
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	2.240.853				156.000	4.311.710	6.708.563
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	9.537.465					54.000	54.000
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	9.537.465					3.332.035	12.869.500
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (C)	70.868.360		100.000	5.405.790		16.568.155	31.811.410
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	18.902.946					125.000	70.993.360
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	18.902.946					11.835.467	30.738.413
AGENCIA PÚBLICA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	10.357.200			43.616.214		13.112.853	32.015.799
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	250.000					20.053.833	74.027.247
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	305.724				12.342	198.454	460.796
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	375.550					305.724	305.724
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.						575.133	950.683
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. (EXTENDA)						3.452.000	3.452.000
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.						322.535	322.535
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.				1.009.281		10.591.841	10.591.841
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.	387.750					9.582.560	387.750
EMPRESA AND. GESTIÓN INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A.(INTURJOVEN)	700.000					706.705	1.406.705
01 INNOVA24H, S.L.U.							
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C. S.A.			400.000				400.000
VENTURE INVERCARIA S.A.							
INVERSIÓN Y GESTIÓN EN CAPITAL SEMILLA, S.C.R. RÉG COM. S.A. INVERSEED						240.000	240.000
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)						820.000	820.000
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A.							

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)						188.069	188.069
SOCIEDAD AND PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICAC., S.A. (SANDTEL)						652.461	652.461
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE AND S.A. SOPREA						2.100.618	2.100.618
TECNO BAHÍA, S.L.							
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)				5.405.790		9.779.616	15.185.406
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA S.A.	939.580					1.173.988	1.173.988
E.P PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A.							939.580
E.P PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A.(C)	939.580						939.580
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.							
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.							
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA						3.140.000	3.140.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAD							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	192.249					15.000	192.249
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA ANDALUCÍA EMPRENDE	2.754.555						2.754.555
F.P.A PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO							
F.P.A PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEV)							
F.P.A PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	152.484						152.484
FUNDACIÓN AND INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL FAISEM	350.000					600.000	752.484
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD							
F.P.A. SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	100.000						100.000
F.P.A. CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE DE ANDALUCÍA							
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE							
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ							
FUNDACIÓN PARA DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO DOÑANA 21						158.750	158.750
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFA							
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA							

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMIN. PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	275.000				37.260		275.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE MÁLAGA	334.939						372.199
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	88.034						88.034
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CORDOBA	215.621				1.814		215.621
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA	370.789						372.603
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	150.000				6.111		150.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA	192.113						198.224
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	150.000						150.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	222.504						222.504
CONSORCIO CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE MÁLAGA						103.398	103.398
PROMONEVADA, S.A. EN LIQUIDACIÓN							
APARTAHOTEL TREVENQUE S.A.							
FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ							
TOTAL	128.503.624		400.000	50.031.285	213.527	74.604.332	253.752.768



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA PUB. EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)	4.535.000			4.535.000
AGENCIA PUB. EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA	1.083.000			1.083.000
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	200.000			200.000
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	1.500.000			1.500.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	700.000			700.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	700.000			700.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	700.000			700.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE	700.000			700.000
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	3.477.000			3.477.000
AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	111.908			111.908
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	6.708.563			6.708.563
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	54.000			54.000
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	9.537.465	3.332.035		12.869.500
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (C)	27.710.270	3.901.140		31.611.410
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	53.868.360	17.125.000		70.993.360
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	22.146.746	8.591.667		30.738.413
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (C)	22.627.536	9.387.963		32.015.799
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	7.249.832	66.777.415		74.027.247
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	460.796			460.796
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	305.724			305.724
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	950.683			950.683
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	3.452.000			3.452.000
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. (EXTENDA)	6.500	316.035		322.535
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.	6.037.586	4.554.255		10.591.841
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.	387.750			387.750
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.	1.406.705			1.406.705
EMPRESA AND. GESTIÓN INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A.(INTURJOVEN)				
01 INNOVA24H, S.L.U.				
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C. S.A.	400.000			400.000
VENTURE INVERCARIA S.A.				
INVERSIÓN Y GESTIÓN EN CAPITAL SEMILLA, S.C.R. RÉG. COM. S.A.				
INVERSEED				
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)		240.000		240.000
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A.	400.000			400.000
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)		420.000		420.000
SOCIEDAD AND PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICAC., S.A. (SANDETEL)	652.461	188.069		840.530

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOBILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE AND S.A. SOPREA	2.100.618			2.100.618
TECNO BAHÍA, S.L.	15.185.406			15.185.406
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	481.090	692.898		1.173.988
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA S.A.	939.580			939.580
EP PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A (C)	939.580			939.580
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	3.140.000			3.140.000
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.				
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	15.000			15.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BAREBOIM-SAID	192.249			192.249
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	2.754.555			2.754.555
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA ANDALUCÍA EMPRENDE				
F.P.A PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO				
F.P.A PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	600.000	152.484		752.484
F.P.A PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	350.000			350.000
FUNDACIÓN AND INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL PAISEM	100.000			100.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD				
F.P.A. SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA				
F.P.A. CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE DE ANDALUCÍA				
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE				
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ				
FUNDACIÓN PARA DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO DONANA 21		158.750		158.750
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE				
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	275.000			275.000
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	372.199			372.199
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE MÁLAGA	89.034			89.034
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	215.621			215.621
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÁDIZ	372.603			372.603
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA	150.000			150.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	198.224			198.224
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA				

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOBILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	150.000			150.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	222.504			222.504
PROMONEVADA, S.A. EN LIQUIDACIÓN		103.398		103.398
APARTAHOTEL TREVENQUE S.A.				
FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ				
TOTAL	151.100.782	102.652.006		253.752.788

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUB. EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)	40.116.000	87.104.420	30.263.000	74.000		5.197.000			162.754.420
AGENCIA PUB. EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA	316.000	16.593.290	8.543.000	50.000	133.968.130	1.745.000			161.215.420
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO		3.380.794	2.499.131	2.200		225.580			6.107.705
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN GUADALQUIR	11.056.592	9.905.445	365.865.891	800.000	15.000.000	2.263.095			391.571.336
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO COSTA DEL SOL	64.708.568	41.166.776	5.275.853	200.000		2.400.000			59.762.346
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIR	28.427.063	93.806.742	13.601.569	1.000		3.498.000			174.716.879
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE	38.911.088	84.737.288	9.766.930	17.143		5.602.146			126.430.281
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	28.062.027	95.940.910	3.939.618			2.530.981			144.410.905
AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	931.142	43.337.487	12.140.421			154.414			86.070.916
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA		3.393.814	40.170.919			4.834.084			43.719.147
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA		40.205.070	1.148.691.055			227.797			1.194.661.351
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (C)		5.807.266	75.282.568	165.634	5.250.766	2.122.991			81.317.631
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	2.297.649	15.535.719	150.851.374	461.434	5.000.766	10.136.785	7.354.128	12.966.486	173.926.484
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (C)	152.212.504	82.959.432	209.223.391	15.988.079		29.829.175			330.400.071
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA		6.248.599	1.410.588	320.000		19.248.859			205.668.945
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURALES	710.562	9.151.953	12.437.593	461.939		20.835.348			41.866.967
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	38.963.842	28.308.398	58.548.665	8.291.302	69.400	5.500.000		53.512	47.187.102
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.		5.295.334	1.407.246	1.008.564		977.134			139.681.607
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.		17.126.745	8.823.384	24.000		2.055.830			7.670.714
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.		146.906.399	32.363.898	15.000		575.133	320.000		28.180.459
		70.511.130	41.340.000	46.067		3.452.000			199.594.937
		3.370.252	19.735.868	2.639.654		48.850			155.127.130
		652.697	544.079			209.375			23.169.970
	1.750	2.453.334	8.580.666		498.700	6.053.717	243.157	1.870.498	1.452.218
									22.342.476



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.	51.202	8.619.499	3.236.066	13.730		531.889			12.452.386
EMPRESA AND. GESTIÓN INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A. (INTURJOVEN)	3.909.383	9.170.629	2.497.111	1.700		3.835.311			19.414.134
01 INNOVA24H S.L.U.			2.000						2.000
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C. S.A.		483.070	206.378			545		15.735	705.728
VENTURE INVERCARIA S.A.		405.013	151.120	-25.000		9.209		4.470	544.812
INVERSIÓN Y GESTIÓN EN CAPITAL SEMILLA, S.C.R.L.			522.755			11.374		14.946	549.075
REG. COM. S.A. INVERSEED									
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL									
SANLUCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)			167.301	21.200		65.700	1.075	473	255.749
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A.	774.870	643.956	1.985.000	245.000		1.250.000	99.672	299.016	5.297.514
ANDALUCÍA, S.L. (AEROPOLIS)	1.256.534	145.548	618.101	64.097		523.340		159.506	2.767.126
SOCIEDAD AND PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICAC. S.A. (SANDETEL)		9.950.905	30.938.226	30.000		702.590			41.621.721
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE AND S.A. SOPREA		1.324.510	1.429.498	300	160.000	70.683		18.831.297	21.816.288
TECNO BAHÍA, S.L.			19.050	850		1.300		900	22.100
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A. (VEIASA)	780.914	54.898.427	27.754.670	122.082		6.209.323	7.319.593	21.956.749	119.043.748
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA S.A.		715.020	3.196.184	271.566		1.334.523		653.356	6.170.649
E.P. PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A.	4.290.735	14.258.033	31.130.758	10.000		2.997.049		55.442.196	
E.P. PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A. (C)	4.984.864	16.239.725	33.171.824	36.325		3.170.181		58.285.408	
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA S.A.	694.129	1.981.692	2.041.066	26.325		173.132		4.916.344	
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.	1.000.000	13.495.658	10.435.000	1.000.000		7.200.000		33.130.658	
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	38.093	274.464	133.240			5.405		451.202	
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENOIM-SAID		545.715	501.163	850		28.190		1.075.918	
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	195.463	1.549.882	473.000			650.000		2.868.345	
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA ANDALUCÍA EMPRENDE	1.087.683	33.865.834	3.504.923	55.000		2.583.294		41.106.734	
F.P.A. PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO	1.100.000	4.620.000	1.200.000		190.000	180.000		24.000	7.314.000
F.P.A. PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	2.243.596	12.239.724	5.843.901	38.581	22.916	1.570.167		1.753	21.960.638
F.P.A. PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	898.305	6.679.556	2.648.159	68.900		391.020		50.005	10.735.945
FUNDACIÓN AND INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL FAISEM		24.070.740	19.668.858			814.634			44.554.232

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENTOS	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	4.241.917	16.572.555	10.910.667			3.289.260			35.014.399
F.P.A. SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA	247.416	2.068.089	194.691			120.565			2.630.761
F.P.A. CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE DE ANDALUCÍA		118.047	83.453						201.500
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE	887.150	3.320.678	1.193.772	23.000		1.340.100			6.764.700
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA		48.500	193.000	10.000					251.500
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ	126.000	881.834	108.406	10.000		280.000			1.404.240
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DONANA Y SU ENTORNO DONANA 21		268.000	101.573	483		58.520			426.576
CONSORCIO PALACIO PÚBLICO DEL ALJARAFALE CONGRESOS DE GRANADA		43.729	8.904						55.891.980
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ		798.255	8.699.311						52.633
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE MÁLAGA		684.251	10.928.504						9.498.566
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA		246.922	1.914.190	1.000		25.000			11.613.755
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CORDOBA		207.077	1.509.103	2					2.187.112
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA		637.770	12.024.971	1.000					1.716.182
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN		265.741	1.508.912	1.449					12.663.741
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA		662.860	31.183.265	329.200					1.776.102
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBALTAR		244.785	1.324.204						32.175.325
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		300.603	2.248.788	1.000					1.568.989
CONSORCIO CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE MÁLAGA			129.013	70		331.476		92.770	2.550.391
PROMONEVADA, S.A. EN LIQUIDACIÓN	211.000	323.200	1.193.300	17.000		700			553.329
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.			2.600			140.000			1.745.200
FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ			62.694					3.376	142.600
TOTAL	446.738.951	971.469.213	2.313.538.775	31.888.048	157.916.533	130.276.440	7.983.487	43.980.850	4.103.791.697

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOBIL. Y DE INTRRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA PUB EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)	21.213.000		140.362.420	506.000	11.000	662.000				162.754.420
AGENCIA PUB EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA	20.055.000		140.362.420	135.000	1.000	662.000				161.215.420
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO			5.882.125			225.580				6.107.705
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	13.000.000		363.571.336			15.000.000				391.571.336
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	1.124.481		56.324.482	50.288		2.263.095				59.762.346
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	2.207.297		169.396.438	800.000		2.313.144				174.716.879
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.400.000		121.395.781	177.000	500	3.457.000				126.430.281
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE	2.898.255		136.012.402	396.506		5.103.742				144.410.905
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	2.912.607		80.324.339	302.989		2.530.981				86.070.916
AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO			43.064.733	500.000		154.414				43.719.147
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	6.765.094		1.184.680.555			3.215.702				1.194.661.351
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA			81.128.773	37.099		151.759				81.317.631
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	4.027.628		16.396.868	2.702.900	10.705.000	140.104.068				173.926.484
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (C)	168.535.585		16.713.299	3.355.621	809.676	140.985.890				330.400.071
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	13.991.859		161.669.406	913.200		29.094.478				205.668.945
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	24.288.122			150.000	278.672	17.152.173				41.868.967
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (C)	29.451.383			370.800	52.668	17.312.251				47.187.102
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	69.466.159		6.626.422		3.060.280	15.000.000				139.681.607
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	36.987	7.099.832	51.928.914			914.520				7.679.714
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	1.237.364	365.796	6.362.411			2.030.097				28.180.459
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	55.903.818	175.000	24.737.998			89.566				199.594.937
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.	20.778.000		143.401.553	371.000	200.000					155.127.130
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR S.A. (EXTENDA)	2.392.000		133.968.130		10.000					23.169.970
PARKUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA S.A.			20.769.970		8.000					1.452.218
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.	441.532		880.748		46.067	83.871				22.342.476
EMPRESA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.	20.644.948			828.479	30.000	839.049				12.452.386
EMPRESA AND. GESTIÓN INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A.(INTURJOVEN)	6.099.980	387.750	5.608.650			356.006				19.414.134
01 INNOVA24H, S.L.U.	10.090.436		5.481.491	30.000	100	3.812.107				2.000
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C. S.A.	2.000				200					705.728
VENTURE INVERCARIA S.A.	705.528				42.413					544.812
INVERSIÓN Y GESTIÓN EN CAPITAL SEMILLA, S.C.R. RÉG COM, S.A. INVERSEED	502.399				139.075					549.075

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOBIL. Y DE INTRRS. FINAN.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (ISOLAND)	234.382				600	20.767				255.749
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A.	4.871.514		50.000		1.000	375.000				5.297.514
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)	2.315.450			155.079	72	296.525				2.767.126
SOCIEDAD AND PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICAC. S.A. (SANDETEL)	41.101.948		141.464	300.000	28.180	50.129				41.621.721
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE AND S.A. SOPREA	21.812.468				3.800					21.816.268
TECNO BAHÍA, S.L.	22.100									22.100
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	118.151.698		168.177	325.417	10.000	388.456				119.043.748
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA S.A.	5.797.211			220.800		152.638				6.170.649
E.P. PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A.	3.870.919		47.129.739	378.868	865.621	3.197.049				55.442.196
E.P. PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A.(C)	6.712.519		47.131.351	378.868	692.489	3.370.181				68.285.408
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	2.841.600		1.901.612			173.132				4.916.344
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.	32.050.000			1.020.658	60.000					33.130.658
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA			451.202							451.202
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID			1.013.828	61.240	850	650.000				1.075.918
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	36.000		2.176.895	5.450						2.863.345
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA ANDALUCÍA EMPRENDE	30.378		38.466.308	75.179	899	2.533.970				41.108.734
F.P.A. PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	1.189.423		5.882.577	218.000	24.000					7.314.000
F.P.A. PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	336.054		12.501.255	7.649.007	158.786	1.315.536				21.960.638
F.P.A. PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	2.616.700		5.797.468	1.919.528	8.500	393.749				10.735.945
FUNDACIÓN AND INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL FAISEM			31.252.598	12.487.000		814.634				44.554.232
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	4.182.092									35.014.399
F.P.A. SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA	2.586.868		26.430.548	1.112.469		3.289.260				2.630.761
F.P.A. CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE DE ANDALUCÍA			200.000		1.500					201.500
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE	2.429.785	65.000	2.707.765	444.150		1.118.000				6.764.700
FUNDACIÓN ANDALUZA OLÍMPICA	50.000									251.500
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ	145.037		1.032.259			226.944				1.404.240



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOBIL. Y DE INTRRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
FUNDACIÓN PARA DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO DOÑANA 21	59.006		311.050		30	56.490				428.576
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE			55.891.980	52.633						55.891.980
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA										52.633
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	5.226.040		3.747.103	526.423						9.498.566
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE MÁLAGA	6.784.966		4.827.289	1.500						11.613.755
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	1.574.050		613.062							2.187.112
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÁDIZ	995.000		721.181	1						1.716.182
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA	9.598.551		3.064.160		1.000					12.663.741
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	1.125.000		651.052		50					1.776.102
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA	19.900.000		12.173.947	101.378						32.175.325
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	825.000		743.889	100						1.568.889
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	1.170.000		1.380.391							2.550.391
CONSORCIO CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE MÁLAGA	416.876			129.013		7.440				553.329
PROMONEVADA, S.A. EN LIQUIDACIÓN	1.738.200			7.000						1.745.200
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.	124.600				18.000					142.600
FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ	43.600				22.470					66.070
TOTAL	577.224.040	8.083.376	3.214.969.824	41.246.779	15.726.665	246.121.011	410.000			4.103.791.697

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'



FONDOS SIN PERSONA JURÍDICA	COBROS			PAGOS			FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO	SALDO INICIAL DE TESORERÍA	SALDO FINAL DE TESORERÍA
	OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN			
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	32.260	233.882		70.047	250.000		-53.905	4.466.502	4.412.597
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (AFRODE)	170.000		2.000.000	170.000		2.000.000			
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	72.265	513.975		40.488			545.752	6.654.697	7.200.449
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	1.334.526	4.935.320	5.000.000	1.027.932	17.000.000		-6.758.086	8.738.265	1.980.179
FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	34.453			36.764			-2.311	4.518.897	4.516.586
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS	119.278	156.920	2.000.000	82.629	1.450.000		743.569	651.200	1.394.769
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	336.832	1.480.524		221.930	2.000.000		-404.574	6.166.102	5.761.528
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	375.134	904.433		534.564	1.500.000		-754.997	11.083.473	10.328.476
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	69.215	325.025		18.749			375.491	7.087.697	7.463.188
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	13.120		2.000.000	268.915	1.608.000		136.205	646.034	782.239
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO	1.365		100.000	1.125	50.000		50.240		50.240
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES-JEREMIE	832.935	7.250.974		1.149.106		7.571.229	-536.426	2.842.387	2.205.961
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES	29.666	119.700		978		183.298	-34.910	251.156	216.246
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	1.293.439	790.765		696.048	11.000.000		-9.611.844	15.738.955	6.127.111
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	1.370.097	229.720		95.133	725.158		779.526	2.568.408	3.347.934
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	404.077	2.029.437		260.500			2.173.014	35.945.545	38.121.559
TOTAL	6.488.662	18.970.675	11.100.000	4.674.908	35.583.158	9.754.527	-13.453.256	107.362.318	93.909.062

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN RESUMEN DEL 'DEBE'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				PERDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	TOTAL DEBE
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	GASTOS FINANCIEROS ASIMILADOS	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS			
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	30.000	67.147					97.147
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (FAPRODE)	60.000	110.000					170.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFIC ENERGÉTICA		37.840				34.425	72.265
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL MEDIANAS EMPRESAS	1.000.000	1.047.691					2.047.691
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS PRODUCTIVOS	17.786	36.969					54.755
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	400.000	86.989					486.989
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	600.000	226.527					826.527
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	500.000	541.919					1.041.919
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	225.000	17.650					242.650
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO	1.608.000	242.381					1.850.381
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES-JEREMIE	3.000.000	1.500					1.500
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES COMERCIALES	200.000	1.069.330					4.069.330
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y CULTURALES	619.066	970					200.970
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	-402.004	773.386		375.000		390.979	1.767.452
		91.712				136.429	80.687
		280.500					396.929
TOTAL	7.857.848	4.612.511		375.000		561.833	13.407.192

00126313



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN RESUMEN DEL 'HABER'



FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA					GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	TOTAL HABER
	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS DE PARTICIPACIÓN EN CAPITAL	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CRÉDITO ACTIVO INMOBILIARIO	OTROS INTERESES	GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS			
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	30.743						66.404	97.147
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (FAPRODE)	170.000							170.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFIC ENERGÉTICA	71.245			1.020				72.265
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL MEDIANAS EMPRESAS	1.358.185						689.506	2.047.691
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS PRODUCTIVOS	34.307						20.448	54.755
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	123.280						363.709	486.989
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	341.315						485.212	826.527
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	380.211						661.708	1.041.919
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	68.614						174.036	242.650
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO	12.800						1.837.581	1.850.381
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES - JEREMIE	1.500							1.500
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	806.034						3.263.296	4.069.330
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	28.026						171.944	200.970
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	1.293.439						474.013	1.767.452
	68.802							80.687
	396.929							396.929
TOTAL	5.186.430			12.905			8.207.857	13.407.192

00126313

